

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
CONCEJO MUNICIPAL
PERIODO
2020-2024



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 202/2024
(11 de Marzo del 2024)

Acta de la Sesión Ordinaria número Doscientos Dos / Dos Mil Veinticuatro, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sala de Sesiones de tal ente Colegiado (3er piso Palacio Municipal, San Pedro), al ser las Dieciocho horas exactas, del día Once de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS:

Licenciada Gabriela Bolaños Gamboa, Presidenta del Concejo Municipal; Master Jorge Antonio Mora Portuguez, Vicepresidente del Concejo Municipal; Señora Marta Cleotilde Corrales Sánchez; Señora Magali Acuña Segura; Señora Carolina Monge Castilla; Señor Daniel Rojas Madrigal y el Doctor Andrés Vesalio Guzmán Gómez.-

AUSENTES: No se registran.-

REGIDORES SUPLENTE:

Señora Ana Felicia Leitón Rojas; Señor Mauricio Gerardo Zeledón Leal; Señor Julio Andrés Telles Madrigal; Señor Randall Alberto Sancho Ávila; Señor Jorge Gerardo Rodríguez Vindas; Señor Gustavo Campos Alfaro y la Señora Adela Barrantes Elizondo.-

AUSENTES: No se registran.-

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

Señor Jorge Luis Espinoza Camacho, por el Distrito Primero – San Pedro.-
Señor Danilo Rodríguez Arias, por el Distrito Segundo – Sabanilla.-
Señora Hilda María Picado Segura, por el Distrito Tercero – Mercedes. –
Señor Jeison Francisco Salazar López, por el Distrito Cuarto – San Rafael

AUSENTES: No se registran.-

SÍNDICOS SUPLENTE:

Señora María José Lara Cordero, por el Distrito Primero – San Pedro.-

Señora María Cristina Pacheco Chaves, por el Distrito Segundo – Sabanilla. –

AUSENTES:

FUNCIONARIOS:

Señor José Rafael Quesada Jiménez, Alcalde Municipal en ejercicio; Licenciado Giovanni Varela Dijeres, Asesor Legal del Concejo y el suscrito Secretario del Concejo Municipal, Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas.-

AUSENTES: No se registran.-

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
CONCEJO MUNICIPAL**

**ORDEN DEL DÍA
PARA LA SESIÓN ORDINARIA N° 202/2024
DEL DÍA LUNES 11 DE MARZO DEL 2024, DE LAS 6.00 PM A LAS 9.30 PM**

CAPITULO I. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM. –

CAPITULO II. ACTAS. –

- Presentación y eventual aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° 201-2024.-

CAPITULO III. AUDIENCIAS. –

1. Minuto de silencio en memoria de la señora Flora María Castro Zapata, madre de la señora Alcaldesa Municipal en ejercicio, Arq. Ana Lucia González Castro.-
2. Juramentación de un miembro de la Junta Directiva del Comité de Vecinos del Residencial Vía Ronda:
 - a. LAURA MORA CAMACHO, CED. 1-0488-0435, FISCAL
3. Juramentación Junta Directiva del Comité de Vecinos de la Urbanización Villas del Este
 - JORGE CERVANTES MORA, CED. 103660971, PRESIDENTE
 - AÍDA ZÚÑIGA BLANCO, CED. 105240205, VICEPRESIDENTA
 - FLORY MONTENEGRO ARAYA, CED. 104790767, SECRETARIA
 - ESTEBAN GAMBOA BLANCO, CED. 111520589, TESORERO
 - CARLOS RODRÍGUEZ ESTRADA, CED. 601890042. VOCAL 1
 - RONALD ROJAS ESQUIVEL, CED. 202940335, VOCAL 2
 - MILENA ROSS SÁNCHEZ, CED. 111070757, VOCAL 3
 - MARÍA ELENA ARAYA UREÑA, CED. 103730767, VOCAL SUPLENTE
 - DARÍA KENJEKEEV KENIEKEEVA, CED. 800730040, FISCAL

4. Atención de la señora Gestora de Planificación Institucional – Exposición - Informe de gestión física y financiera de la Municipalidad de Montes de Oca, correspondiente al II Semestre 2023

APITULO IV. CORRESPONDENCIA

Correspondencia que se sugiere Trasladar:

COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha 4 de marzo de 2024, oficio AL-CE23144-0113-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 23.219, "LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO".-
- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha 8 de marzo de 2024, oficio AL-CPASOC-0348-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 23.663 "ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 5, UN INCISO M) AL ARTÍCULO 6 Y TRANSITORIO XII, Y REFORMA DEL ARTÍCULO 7, TODOS DE LA LEY 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986"
- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha Miércoles 6 de marzo de 2024, oficio AL-CPAJUR-1064-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 23.798, "NOMBRAMIENTO, DESTITUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN DE LOS CENTROS OFICIALES DE ENSEÑANZA".-
- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha Miércoles 6 de marzo de 202, oficio AL-CPAJUR-1093-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 23.904 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 153, 155, 156, 157 Y 158 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, LEY PARA EL AUMENTO DE LOS DÍAS DE VACACIONES REMUNERADAS AL AÑO".-
- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha 8 de marzo de 2024, oficio AL-CPASOC-0358-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 23.725, "ADICIÓN DEL ARTÍCULO 57 BIS A LA LEY 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986".-
- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha 06 de marzo, 2024, oficio AL-CPEAMB-0123-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 24.127: "LEY PARA LA PROTECCION DE LAS ABEJAS".-
- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha 08 de marzo de 2024, oficio AL-CPEAMB-0125-2024, , solicitud posición en relación con expediente N° 23.869: REFORMA AL INCISO C DEL ARTICULO 16 DE LA LEY N° 9036 "LEY PARA LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y FINANCIAMIENTO DE LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS".
- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha 08 de marzo de 2024, oficio AL-CPGOB-0392-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 24.111 "LEY PARA

FORTALECER LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE FRENTE A LOS RIESGOS DE LA CAPTURA DE LA DECISIÓN PÚBLICA”.-

- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha 11 de marzo de 2024, oficio ALCPGOB-0393-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 23.720, “LEY NACIONAL DE VOLUNTARIADO”.-

COMISION ESPECIAL ESTRATEGICA TERRITORIAL – CEET

- Copia de Minuta suscrita por la Secretaria Técnica Nacional Ambiental – SETENA al Concejo Municipal, con fecha 28-2-2024, aclaración y dudas por parte de la Municipalidad EAE-007-2023 – Plan Regulador.-

COMISION ESPECIAL DE REGLAMENTOS MUNICIPALES

- Nota suscrita por el señor Alcalde Municipal en ejercicio al Concejo Municipal, con fecha 11 de marzo de 2024, oficio D.ALC.138-2024, remisión Proyectos de Reglamentos. (1) Reglamento de uso del Parque del Este; (2) Reglamento para el uso, mantenimiento y protección de los Parques y Espacios Públicos del Cantón de Montes De Oca.

COMISION DE OBRAS PÚBLICAS

- Nota suscrita por la Asociación de Desarrollo Especifico de Calle Siles al Concejo Municipal, con fecha 5-3-2024, solicitud apoyo proyecto cambio de techo del salón comunal.-
- Correo suscrito por el señor Federico Monge en representación de un grupo de vecinos al Concejo Municipal, con fecha 8-3-2024, solicitud de reinstalación de la aguja de seguridad en un barrio de la Comunidad de Santa Marta.-

COMISION DE ASUNTOS CULTURALES

- Nota suscrita por el señor Alcalde Municipal en ejercicio al Concejo Municipal, con fecha 11 de marzo 2024, Oficio: D.ALC.139-2024, remisión propuesta Danzpare: “Festival Internacional de Danza Patrimonial en Pareja”.

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

- Notificación plataforma SICOP al Concejo Municipal, con fecha 11 de marzo del 2024, remisión procedimiento 2024LE-000002-0003400001 Contratación de servicio de seguridad y vigilancia por demanda, por un año prorrogable hasta 4 años, para la Municipalidad de Montes de Oca (SGAB). Se adjunta ACTA-CRA-CM-02-2024.-

COMISION MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD-COMAD

- Correo electrónico suscrito presuntamente por el señor Juan Rafael Mora al Concejo Municipal, con fecha 27-2-2024, remisión denuncia contra Hogar de Ancianos Nuestra Señora de Lourdes, ubicado en Montes de Oca, San Pedro, Santa Marta.-

ALCALDESA MUNICIPAL EN EJERCICIO

- Copia de nota suscrita por el señor Fernando Bastos Salazar al señor Alcalde Municipal, con fecha 29-2-2024, aclaración con datos sobre inconformidad por ubicación de la Delegación de la Policía de Montes de Oca en el Edificio anexo municipal.-

ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha 7 de marzo de 2024, oficio AL-CEPMUN-0210-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 24.078 "LEY DE EQUIDAD EN EL CÁLCULO DE LAS REMUNERACIONES, SU REGULACIÓN POR AJUSTE ANUAL Y PAGO DE VIÁTICOS EN LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL".-
- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha 06 de marzo de 2024, oficio AL-CEPMUN-0177-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 23.607 "LEY PARA PERMITIR A LAS MUNICIPALIDADES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO".-
- Nota suscrita por la señora María Marta Barrantes Ramírez al Concejo Municipal, con fecha 6-3-2024, impugnación acuerdo tomado en la S.O.N° 200-2024 – remisión caso Auditoría Municipal.-

Correspondencia que se sugiere Tomar Nota

1. Correo electrónico suscrito por el Área de Desarrollo Económico Local al Concejo Municipal, con fecha 11-3-2023, remisión cuadro emprendimientos seleccionados Feria Consumí Local marzo 2024.-

Correspondencia que se sugiere Tramitar

1. Nota suscrita por la señora Elizabeth de la Peña Arana al Concejo Municipal, con fecha 8-3-2024, en relación con traslado de su nota a la Auditoría Municipal – Informe pendiente caso Cruz Roja Montes de Oca.-
2. Correo electrónico suscrito por la señora Kattia Quirós León al Concejo Municipal, con fecha 4-3-2024, reiteración y aporte de poder para solicitud de audiencia a favor de MARCOS JIMÉNEZ GUILLÉN – caso derribo de una aguja de ingreso en el residencial Vía Ronda.-
3. Correo electrónico suscrito por la señora Larissa Rodríguez O, al Concejo Municipal, con fecha 6-3-2024, sobre dispositivo de seguridad a la entrada de la Urbanización La Maravilla.-
4. Nota suscrita por la Secretaria Técnica Nacional Ambiental – SETENA al Concejo y Alcalde Municipal, oficio SETENA-DT-EAE-0031-2024, con fecha San José, 29 de febrero del 2024, traslado de argumentos presentados ante esta Secretaría, bajo consecutivos de correspondencia 02074-2024-SETENA del 26 de febrero del 2024.
5. Secretaria del Concejo Municipal – No se presentaron nominaciones para ocupar un puesto de representante de Colegios del Cantón ante el Comité Cantonal de la Persona Joven.-

CAPITULO V. DICTAMENES Y MOCIONES

1. Dictamen de la Comisión Especial Estratégica Territorial-CEET
2. Informes del señor Asesor Legal del Concejo Municipal

3. Moción del Regidor Propietario Jorge Mora Portuguez

CAPITULO VI. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

1. Nota suscrita por la señora Alcaldesa Municipal en ejercicio al Concejo Municipal, con fecha 11 de marzo de 2024, Oficio: D.ALC.140-2024, Comunicado vacaciones.
2. Copia de nota suscrita por el señor Alcalde Municipal en ejercicio al señora Luis Armando Pérez, con fecha 11 de marzo 2024, oficio D.ALC.137-2024, respuesta SC-AC-0095-ORD.199-2024.-
3. Nota suscrita por el señor Alcalde Municipal en ejercicio al Concejo Municipal, con fecha 11 de marzo 2024, oficio D.ALC.141-2024, MOCIÓN ALCALDE EN EJERCICIO REF/: SOLICITUD APROBACIÓN DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO Y MONTOS PARA LAS CATEGORÍAS BECAS ESTUDIANTILES 2024.

CAPITULO VII. CONTROL POLITICO. –

- REGIDORES/AS PROPIETARIOS/AS: Gabriela Bolaños Gamboa/Jorge Mora Portugués / Marta Corrales Sánchez/
- SINDICOS/AS POPIETARIOS/AS:
- REGIDORES/AS SUPLENTE:
- SINDICOS/AS SUPLENTE:

LICDA. GABRIELA BOLAÑOS GAMBOA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

AL RESPECTO MANIFIESTAN:

LICDA. GABRIELA BOLAÑOS GAMBOA, PRESIDENTE MUNICIPAL: Solicito una alteración al orden del día, con el fin de:

- Incluir en el capítulo de "CORRESPONDENCIA QUE SE SUGIERE TRASLADAR", específicamente a la Comisión de Hacienda y Presupuesto:
 - o Notificación plataforma SICOP al Concejo Municipal, con fecha 11 de marzo del 2024, remisión modificación unilateral de contrato de seguridad y vigilancia por demanda del procedimiento 2020LA-000001-0003400001 por tres meses (se adjunta justificación SGAB-OF-088-2024).-
- Incluir en el capítulo de "DICTAMENES Y MOCIONES " lo siguiente:
 - o Moción de Regidor Propietario Daniel Rojas Madrigal y otros
 - o Moción de la Regidora Propietaria Carolina Monge Castilla
- Incluir en el capítulo de "CONTROL POLITICO", la participación de: REGIDORES/AS PROPIETARIOS/AS: Carolina Monge Castilla; SINDICOS/AS PROPIETARIOS/AS: Hilda Picado Segura; Jeison Salazar López; Jorge Luis Espinoza Camacho; SINDICOS/AS SUPLENTE": María Cristina Pacheco Chaves.-

UNA VEZ CONOCIDA LA ANTERIOR SOLICITUD, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL LA SOMETE A VOTACION, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADA POR DECISION UNANIME.-

ACTO SEGUIDO Y AL NO EXISTIR OTRA MODIFICACION O ALTERACION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A VOTACION EL ORDEN DEL DIA SUGERIDO PARA PRESENTE SESION CON SUS RESPECTIVAS INCLUSIONES O MODIFICACIONES, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADO POR DECISION UNANIME.-

******* CAPITULO ACTAS *******

ARTICULO 1.- Presentación y eventual aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° 201-2024.-

Se procede con la presentación y eventual aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° 201-2024.-. Al respecto se hace constar:

SESION ORDINARIA N° 201-2024.-

APROBADA por 6 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA DE LA REGIDORA PROPIETARIA CAROLINA MONGE CASTILLA).-

******* CAPITULO AUDIENCIAS *******

ARTICULO 2.- Minuto de silencio en memoria de la señora Flora María Castro Zapata, madre de la señora Alcaldesa Municipal en ejercicio, Arq. Ana Lucia González Castro.-

El Concejo Municipal de Montes de Oca lamenta profundamente el fallecimiento de la Minuto de silencio en memoria de la SEÑORA FLORA MARÍA CASTRO ZAPATA, MADRE DE LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL EN EJERCICIO, ARQ. ANA LUCIA GONZÁLEZ CASTRO, a quien rendimos homenaje y evocación a su grata memoria, rogando a Dios paz a sus restos, así como fortaleza y esperanza a sus familiares por tan lamentable e insustituible pérdida.-

ARTICULO 3.- Juramentación Junta Directiva del Comité de Vecinos de la Urbanización Villas del Este.-

Por las atribuciones conferidas a la señora Presidenta del Concejo Municipal por Código, procede a juramentar a las siguientes personas:

- JORGE CERVANTES MORA, CED. 103660971, PRESIDENTE
- AÍDA ZÚÑIGA BLANCO, CED. 105240205, VICEPRESIDENTA
- FLORY MONTENEGRO ARAYA, CED. 104790767, SECRETARIA

- ESTEBAN GAMBOA BLANCO, CED. 111520589, TESORERO
- CARLOS RODRÍGUEZ ESTRADA, CED. 601890042. VOCAL 1
- RONALD ROJAS ESQUIVEL, CED. 202940335, VOCAL 2
- MILENA ROSS SÁNCHEZ, CED. 111070757, VOCAL 3
- MARÍA ELENA ARAYA UREÑA, CED. 103730767, VOCAL SUPLENTE
- DARÍA KENJEKEEV KENIEKEEVA, CED. 800730040, FISCAL

Como nuevos miembros de la Junta Directiva del Comité de Vecinos de la Urbanización Villas del Este.-

ARTICULO 4.- Atención de la señora Gestora de Planificación Institucional – Exposición - Informe de gestión física y financiera de la Municipalidad de Montes de Oca, correspondiente al II Semestre 2023.-

Se procede con la atención de la señora Gestora de Planificación Institucional, Aurora Madrigal Suarez, la cual expone los resultados relevantes del Informe de gestión física y financiera de la Municipalidad de Montes de Oca, correspondiente al II Semestre 2023. Al respecto se hace constar:



ORIGEN

- ➔ Plan de Trabajo Anual 2023, del departamento de Estrategia Institucional
- ➔ En cumplimiento con el informe solicitado por la Contraloría General de la República, con fundamento legal en el artículos 175, 183 y 184 de la Constitución Política; 55 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos; 12, 13 y 17 de su Ley Orgánica; las Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012 DC-DFOE emitidas por la Contraloría General de la República, y la restante normativa vigente.

PERIODO - METODOLOGÍA

- ➔ Estos estudios se presentan semestralmente a la CGR por medio de Informes y la ejecución financiera también se aporta a través del SIPP. El presente estudio abarca el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023.
- ➔ La evaluación se realizó por cada uno de los programas presupuestarios existentes y según los ejes estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal 2018-2023, además se detalla de acuerdo a los procesos y subprocesos institucionales.

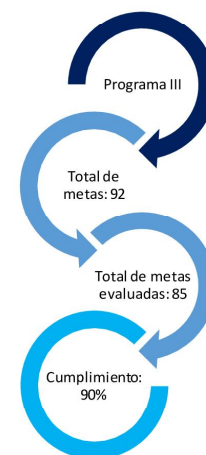
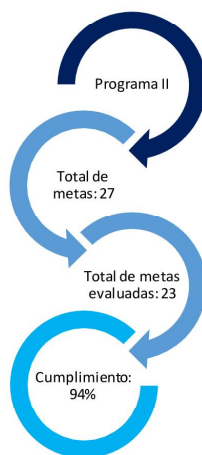
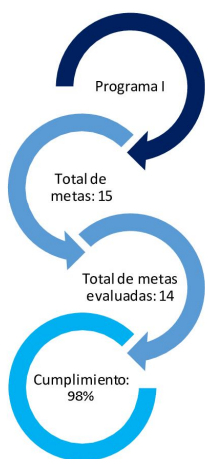
PROGRAMAS



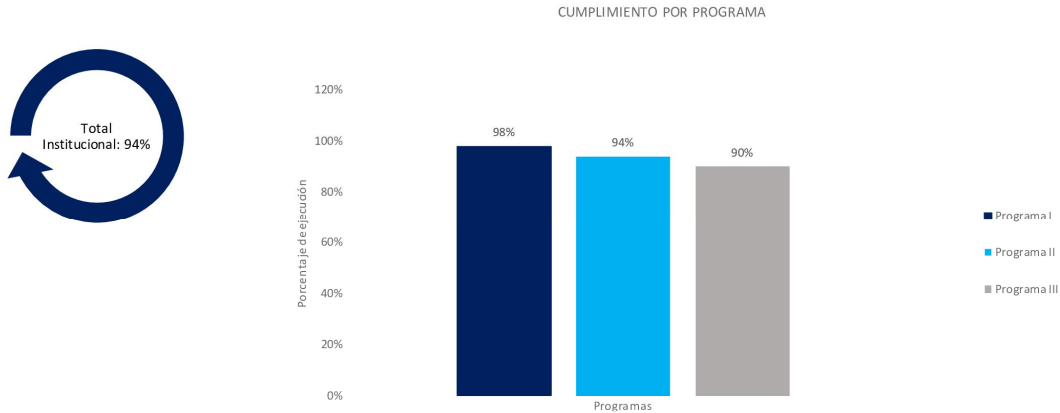
EJES ESTRATÉGICOS



CUMPLIMIENTO POR PROGRAMA



CUMPLIMIENTO POR PROGRAMA



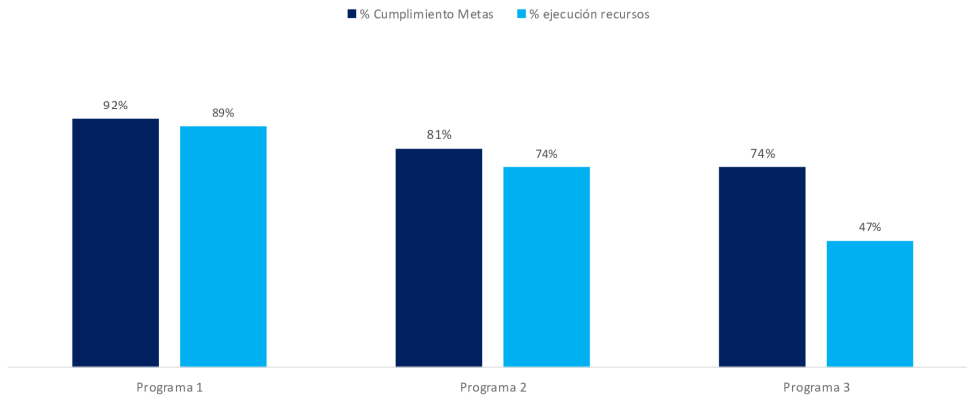
*Para efectos de este informe se evalúa la ejecución física de la meta, que puede ser diferente de la ejecución presupuestaria

DISTRIBUCIÓN POR PROGRAMA

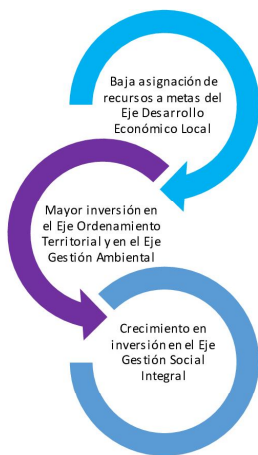


CUMPLIMIENTO

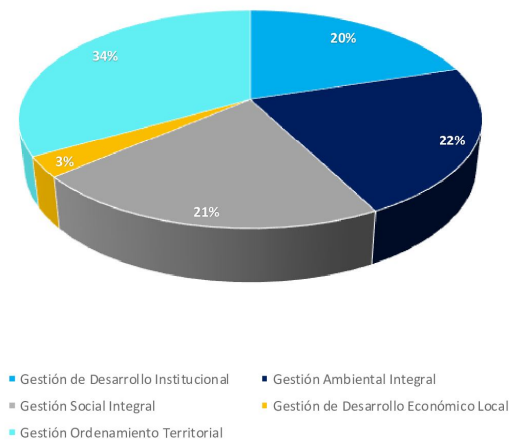
% Cumplimiento de metas del plan operativo anual y ejecución del presupuesto Año 2023



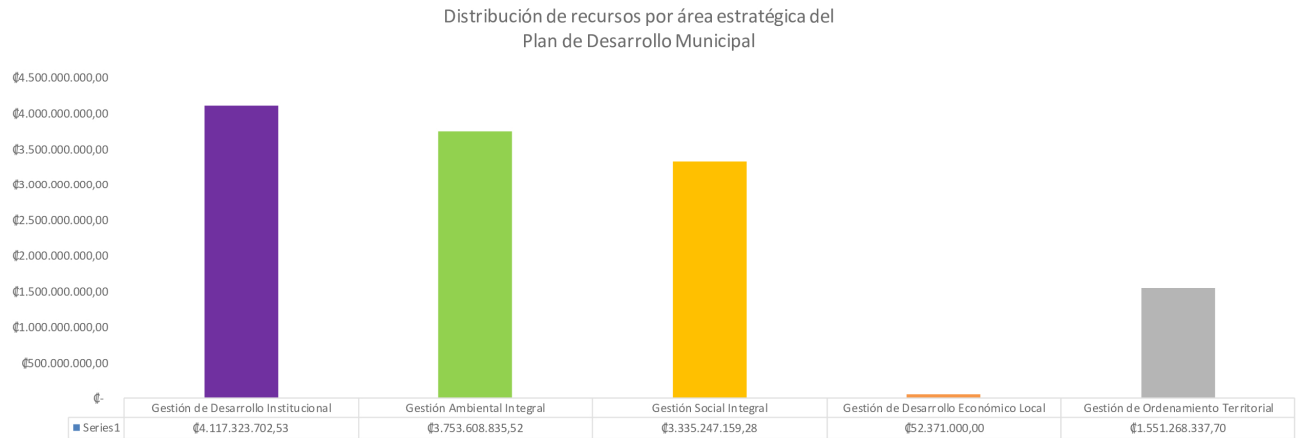
EJES DEL PEM



CANTIDAD DE METAS POR EJES DEL PEM



DISTRIBUCIÓN EJES DEL PEM



PROYECTOS

Proyecto Piscina Municipal
Monto presupuestado: 112.548.637,28
Monto ejecutado: 15.265.550,00
Estado: La contratación del diseño está finalizado y presentado a la Alcaldía en el mes de febrero. En el Primer Extraordinario 2024 se estará gestionando los recursos liquidados para dar contenido presupuestario a la ejecución de los planos constructivos.



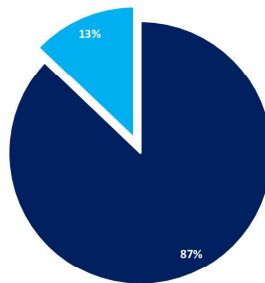
Proyecto Centro de la Cultura Montes de Oca
Monto presupuestado: 148.450.000,00
Monto ejecutado: 148.433.646,12
Estado: La remodelación del espacio físico fue finalizada y entregado a satisfacción el 26 de enero de 2024.



INVERSIÓN PP

CANTIDAD DE PROYECTOS	31
PROYECTOS FINALIZADOS	27
PROYECTOS EN EJECUCIÓN	4

Ejecución Proyectos PP



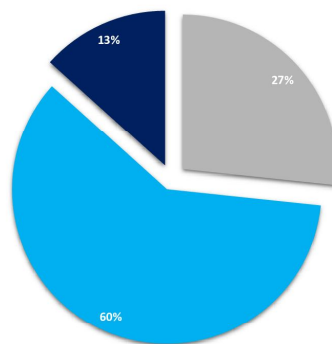
■ PROYECTOS FINALIZADOS ■ PROYECTOS EN EJECUCIÓN

TOTAL ASIGNADO PP	€ 297 170 138,58
TOTAL EJECUTADO	€ 103 038 937,62
% DE EJECUCIÓN	35%

PROYECTOS CM

CANTIDAD DE PROYECTOS	15
PROYECTOS FINALIZADOS	4
PROYECTOS EN EJECUCIÓN	9
PROYECTOS NO EJECUTADOS	2

EJECUCIÓN PROYECTO CM



■ PROYECTOS FINALIZADOS ■ PROYECTOS EN EJECUCIÓN ■ PROYECTOS NO EJECUTADOS

TOTAL ASIGNADO	€ 280 841 155,28
TOTAL EJECUTADO	€ 31 533 877,00
% DE EJECUCIÓN	11%

OPORTUNIDADES DE MEJORA

Se cuenta con Informes trimestrales de ejecución de presupuesto y metas, y un Informe de proyectos previo al último bimestre del año, utilizando para esto, el módulo de Planificación y Presupuesto –MPP. Sin embargo, su uso y aprovechamiento, no han tenido el resultado esperado y pocos departamentos hacen uso correcto del mismo

- Cápsulas informativas - Líneas 1 y7 de FMC-17 Matriz de Mejoras Institucionales
- Elaborar e implementar un formulario de registro de ejecución presupuestaria por meta, para ser aportado en la evaluación de los PT. - Línea 2 de FMC-17 Matriz de Mejoras Institucionales.
- Analizar la posibilidad de crear un sub programa presupuestario específico para Parque del Este, que permita un adecuado seguimiento de la formulación y ejecución presupuestaria del servicio. - Línea 2 de FMC-17 Matriz de Mejoras Institucionales.

Se resalta la necesidad de tomar decisiones en cuanto a la alta carga de proyectos principalmente de infraestructura que se adicionan en los presupuestos extraordinarios, trasladando responsabilidades presupuestarias y de cumplimiento al año siguiente, por lo que, en la práctica, se inicia el año calendario y se toma hasta un semestre terminar de ejecutar las metas (en compromisos presupuestarios) del año anterior.

- Cumplir los calendarios institucionales previamente definidos, tanto para la administración, como para el Concejo Municipal en cuanto a plazos de aprobación / Lineamientos y formulación
- Reducir la alta cantidad de proyectos en los presupuestos extraordinario y gestionar que se incorporen desde el PO
- Incorporar en el FPI-18 Guía para la Elaboración de Proyectos una sección de estudio de mercado o cotizaciones más detallada, con el objetivo de garantizar que el presupuesto asignado en los proyectos que se incorporen en los presupuestos ordinarios y extraordinarios sea lo más preciso y realista posible. - Línea 6 de FMC-17 Matriz de Mejoras Institucionales.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

Se visualiza la necesidad de validar la adecuada presupuestación por parte de los departamentos y las direcciones, dado que se están arrastrando recursos de vigencias anteriores para cubrir gastos operativos del año calendario evaluado, eso afecta la correcta presupuestación de los recursos económicos de la institución, el destino y atención acertada para proyectos de interés institucional, y agranda la carga de los compromisos presupuestarios cada año.

- Definir controles para la aplicación de los compromisos presupuestarios, principalmente en la gestión de gastos operativo que se atiende con recursos de vigencias anteriores, y que afecta la formulación presupuestaria (generando duplicidad o sobreestimaciones). Línea 3 FMC-17 Matriz de Mejoras Institucionales



Gracias

DEPARTAMENTO ESTRATEGIA INSTITUCIONAL

SRA. AURORA MADRIGAL SUAREZ, GESTORA DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL: “En general es un año positivo porque muy poquitos proyectos se nos quedaron por fuera, muy poquitos proyectos se nos fueron a liquidación, y por eso yo quería darles ese detalle, para que ustedes lo vieran. Y por eso también mencionaba la necesidad de un Departamento que cada día crece más en cantidad en ejecución de proyectos, porque si vamos destinados a un mayor ingreso, a una mayor oportunidad de inversión en proyectos comunales y necesitamos también fortalecer este tipo de Departamentos, que son como el corazón y así como todos esos Departamentos sustantivos que tenemos a nivel de trámite en servicios como el Departamento de Infraestructura es muy importante, porque es la cara de esa obra que ve la comunidad.”

MSC JORGE MORA PORTUGUEZ, REGIDOR PROPIETARIO: “Buenas noches y muchas gracias a todos. Yo no sé si son muchos o son poquitos los proyectos que han quedado sin ejecutar. A mí me surge la duda y la preocupación y especialmente cuando veo los proyectos que vienen del Concejo Municipal, porque apenas hay un 11% de ejecución y son muy pocos en realidad, son apenas cuatro de 15, que ya del todo no se ejecutaron y me parece que eso hay que revisarlo. Y se dan buenas pistas de por qué sucede por el tema de los presupuestos extraordinarios, pero es que también a veces la Administración falla en la incorporación de proyectos que tal vez son de interés del Concejo Municipal y de la misma Municipalidad y no los incorporan en el Ordinario, y no lo detectamos sino hasta que se viene aquí y se presenta un informe. Por ejemplo, como el del adulto mayor con problemas cognitivos, por ejemplo, ese lo iba a sepultar la administración pues no tenía

contenido presupuestario y si no es que esa señora que nos visitó en el Concejo nos lo recuerda, nadie se da cuenta. Tenemos el proyecto "Qué Ciudad" por ejemplo, no fue incluido en el ordinario y cuando uno se da cuenta aquí con la presentación que hacen y el impacto que tienen sobre esas mujeres y sobre sus familias, uno dice cómo es posible que no se incluyan. Y tenemos un superávit libre por más de novecientos millones, entonces qué hace el Concejo Municipal, meterlos en el Extraordinario y no es culpa del personal administrativo de la Municipalidad, es culpa de una Municipalidad que desde hace dos años se quedó sin timonel. Es que vean, Don Rafael viene se sienta y después de la presentación pide la palabra para hacer una aclaración y es que el Alcalde que hemos tenido se sentaba ahí tres horas sin decir una palabra, apenas respondía cuando se le preguntaba algo y entonces cómo no va a haber problemas de ejecución en proyectos sin presupuesto. Me preocupa también Doña Aurora que el 74% del programa tres, es el que tiene más baja ejecución, es el de infraestructura que son proyectos importantísimos. A mí no me preocupan tanto los proyectos del programa uno que es de gastos administrativos internos, me preocupa más como el de servicios comunitarios, servicios de inversiones. Doña Aurora va a continuar aquí y me parece que y espero que dentro de seis meses que se haga el próximo informe que veamos cuantas de esas recomendaciones y oportunidades de mejora qué han hecho ustedes en este informe, se hayan adaptado y vamos viendo qué resultado van teniendo."

SRA. ADELA BARRANTES ELIZONDO, REGIDORA SUPLENTE: "Aurora, es que yo sigo con la duda. En el 2022 se aprobaron 50 millones y lo que se le pidió a la empresa fueron planos constructivos, especificaciones técnicas, confección de presupuesto detallado, programación de la obra y tramitología del proyecto denominado piscina municipal de Montes de Oca. Después de eso se aprobó una modificación porque hacía falta plata y había que agregar otras cosas y usted dice que ahora en el Presupuesto Extraordinario viene dinero para los planos constructivos. Entonces quisiera saber qué fue lo que entregó la empresa."

SRA. AURORA MADRIGAL SUAREZ, GESTORA DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL: "Voy a decir lo que puedo decir, porque el proyecto no lo manejo yo y usted hace referencia al proyecto 2022, entonces, en este momento no tengo la información de cuánto fue. Lo que yo les presenté acá es lo que correspondía Presupuesto Ordinario 2023, de esos ciento doce millones de la contratación lo que se tomo fueron solo quince millones, que fue del diseño, el resto de los recursos se liquidaron sin ejecutar. Entonces ahora, nuevamente en el presupuesto extraordinario la intención es incluirlo de nuevo para poder hacer la contratación de los planos constructivos, pero ya en detalle tendrían que verlo con Don Héctor Bermúdez que es el encargado del proyecto."

SRA. ADELA BARRANTES ELIZONDO, REGIDORA SUPLENTE: "Yo sí quisiera que me dieran esa información y que me la hagan llegar a mí por favor porque sí me tiene con duda."

SRA. AURORA MADRIGAL SUAREZ, GESTORA DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL: "Está bien de acuerdo."

DR. ANDRÉS GÓMEZ GUZMÁN, REGIDOR PROPIETARIO: "Aurora esto que se habla de la piscina, eso es algo que nosotros tenemos que seguir viendo, algo que aprobamos para estos proyectos y luego viene el presupuesto extraordinario y ordinario y también vienen estos problemas y no sólo con los proyectos del Concejo. Ya habíamos aprobado más de 50 millones para diseños planos y resulta que ahora se liquidó y hay

que volverlo a poner. Entonces Jorge, el presupuesto extraordinario de doscientos noventa y tres millones que hay libres, por ejemplo, no es tal, sino es un problema que estamos viendo que no se ejecutan los proyectos. Y me preocupan dos cosas, una qué es la Proveeduría que hemos visto y aquí que don Randall no me deja mentir, las veces que él tiene que ver los carteles, que se tienen que corregir, hemos visto proyectos de Barrio Pinto que duró dos o tres años de ejecución. Y también eso es algo que ha afectado, que hemos visto por lo menos en estos cuatro años y hay que hacer una revisión en la parte de Proveeduría. También en relación con la calidad de los trabajos y me tiene muy preocupado el trabajo de la escuela de Barrio Pinto, el trabajo que se hizo con la cancha donde se le puso una pintura cualquiera, no hay plano eléctrico, no se puede poner un bombillo, los marcos no tenían para poner las redes, se hicieron de las medidas, que no eran adecuadas. O lo que pasó por ejemplo en Cedral, que se hizo una vez y se volvió a contratar a la misma compañía para qué se hiciera otra vez mal. Entonces eso te iba a preguntar, si ya tienen una herramienta más rigurosa para ver la ejecución y el porcentaje de cómo quedan los trabajos. Ya hemos tenido problemas con cosas tan sencillas como un play, algo tan sencillo también como son los rótulos de los parques, que un rótulo nuevo ya viene despintado y entonces también es importante ver cuánto nos puede durar un proyecto.”

SR. JOSE RAFAEL QUESADA JIMÉNEZ, ALCALDE MUNICIPAL EN EJERCICIO: “Yo quisiera darle una respuesta contundente de las cosas pero voy a hablar de tres cosas que he intervenido en proyectos. Esta gente que se acaba de juramentar, en ese lugar se hizo un play, se hizo un parque de perros, se hizo una malla, se construyó una cancha, y un día fuimos a una revisión y nos encontramos una lista y eso mismo nos pasó en el Parque Vargas con los veinte millones que se incluyeron. Comenzamos a revisar el cartel y empezamos a comparar y había problemas hasta de reacción. Entonces lo que se debe construir, me parece, a futuro es crear un instrumento con evaluación cruzada para verificar la calidad y cumplimiento, Y en el caso del parque de Vargas Araya descubrimos problemas tan sencillos como que se instalan cosas y dos días después están flojas, entonces fuimos a revisar y vimos que la tuerca estaba al mal puesta.”

SRA. AURORA MADRIGAL SUAREZ, GESTORA DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL: “Efectivamente con hicimos el proyecto de fortalecimiento visualizamos el futuro que el departamento de Infraestructura Pública tuviera no solamente el diseño de los proyectos sino también la fiscalización, y esa fiscalización fuera orientada a esa calidad sin embargo en estos años no hemos logrado darle soporte a ese departamento no. Tampoco tenemos una herramienta como lo mencionado Andrés que es una oportunidad de mejora que podríamos empezar a construir a corto plazo poder tener esa medición de las obras que se hacen cuánto es el tiempo y cuál es el plazo de recuperación, lo hacemos solo con lo que es el mantenimiento de los juegos por ejemplo los parques las mesitas las sillas Algo muy específico con esas cosas pero no para toda la hora que se construye.”

DR. ANDRÉS GÓMEZ GUZMÁN, REGIDOR PROPIETARIO: “A mí lo que me preocupa es que he visto en algunas ejecuciones y sé que cuesta, pero nosotros deberíamos ir hacia eso y a veces he preguntado en la Municipalidad y nos dicen que todo lo tienen, y cuando uno ve las obras analiza su calidad y bueno mejor no decirlo. No hay evaluación de proyectos, no hay seguimiento. Entonces, creo que es algo en lo que se debe trabajar rápido y mucho, porque son herramientas para la Proveeduría para no tener tantos fallos en ejecución

de obras públicas y más. Tenemos que intervenir en estos años fuertemente en el Cantón en el tema de las inundaciones y las aceras.”

SR. JOSE RAFAEL QUESADA JIMÉNEZ, ALCALDE MUNICIPAL EN EJERCICIO: “Bueno yo traigo más elementos duros a la conversación. Nosotros cuando vimos el presupuesto para que se aprobaran las plazas y luego la Contraloría las niega y eso quiere decir que es una crisis de regla municipal. Las municipalidades no todas son iguales y no todas tienen la misma capacidad y no tienen las competencias, ni el personal para hacer las cosas. No es lo mismo tener una Yoselyn como la que tenemos nosotros a cargo de la administración de parques, la calidad de ella que, no me puedo imaginar otras Municipalidades con la calidad, de otros cantones de nivel más bajo, hay que agregarle también Sicop que no permite sobre control de calidad a un nivel más macizo debería de ocurrir o según la exigencia que nosotros tengamos. Porque eso es lo que permite, es asegurar la calidad y hay que trabajarlo. Si tuviéramos el programa adecuado, más personal en fiscalización o en control de calidad, pues contaríamos con mejores y mayores resultados.”

SR. RANDALL SANCHO ÁVILA, REGIDOR SUPLENTE: “Buenas noches, solo para referirme y efecto de reflexión para los compañeros que quedan acá. He tenido la oportunidad de ver varios proyectos de presupuestos participativos que se han entregado y no es una crítica destructiva, sino constructiva, y esos presupuestos participativos vienen con una serie de falencias, malos materiales, malos diseños y esos proyectos son proyectos que las comunidades trabajaron durante un tiempo y les dedicaron muchas horas. Pero a final de cuentas los proyectos entregados con productos menores de lo esperado, inclusive, no cumplen las expectativas de lo que se planteó. La Administración tiene herramientas para resarcir daños y está la aplicación de cláusulas penales, y está la aplicación de multas, la inhabilitación simple y calificada, y si una empresa me incumple yo la puedo sancionar de seis meses a dos años para que me participen en un procedimiento y si ya es una inhabilitación de dos años ya es una pena de diez años. Entonces, qué empresa va a querer que la inhabiliten para participar en propuestas de contratación. Pero si se necesita que se hagan las sanciones a nivel de la ley y a nivel de sistemas, también existe la retención o la ejecución de la garantía de cumplimiento todo lo que es obra pública tiene un rubro económico las empresas tienen que depositar un monto y cuando se determine mediante un estudio administrativo que hubo irregularidades y se le da un plazo para subsanar a las empresas y estas incumplen. Entonces la Administración mediante un procedimiento administrativo pueden aplicar esas garantías. Esas garantías, esos recursos económicos, se utilizan para cubrir todas esas deficiencias que no sean materializados según los proyectos de Presupuestos Participativos, y entonces en las empresas si no se les hace las retenciones económicas, las empresas van a seguir participando y van a seguir quedando mal en los procedimientos, y desgraciadamente somos permisivos en eso.”

SRA. MARTA CORRALES SÁNCHEZ, REGIDORA PROPIETARIA: “Muchas gracias doña Aurora por el informe una observación. Días pasados estuve dándole seguimiento a la obra que se estaba haciendo en el Jardín de Niños Inglaterra con la preocupación de que ya habían empezado las clases y que no se había terminado. Y me llamó la atención de que esa misma empresa dicha por la misma gente de Infraestructura Pública estaba ejecutando dos horas más en el cantón. Entonces me decía la Directora que llegaban, trabajaban 3 días ahí y luego le decían que mañana y no llegaban porque estaban en otra obra. Entonces, eso es algo que sí me llamó la

atención, que se lean diferentes obras a la misma empresa la cual no tiene la capacidad del personal para la ejecución y entonces juegan con la misma cuadrilla para hacer tres obras al mismo tiempo y entonces jamás van a cumplir con los plazos. Y también quería hacerle la pregunta y no sé si está en la tablita que estaba leyendo, porque hay un presupuesto que el Concejo aprobó y era para hacer un diagnóstico, que en algún momento nosotros pensábamos hacerlo pero que no nos alcanzaban los recursos. Entonces, que pasó con eso, se llegó a desarrollarla, se logró ejecutar o no se logró ejecutar, porque es del 2023.”

SRA. AURORA MADRIGAL SUAREZ, GESTORA DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL: “En cuanto a un censo para las personas con discapacidad, para adultos mayores, personas con vulnerabilidad, el proyecto dice que se hizo el análisis de costos, se determinó que el costo era muy elevado y entonces al final se decide realizar el censo participativo para personas mayores de edad con condición de discapacidad. En diciembre del 2023 quedó ejecutado en Sicop por el procedimiento 2023-109 a la empresa encargada de brindar el servicio y debía de estar ejecutándose en este primer trimestre del año.”

SRA. MARTA CORRALES SÁNCHEZ, REGIDORA PROPIETARIA: “Y lo otro es que en lo personal a mí me gusta darle seguimiento a los proyectos en los que yo me involucro y yo paso preguntando. Se podría realizar en algún momento algún método que se nos podría informar a las personas interesadas sin esperar un informe tan extenso como el que ustedes dan en este momento y tan bonito. Pero que por lo menos uno pudiera saber el Vargas Calvo, ese dinero se sabe que hay que volverlo a pedir, porque uno supone que eso está en vías de ejecución o en vías de contratación por lo menos, y ya está liquidado y si uno no pregunta uno no sabe cómo andan los proyectos. Sé que a veces no alcanza el tiempo pero tener un método para que el Concejo, y las personas interesadas incluso los Concejos de Distrito estén informados por dónde van sus cosas eso sería una mejora más importante.”

SRA. AURORA MADRIGAL SUAREZ, GESTORA DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL: “En el mundo ideal, doña Marta, si tuviéramos el sistema integrado municipal y creo que es una de las cosas que nosotros hemos solicitado de especificaciones técnicas, presupuestos participativos, los manejamos siempre actualizados y en eso siempre le digo a los Concejos de Distrito que pueden mantener comunicación conmigo y yo me encargo internamente. Porque tener a tantas personas responsables de los diferentes proyectos, hay que andar buscando la información y demás. Y para mí también es difícil, porque tengo que andar con el látigo detrás de todo el mundo para tener la información y para poderles tener estas tablitas tuve que hacer eso, porque los sistemas nos dicen otra cosa, pero la ejecución real es sólo en el campo, en los departamentos, pero nos cuesta un poquito, nos cuesta internamente, porque dependemos de personas dado que no tenemos un sistema que se actualiza automáticamente.”

SRA. MARTA CORRALES SÁNCHEZ, REGIDORA PROPIETARIA: “Creo que ayudaría mucho que uno supiera quién quedó encargado del proyecto.”

SRA. AURORA MADRIGAL SUAREZ, GESTORA DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL: “Eso sí lo pueden ver en la matriz del Plan Operativo ahí vienen todas las metas del programa uno, dos y tres y ahí dice quiénes son los responsables, o de igual forma nos contactan y nosotros le hacemos la indicación de con quién.”

SR. JULIO TELLES MADRIGAL, REGIDOR SUPLENTE: “Yo voy mucho por la línea de lo que decía don Andrés, de tener mucha homogeneidad a la hora de hacer cada procedimiento, y ahora bien lo señalado por Don José Rafael en cuanto al tema de los carteles, el tema de redacción, a veces son los que terminan en afectar la calidad de la ejecución de algún proyecto. Y en algunos casos inclusive aquí desde el Concejo hemos mencionado algunas obras o proyectos que decimos que se está generando una afectación extra que no se debería estar generando. Se está refiriendo de forma inadecuada como el tema de las aceras y ese es otro tema cómo le damos seguimiento a las licitaciones si no tenemos un seguimiento en tiempo real. Y bueno hablábamos en su momento de cómo se estaban recibiendo las obras de las aceras y las estábamos recibiendo con un acta como se debe hacer o le estamos diciendo la empresa que nos dé un informe simple y no tenemos un fiscalizador nuestro que esté ahí dando seguimiento que realmente se estén cumpliendo con los distintos parámetros de calidad. Y también por otro lado cuál es el acompañamiento que estamos dando y a mí me consta que por lo menos en los Presupuestos Participativos en la parte de Infraestructura Pública sí hay un acompañamiento, en su momento de Benjamín, pero ahora de otros funcionarios, ese funcionamiento llega hasta la parte de formulación y a veces este acompañamiento institucional no se da lamentablemente. Ya en la parte de gestión y de ejecución que es a donde se pueden dar ya los pormenores si la obra está cumpliendo. Por otro lado a veces el acompañamiento no es el mismo cuando es con otros departamentos con Infraestructura Pública obviamente que sí. Nos pasó por ejemplo con el Presupuesto Extraordinario, uno a esos proyectos personalmente le di seguimiento y uno es el de Residencia Granadilla y el otro es el de aceras de Betania, eso fue muy sencillo hacerlo porque se habló con Benjamín, se habló con Infraestructura Pública y eventualmente se tenía la cotización de una forma muy ordenada y de acuerdo a los parámetros que la Municipalidad ha tenido con otros proyectos. Pero cuesta mucho en proyectos de tipo social; Doña Marta y yo estuvimos participando en lo de los funcionarios institucionales y a veces nos daban los insumos a nosotros porque nosotros no somos técnicos en esa área, soy politólogo, abogado, y en eso sí tiene razón José Rafael que hace falta gente especializada.”

SRA. AURORA MADRIGAL SUAREZ, GESTORA DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL: “Los datos que me aportó la gestora de parques y espacios públicos fue la parte presupuestaria, sin embargo ella indica factores además del tiempo, que no doy chance para buscar esa modificación presupuestaria. Entonces este proyecto no se sacó ni siquiera la contratación, igual puedo pedirlo como el tema de la piscina que se haga un informe completo y que se les haga llegar. ”

DR. ANDRÉS GÓMEZ GUZMÁN, REGIDOR PROPIETARIO: “Un comentario y una pregunta. Yo con lo del personal estoy de acuerdo, pero con lo que no he estado de acuerdo en estos años y por eso he sido muy crítico en varios proyectos, es que a tal departamento queremos tres o cuatro personas, porque queremos dar más atención, pero no tenemos objetivos claros. Hemos hablado varias veces en el presupuesto y se ha hablado con Aurora y hemos visto en cuestión de Comunicación en su momento, a una persona para Comunicación en la

cual yo no estuve de acuerdo. Y en realidad al no tener los objetivos claros, no se sabe si es que ese Departamento no da más o falta organización dentro del mismo, porque a veces cuando uno habla. Entonces en cuanto al tema del personal creo que tiene ver con tener bien claros los objetivos a perseguir para aumentar la planilla. Aurora y lo que son obras por demanda, para eso hay un método de evaluación y volvemos a mi primera pregunta y yo entiendo que en infraestructura aceras, calles, tiene que ver un poco con la geografía del terreno y todo, pero tiene que haber un mínimo, ejemplo, si vamos a hacer 500 m de acera y un máximo para esas aceras para ver cómo se hace. Yo no he votado últimamente asuntos que vengan por demanda, porque no tengo buena información y si tenemos diez millones qué nos alcanza con eso, solamente se dice se hicieron tantos metros y entonces eso es lo que quiero saber si hay alguna evaluación para ese tipo."

SRA. AURORA MADRIGAL SUAREZ, GESTORA DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL: "Como le respondí anteriormente, no existe una evaluación de proyectos, ni de impacto, y eso hay que decirlo con transparencia. Precisamente mucho de lo que se está buscando de la gestión de procesos y gestión por resultados es empezar a implementar los procedimientos y las evaluaciones y dentro del proceso de Mejora Continua está la evaluación de los proyectos. Porque si se me pregunta ahorita con la evaluación de algún proyecto, no tengo la respuesta. Sí le puedo decir si se realizó o no se realizó, de qué taller se dieron, el mismo Cecudi por ejemplo, una evaluación del proyecto del Cecudi y no existe, pero algún día podremos tener en el corto plazo ese tipo de herramientas que don Andrés menciona. Y bueno también decirles que el proceso de mejora continua ha sido lento, lo hemos visto ahora que implementamos auditorías a los departamentos, la gente no estaba acostumbrada a la receptividad, no ha sido la más positiva, porque no estaba acostumbrada a que tenían que justificar como estaban actuando, si están haciendo las cosas bien, si estás documentando. Y si bien estamos cerca de certificarnos en normas ISO, estamos luchando por llegar a un camino ahí. Y no solo ir mejorando nuestras herramientas de trabajo, sino ir teniendo personal calificado en las diferentes áreas, porque eso es muy importante y hay que ir de la mano para que el resultado sea lo más óptimo posible. La Contraloría General de la República a partir del año 2021 vario la valoración del rating municipal y dejó de lado eso y ahora trabaja con el índice de capacidad de gestión, donde nos está llevando a las Municipalidades a que empecemos a desarrollar metodologías de resultados, de los impactos públicos que estamos generando con los resultados que hace la Municipalidad y los servicios que presta la Municipalidad."

DR. ANDRÉS GÓMEZ GUZMÁN, REGIDOR PROPIETARIO: "En las normas ISO si usted quiere hacer auditorías o inspecciones que son procesos muy puntuales y cuando vimos el proyecto grande, cuando se estaba reorganizando la Municipalidad, parte de mis preguntas y parte de lo que yo pedía era que para evaluar los procesos ver qué era lo que estábamos haciendo mal, porque se necesita tener una base de datos de qué es lo bueno o qué es lo malo. Por ejemplo si se va a hacer un proyecto o una encuesta hay que tener ejemplos para no perder el tiempo y decir cuesta cinco millones y resulta que sabe veinte o treinta, yo creo que si se quiere hacer un buena auditoría debe tenerse buenos insumos de qué es lo malo y lo bueno de ese mismo departamento, por ejemplo en Infraestructura vos podés ir y hacerle una inspección en la parte de infraestructura, pero si no tienes las herramientas para saber si están esas hacer el bien hechas esos son los insumos que necesitamos. Y sobre el personal si hay que capacitar a las personas para el objetivo que

queremos a futuro no solamente si se lleva un Excel o no, hacia eso tienen que ir las capacitaciones y del hermano tiene que ir, porque si no los auditorías y las auto inspecciones no sirven.”

SR. JOSE RAFAEL QUESADA JIMÉNEZ, ALCALDE MUNICIPAL EN EJERCICIO: “Yo siempre he sido cooperativista y hemos trabajado mucho los planes estratégicos, pero el gran problema que se tiene siempre es el cambio de la gran cultura organizacional, y eso pasa que en la municipalidad no siempre se logró, que los funcionarios entren a una nueva cultura organizacional. Se plantea el plan de Fortalecimiento para que se sirva como se planean las cosas, cómo se evalúan los procesos cómo, se participa de los procesos y sobre todo de cumplimiento y esos temas son del no acabar y lo estás diciendo crear las normas ISO para las organizaciones sociales y para la construcción digamos de Gobierno Locales, porque es lo contrario no tendríamos mecanismos adecuados. Y tenemos una Contraloría que evalúa a las municipalidades y que generan esos mecanismos de evaluación que están ahí pero tenemos en este país normas administrativas que se creen de muy alcance estratégico pero no se logra porque no hay el cambio cultural. Ahora que estamos con sueño del acuerdo de la Fundación de la Universidad de Costa Rica y que soy fuerte representando a la municipalidad para administrar el Centro de la Cultura y discutiendo con ellos se dice que tienen que haber un cambio cultural en muchas áreas, como en la económica o de las artes para todo eso debe de venir apoyo de la Universidad de Costa Rica para hacer más capaces y eficientes las empresas culturales.”

SRA. ANA FELICIA LEITÓN ROJAS, REGIDORA SUPLENTE: “Hay algo importante que creo que no debemos olvidar y dejar en el tiempo que es el Proyecto de Fortalecimiento Institucional en eso invertimos mucho tiempo, dinero y recursos previendo y planificando un mejoramiento a largo plazo de la Municipalidad en su parte operacional, nos cuesta mucho por cultura pensar a largo plazo entonces todo aquello que no nos dé resultado a 12 meses ya no nos interesa y lo va dejando botado. El planeamiento organizacional obviamente está planificado y ligado a ese proyecto de Fortalecimiento Institucional se hace una planificación asumiendo que se tiene la estructura los Recursos Humanos y el presupuesto para cumplir esas metas, acá acabamos de ver una evaluación de más de cien metas y eso es mucho que decir, Aurora lo hace con toda su calidad profesional y con las pocas herramientas que tiene, pero creo que ellos van también construyendo poquito a poco pensando que hoy tenemos esto pero mañana tenemos ese programa integral municipal en el que también estamos invirtiendo recursos. Cuando alguien menciona que no hay claridad en los objetivos y bueno es que el programa del Proyecto de Fortalecimiento Institucional y la planificación estratégica en si ya tienen esos propósitos y muy bien definidos, pero si aquí ya se aprobó eso llega un momento en que entonces viene una propuesta para estructurar el nuevo proceso, implementarlo y de pronto se rechaza que es lo que se está haciendo pues está frustrando de alguna forma la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional. Y no podríamos entonces dentro de cuatro o tres años que ese Proyecto de Fortalecimiento Institucional que se ejecute como se planificó y que se obtengan los resultados que todos queremos y que va a redundar en un mejor cantón de Montes de Oca, y que también tenemos que tener muy presente recursos de los ciudadanos y de Montes de Oca que esperan un retorno de un servicio de calidad de una municipalidad avanzada. Esa visión de ese Proyecto de Fortalecimiento más el Plan Estratégico es un cantón evolucionado es un cantón de Montes de Oca diferente, y tiene todos los recursos para hacerlo y creo que tiene la responsabilidad en las autoridades que ahorita asumen y asumirán luego dentro de cuatro años de los que vengán de mantener ese Proyecto de

Fortalecimiento de seguir con ese Plan Estratégico que no es de un año sino de cinco años. Y creo que a veces son más mezquindades a veces cerramos la mente y decir esto no va porque no estoy convencida y creo que son irresponsables decir que ya no los queremos y que quede perdido el camino creo que ninguno de los que estamos aquí queremos eso, queremos un cantón como lo hemos soñado todos. Y ojalá que los que continúen aquí tienen su voto y su poder de decisión Reflexionen en eso y lo hagan por el bien del cantón de Montes de Oca.”

SR. JORGE ESPINOZA CAMACHO, SINDICO PROPIETARIO: “Ya han hablado del fortalecimiento institucional y yo pensaría que lo que también se debería de fortalecer son las herramientas tecnológicas para poder por ejemplo, como había mencionado Andrés darle seguimiento a los proyectos que tiene la administración municipal y quería saber si existen propuestas para dar ese seguimiento a todos los proyectos municipales.”

SRA. AURORA MADRIGAL SUAREZ, GESTORA DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL: “Es que precisamente cuando se contrató en el año 2022 las especificaciones técnicas del sistema integrado municipal esa construcción fue conjunta con todos los departamentos entonces cada departamento con su área de trabajo solicitó y si se solicitó esa información por eso digo que ocupamos el Sistema Integrado Municipal, ahorita todos trabajamos con las herramientas que tenemos.”

SRA. CAROLINA MONGE CASTILLA, REGIDORA PROPIETARIA: “Sobre este proyecto de diagnóstico de la parada de buses de San Rafael me parece que es importante que le demos seguimiento porque ya se invirtieron cinco millones para hacer un diagnóstico. Quería saber qué resultados dio y cuáles van a ser los pasos siguientes si se van a implementar o no, me gustaría un informe de eso. Y también quería ver ese diseño que ya se pagó de la piscina creo que no estamos enterados aún de cuál fue la propuesta de diseño, y por último sobre los estudios de mercado Aurora si esto se va a implementar en los Presupuestos Participativos y como se le va a pedir a las comunidades que hagan ese estudio de mercado o si será un trabajo que tengan que hacer los funcionarios municipales.”

SRA. AURORA MADRIGAL SUAREZ, GESTORA DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL: “Lo de la piscina y lo del diseño de paradas ya lo anoté para que se les remita, y lo del estudio de mercado realmente eso es algo que debemos de hacer nosotros los que vamos a supervisar las contrataciones, con las comunidades. Lo que se trabaja son las cotizaciones y estimaciones para poder ver Los detalles de los proyectos que van a ejecutar, pero ya propiamente cuando pasa la fase de votación y se incorpora en el presupuesto se hace un análisis de viabilidad ya ahí es donde nosotros deberíamos, ya sea Infraestructura Pública sí es una obra comunal, Desarrollo Humano si es un proyecto social o Ambiente si es un proyecto de ambiente o sea al que le corresponda Debe hacer esa valoración previa presentar ese presupuesto.”

***** **CAPITULO CORRESPONDENCIA** *****

ARTICULO 5.- Correspondencia que se sugiere Trasladar.-

- 5.1.- Se traslada a la COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, el siguiente asunto el cual dice:
- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha 4 de marzo de 2024, oficio AL-CE23144-0113-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 23.219, "LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO".-
- 5.2.- Se traslada a la COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, el siguiente asunto el cual dice:
- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha 8 de marzo de 2024, oficio AL-CPASOC-0348-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 23.663 "ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 5, UN INCISO M) AL ARTÍCULO 6 Y TRANSITORIO XII, Y REFORMA DEL ARTÍCULO 7, TODOS DE LA LEY 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986"
- 5.3.- Se traslada a la COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, el siguiente asunto el cual dice:
- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha Miércoles 6 de marzo de 2024, oficio AL-CPAJUR-1064-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 23.798, "NOMBRAMIENTO, DESTITUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN DE LOS CENTROS OFICIALES DE ENSEÑANZA".-
- 5.4.- Se traslada a la COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, el siguiente asunto el cual dice:
- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha Miércoles 6 de marzo de 202, oficio AL-CPAJUR-1093-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 23.904 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 153, 155, 156, 157 Y 158 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, LEY PARA EL AUMENTO DE LOS DÍAS DE VACACIONES REMUNERADAS AL AÑO".-
- 5.5.- Se traslada a la COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, el siguiente asunto el cual dice:
- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha 8 de marzo de 2024, oficio AL-CPASOC-0358-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 23.725, "ADICIÓN DEL ARTÍCULO 57 BIS A LA LEY 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986".-
- 5.6.- Se traslada a la COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, el siguiente asunto el cual dice:
- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha 06 de marzo, 2024, oficio AL-CPEAMB-0123-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 24.127: "LEY PARA LA PROTECCION DE LAS ABEJAS".-
- 5.7.- Se traslada a la COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, el siguiente asunto el cual dice:

- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha 08 de marzo de 2024, oficio AL-CPEAMB-0125-2024, , solicitud posición en relación con expediente N° 23.869: REFORMA AL INCISO C DEL ARTICULO 16 DE LA LEY N° 9036 "LEY PARA LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y FINANCIAMIENTO DE LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS".
- 5.8.- Se traslada a la COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, el siguiente asunto el cual dice:
- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha 08 de marzo de 2024, oficio AL-CPGOB-0392-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 24.111 "LEY PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE FRENTE A LOS RIESGOS DE LA CAPTURA DE LA DECISIÓN PÚBLICA".-
- 5.9.- Se traslada a la COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, el siguiente asunto el cual dice:
- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha 11 de marzo de 2024, oficio ALCPGOB-0393-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 23.720, "LEY NACIONAL DE VOLUNTARIADO".-
- 5.10.- Se traslada a la COMISION ESPECIAL ESTRATEGICA TERRITORIAL – CEET, el siguiente asunto el cual dice:
- Copia de Minuta suscrita por la Secretaria Técnica Nacional Ambiental – SETENA al Concejo Municipal, con fecha 28-2-2024, aclaración y dudas por parte de la Municipalidad EAE-007-2023 – Plan Regulador.-
- 5.11.- Se traslada a la COMISION ESPECIAL DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, el siguiente asunto el cual dice:
- Nota suscrita por el señor Alcalde Municipal en ejercicio al Concejo Municipal, con fecha 11 de marzo de 2024, oficio D.ALC.138-2024, remisión Proyectos de Reglamentos. (1) Reglamento de uso del Parque del Este; (2) Reglamento para el uso, mantenimiento y protección de los Parques y Espacios Públicos del Cantón de Montes De Oca.
- 5.12.- Se traslada a la COMISION DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente asunto el cual dice:
- Nota suscrita por la Asociación de Desarrollo Especifico de Calle Siles al Concejo Municipal, con fecha 5-3-2024, solicitud apoyo proyecto cambio de techo del salón comunal.-
- 5.13.- Se traslada a la COMISION DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente asunto el cual dice:
- Correo suscrito por el señor Federico Monge en representación de un grupo de vecinos al Concejo Municipal, con fecha 8-3-2024, solicitud de reinstalación de la aguja de seguridad en un barrio de la Comunidad de Santa Marta.-
- 5.14.- Se traslada a la COMISION DE ASUNTOS CULTURALES, el siguiente asunto el cual dice:

- Nota suscrita por el señor Alcalde Municipal en ejercicio al Concejo Municipal, con fecha 11 de marzo 2024, Oficio: D.ALC.139-2024, remisión propuesta Danzpare: "Festival Internacional de Danza Patrimonial en Pareja".
- 5.15.- Se traslada a la COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, el siguiente asunto el cual dice:
- Notificación plataforma SICOP al Concejo Municipal, con fecha 11 de marzo del 2024, remisión procedimiento 2024LE-000002-0003400001 Contratación de servicio de seguridad y vigilancia por demanda, por un año prorrogable hasta 4 años, para la Municipalidad de Montes de Oca (SGAB). Se adjunta ACTA-CRA-CM-02-2024.-
- 5.16.- Se traslada a la COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, el siguiente asunto el cual dice:
- Notificación plataforma SICOP al Concejo Municipal, con fecha 11 de marzo del 2024, remisión modificación unilateral de contrato de seguridad y vigilancia por demanda del procedimiento 2020LA-000001-0003400001 por tres meses (se adjunta justificación SGAB-OF-088-2024).-
- 5.17.- Se traslada a la COMISION MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD-COMAD, el siguiente asunto el cual dice:
- Correo electrónico suscrito presuntamente por el señor Juan Rafael Mora al Concejo Municipal, con fecha 27-2-2024, remisión denuncia contra Hogar de Ancianos Nuestra Señora de Lourdes, ubicado en Montes de Oca, San Pedro, Santa Marta.-}
- 5.18.- Se traslada a la ALCALDESA MUNICIPAL EN EJERCICIO, el siguiente asunto el cual dice:
- Copia de nota suscrita por el señor Fernando Bastos Salazar al señor Alcalde Municipal, con fecha 29-2-2024, aclaración con datos sobre inconformidad por ubicación de la Delegación de la Policía de Montes de Oca en el Edificio anexo municipal.-
- 5.19.- Se traslada a la ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, el siguiente asunto el cual dice:
- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha 7 de marzo de 2024, oficio AL-CEPMUN-0210-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 24.078 "LEY DE EQUIDAD EN EL CÁLCULO DE LAS REMUNERACIONES, SU REGULACIÓN POR AJUSTE ANUAL Y PAGO DE VIÁTICOS EN LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL".-
- 5.20.- Se traslada a la ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, el siguiente asunto el cual dice:
- Correo suscrito por la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, con fecha 06 de marzo de 2024, oficio AL-CEPMUN-0177-2024, solicitud posición en relación con expediente N° 23.607 "LEY PARA PERMITIR A LAS MUNICIPALIDADES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO".-
- 5.21.- Se traslada a la ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, el siguiente asunto el cual dice:
- Nota suscrita por la señora María Marta Barrantes Ramírez al Concejo Municipal, con fecha 6-3-2024, impugnación acuerdo tomado en la S.O.N° 200-2024 – remisión caso Auditoría Municipal.-

UNA VEZ CONOCIDAS LAS ANTERIORES SOLICITUDES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE "CORRESPONDENCIA QUE SE SUGIERE TRASLADAR", LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL LAS SOMETE A VOTACION, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADAS POR DECISION UNANIME.-

ARTICULO 6.- Correspondencia que se sugiere Tomar Nota.-

6.1.- CORREO ELECTRÓNICO SUSCRITO POR EL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL AL CONCEJO MUNICIPAL, CON FECHA 11-3-2023, REMISIÓN CUADRO EMPRENDIMIENTOS SELECCIONADOS FERIA CONSUMÍ LOCAL MARZO 2024.-

UNA VEZ CONOCIDAS LAS ANTERIORES SOLICITUDES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE "CORRESPONDENCIA QUE SE SUGIERE TOMAR NOTA", LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL LAS SOMETE A VOTACION, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADAS POR DECISION UNANIME.-

ARTICULO 7.- Correspondencia que se sugiere Tramitar.-

7.1- NOTA SUSCRITA POR LA SEÑORA ELIZABETH DE LA PEÑA ARANA AL CONCEJO MUNICIPAL, CON FECHA 8-3-2024, EN RELACIÓN CON TRASLADO DE SU NOTA A LA AUDITORIA MUNICIPAL – INFORME PENDIENTE CASO CRUZ ROJA MONTES DE OCA.-

Se conoce nota suscrita por la señora Elizabeth de la Peña Arana al Concejo Municipal, con fecha 8-3-2024, la cual dice:

"Estimado señor Mauricio con el ruego especial que presente ante el estimable Concejo estos acotamientos que le envío, en relación con el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal nuestro, en la Sesión Ordinaria No. 199/2024, Artículo No. -2.18, del día 19 de febrero 2024, relativo a mi solicitud al Concejo Municipal con fecha 12-02-2024 sobre el informe pendiente de Auditoría referido al financiamiento de nuestro Municipio al Comité Auxiliar de Cruz Roja de Montes de Oca. Reitero que en las dos ocasiones anteriores, le solicité y continuo haciéndolo ahora, que el estimable Concejo le ordene a Auditoría en la persona que corresponda, le presente al Concejo el Informe de Auditoría que corresponde al periodo 2023 y que fue a cargo del Sr. Auditor Luis Montero, en esta fecha jubilado, pero que en su oportunidad fue expuesto a la Administración ante las personas funcionarias: Rita Obando A., Aurora Madrigal S., Sofía Guzmán M., y el Sr. Marcel Soler R. Hago hincapié que desde que el informe 13-2023 fue expuesto, existió, fue realizado, por tanto solicito al Concejo con todo respeto sea presentado para ante el Concejo para su conocimiento; y que ante lo expuesto por el Sr. Raudin Meléndez Rojas en el Audi 20-2024 se le giren instrucciones a la Administración, en la persona de la Sra. Alcaldesa, para que IPEI, realice las secciones adecuadas para la recuperación de ese Informe, en la eventualidad de una pérdida según en ese documento se menciona. De nuevo, reitero mi solicitud para que este Concejo acuerde pedirle a Auditoría ese Informe 13-2023 que consta en el listado que ya suministré como pendiente de presentar, lo que a todas luces significa que existe y que resulta inexplicable razonablemente que se borre o se pierda, dentro de un sistema que es parte de la responsabilidad Institucional, ejercer control. Por

tanto es propio hacerle un seguimiento de recuperación a un documento, desde la terminal respectiva, desde donde se originó la acción (!), otorgando un tiempo prudencial de 10 días naturales. Sin otro particular más que esperar de ustedes una acción adecuada, les saluda atentamente”.-

UNA VEZ CONOCIDA LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA SEÑORA ELIZABETH DE LA PEÑA ARANA CON FECHA 8-3-2024 Y PREVIO A RESOLVER, SE TRASLADA AL SEÑOR ASESOR LEGAL DEL CONCEJO A FIN DE QUE BRINDE SU CRITERIO Y RECOMENDACION COMO CORRESPONDE.-

ACTO SEGUIDO Y PARA EFECTOS DE EJECUCION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A RATIFICACION EL ANTERIOR ACUERDO, QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR LA MISMA CANTIDAD DE VOTOS. COMUNIQUESE.

7.2.- CORREO ELECTRÓNICO SUSCRITO POR LA SEÑORA KATTIA QUIRÓS LEÓN AL CONCEJO MUNICIPAL, CON FECHA 4-3-2024, REITERACIÓN Y APOORTE DE PODER PARA SOLICITUD DE AUDIENCIA A FAVOR DE MARCOS JIMÉNEZ GUILLÉN – CASO DERRIBO DE UNA AGUJA DE INGRESO EN EL RESIDENCIAL VÍA RONDA.-

Se conoce correo electrónico suscrito por la señora Kattia Quirós León al Concejo Municipal, con fecha 4-3-2024, la cual dice:

“Reciba un cordial saludo, suscribe respetuosamente Marcos Jiménez Guillén, abogado de la señora Kattia Quirós León a quien copio en este correo. La presente comunicación tiene el objeto de conocer el motivo por el cual se ha suspendido la ejecución del acto administrativo que ordenó el derribo de una aguja de ingreso en el residencial Vía Ronda, según el reporte 1841 del Departamento de Seguridad y Control Público, además es de interés de las personas afectadas por esta aguja, solicitar audiencia al consejo, previo a que se resuelva el asunto por parte del Consejo Municipal, en aras de exponer la afectación que se genera a partir de este dispositivo. Agradeciendo su respuesta, suscribe”.-

“PODER ESPECIAL - Señores: Municipalidad de Montes de Oca. De conformidad con las disposiciones del artículo 283 la Ley General de la Administración Pública, la suscrita Kathia Quirós León, vecina de San Pedro de Montes de Oca, con cédula de identidad número 1-0756-0406, en este acto otorgo PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO, al Lic. Marcos Jiménez Guillén cédula 3-400-542, abogado, carné número treinta cuatro cuarenta y nueve, vecino de Cartago, en forma; para que me represente ante la Municipalidad de Montes Oca; en todas las incidencias, audiencias e instancias, en lo relacionado a proceso del según el reporte 1841 del Departamento de Seguridad y Control Público, Para tales efectos el apoderado se encuentra autorizado para gestionar a y atender todas las diligencias necesarias, y que puedan surgir de dicho trámite, firmando todo tipo de documentos, así como presentar cualquier recurso que se considere pertinente, solicitar audiencias y presentarse ante el Consejo Municipal o ante cualquier departamento u órgano del municipio. De igual forma, se otorga PODER, para que en mi nombre pueda, lograr y suscribir cualquier acuerdo de resolución alterna de conflicto que se pudiera alcanzar. Lo anterior con todas las facultades para mí debida representación de conformidad con los artículos 282 y 283 de la Ley General de la Administración Pública. Podrá el apoderado sustituir este poder en todo o en parte sin que con ello pierdan sus facultades”.

UNA VEZ ESCUCHADA LA ANTERIOR SOLICITUD, SE ACUERDA POR DECISION UNANIME, OTORGAR AUDIENCIA A FAVOR DEL SEÑOR MARCOS JIMÉNEZ GUILLÉN, ABOGADO DE LA SEÑORA KATTIA QUIRÓS LEÓN, PARA LA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA A CELEBRARSE EL DIA LUNES 18 DE MARZO DEL 2024, A PARTIR DE LAS 6.00 PM, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO (3ER PISO PALACIO MUNICIPAL, COSTADO NORTE DEL PARQUE KENNEDY, SAN PEDRO) CON EL FIN DE EXPONER EL CASO SOBRE EL DERRIBO DE UNA AGUJA DE INGRESO EN EL RESIDENCIAL VÍA RONDA. CON BASE EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 21, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, DIRECCIÓN, COMISIONES Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA: ".....SE PROCURARÁ OTORGAR LA AUDIENCIA DE MANERA RÁPIDA Y OPORTUNA. DURANTE LA AUDIENCIA, HARÁN USO DE LA PALABRA POR UN ESPACIO DE VEINTE MINUTOS, DE FORMA CONCISA Y CONCRETA SOBRE EL TEMA A TRATAR....". SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, REMITAN A LA BREVEDAD DEL CASO EL NOMBRE COMPLETO Y NUMERO DE CEDULA DE LA/S PERSONA/S QUE HARAN USO DE LA PALABRA (MAXIMO DOS PERSONAS), A LA DIRECCION DE CORREO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO msalasv@montesdeoca.go.cr. SE PROPORCIONARA MEDIANTE CABLE HDMI/MHL ACCESO A PROYECCION DE DIAPOSITIVAS (DEBEN DE PORTAR SU PROPIA COMPUTADORA PORTATIL CON EL TIPO DE PUERTO DESCRITO – SI ES VIDEO NO CONTAMOS CON CONEXIÓN AL SISTEMA ACTUAL) Y REMITIRLAS DE PREVIO AL CORREO ELECTRONICO DE CITA, PARA EFECTOS DE HACERLAS CONSTAR EN ACTAS COMO CORRESPONDE.

ACTO SEGUIDO Y PARA EFECTOS DE EJECUCION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A RATIFICACION EL ANTERIOR ACUERDO, QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APORBADO POR LA MISMA CANTIDAD DE VOTOS.

7.3.- CORREO ELECTRÓNICO SUSCRITO POR LA SEÑORA LARISSA RODRÍGUEZ O, AL CONCEJO MUNICIPAL, CON FECHA 6-3-2024, SOBRE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD A LA ENTRADA DE LA URBANIZACIÓN LA MARAVILLA.-

Se conoce correo electrónico suscrito por la señora Larissa Rodríguez O, al Concejo Municipal, con fecha 6-3-2024, el cual dice:

Buenas Don Mauricio, Me dirijo a usted en calidad de residente de la Urbanización La Maravilla para solicitarle audiencia para exponer sobre el número de oficio INSP-419-2023. Agradecemos mucho su respuesta. Le dejo mis contactos: Mail: rodriguez.larissa@gmail.com. Larissa Rodríguez O".-

UNA VEZ ESCUCHADA LA ANTERIOR SOLICITUD, SE ACUERDA POR DECISION UNANIME, OTORGAR AUDIENCIA A FAVOR DE LA SEÑORA LARISSA RODRÍGUEZ, PARA LA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA A CELEBRARSE EL DIA LUNES 18 DE MARZO DEL 2024, A PARTIR DE LAS 6.00 PM, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO (3ER PISO PALACIO MUNICIPAL, COSTADO NORTE DEL PARQUE KENNEDY, SAN PEDRO) CON EL FIN DE EXPONER EL CASO SOBRE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD A LA ENTRADA DE LA URBANIZACIÓN LA MARAVILLA. CON BASE EN LO QUE ESTABLECE EL

ARTICULO 21, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, DIRECCIÓN, COMISIONES Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA: “.....SE PROCURARÁ OTORGAR LA AUDIENCIA DE MANERA RÁPIDA Y OPORTUNA. DURANTE LA AUDIENCIA, HARÁN USO DE LA PALABRA POR UN ESPACIO DE VEINTE MINUTOS, DE FORMA CONCISA Y CONCRETA SOBRE EL TEMA A TRATAR...”. SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, REMITAN A LA BREVEDAD DEL CASO EL NOMBRE COMPLETO Y NUMERO DE CEDULA DE LA/S PERSONA/S QUE HARAN USO DE LA PALABRA (MAXIMO DOS PERSONAS), A LA DIRECCION DE CORREO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO msalasy@montesdeoca.go.cr. SE PROPORCIONARA MEDIANTE CABLE HDMI/MHL ACCESO A PROYECCION DE DIAPOSITIVAS (DEBEN DE PORTAR SU PROPIA COMPUTADORA PORTATIL CON EL TIPO DE PUERTO DESCRITO – SI ES VIDEO NO CONTAMOS CON CONEXIÓN AL SISTEMA ACTUAL) Y REMITIRLAS DE PREVIO AL CORREO ELECTRONICO DE CITA, PARA EFECTOS DE HACERLAS CONSTAR EN ACTAS COMO CORRESPONDE.

ACTO SEGUIDO Y PARA EFECTOS DE EJECUCION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A RATIFICACION EL ANTERIOR ACUERDO, QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APORBADO POR LA MISMA CANTIDAD DE VOTOS.

7.4.- NOTA SUSCRITA POR LA SECRETARIA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL – SETENA AL CONCEJO Y ALCALDE MUNICIPAL, OFICIO SETENA-DT-EAE-0031-2024, CON FECHA SAN JOSÉ, 29 DE FEBRERO DEL 2024, TRASLADO DE ARGUMENTOS PRESENTADOS ANTE ESTA SECRETARÍA, BAJO CONSECUTIVOS DE CORRESPONDENCIA 02074-2024-SETENA DEL 26 DE FEBRERO DEL 2024.

Se conoce nota suscrita por la Secretaria Técnica Nacional Ambiental – SETENA al Concejo y Alcalde Municipal, oficio SETENA-DT-EAE-0031-2024, con fecha San José, 29 de febrero del 2024, la cual dice:

“Asunto: Traslado de argumentos presentados ante esta Secretaría, bajo consecutivos de correspondencia 02074-2024-SETENA del 26 de febrero del 2024. Número del expediente: EAE-007-2023 Nombre del expediente: Incorporación de la variable ambiental al Plan Regulador del cantón de Montes de Oca Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente hago de su conocimiento que esta Secretaría, recibió el día 26 de febrero del 2024, bajo el consecutivo 02074-2024-SETENA, remitidos por el señor Mario Alberto Ruíz Salas en calidad de presidente y representante legal de la Asociación Montes de Oca Accesible, mediante oficio MOA-01022024, la siguiente información: - Documento “Observaciones importantes a la información sobre la Introducción de la Variable Ambiental para el Plan Regulador del Cantón de Montes de Oca, elaborado por el Consorcio ECOPLAN –HIDROGEOLOGIA (Expediente EAE – 07 – 2023 SETENA)” Por lo anterior, se procede a remitir la información a la Municipalidad de Montes de Oca, para que proceda con lo concerniente a sus competencias. No omito manifestar, que toda documentación que ingrese a la SETENA, relacionada al expediente EAE-007-2023: Incorporación de la Variable Ambiental en el Plan Regulador de Montes de Oca, será incorporada al expediente administrativo, cumpliendo así con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554: *“Artículo 22.- Expediente de la evaluación. operativa de la obra o el proyecto. Las observaciones de los interesados serán incluidas en el expediente y valoradas para el informe final. (...)”* Teniendo en consideración lo supracitado, la SETENA incorporará los argumentos expuestos y en correspondencia a sus competencias, en la resolución final del proceso que actualmente gestiona la

municipalidad de Montes de Oca ante esta Secretaría. Además, se le solicita cordialmente a la Municipalidad de Montes de Oca y al Concejo Municipal, remitir a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), copia del acuerdo municipal en respuesta a los argumentos presentados por el Señor Mario Ruíz Salas, bajo el consecutivo 02074-2024-SETENA, se le otorga un mes plazo para remitir la respuesta de los argumentos del señor Ruíz Salas ante la SETENA. Se adjunta el documento presentado ante la SETENA, bajo consecutivos de correspondencia 02074-2024-SETENA del 26 de febrero del 2024. Cordialmente, Nuria Chavarría Campos Jefe Departamento Evaluación Ambiental Estratégica – SETENA”.-

UNA VEZ CONOCIDA LA NOTA SUSCRITA POR LA SECRETARIA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL – SETENA, OFICIO SETENA-DT-EAE-0031-2024, SE TRASLADA LA COMISION ESPECIAL ESTRATEGICA TERRITORIAL, PARA QUE JUNTO CON EL SEÑOR ASESOR LEGAL DEL CONCEJO, PROCEDAN CON LA LECTURA, ANALISIS Y RESPUESTA AL ORGANO TENICO CITADO EN TIEMPO Y FORMA COMO CORRESPONDE.-

ACTO SEGUIDO Y PARA EFECTOS DE EJECUCION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A RATIFICACION EL ANTERIOR ACUERDO, QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR LA MISMA CANTIDAD DE VOTOS. COMUNIQUESE.

7.5.- SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL – NO SE PRESENTARON NOMINACIONES PARA OCUPAR UN PUESTO DE REPRESENTANTE DE COLEGIOS DEL CANTÓN ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.-

Se conoce información suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal, en el sentido de que no se presentaron nominaciones para ocupar un puesto de representante de Colegios del Cantón ante el Comité Cantonal de la Persona Joven.-

AL RESPECTO SE ACUERDA POR DECISION UNANIME:

- A. AMPLIAR EL PROCESO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL SUSTITUTO/A CORRESPONDIENTE A PARTIR DE ESTA FECHA Y HASTA PARA EL DIA VIERNES 22 DE MARZO DEL 2024 AL MEDIO DIA, CON FIN DE RECIBIR LAS POSTULACIONES DEL CASO Y PROCEDER CON LA ELECCION QUE CORRESPONDA.**
- B. SE ORDENA LA PUBLICACION DE UN COMUNICADO EN LAS REDES SOCIALES Y AQUELLOS MEDIOS INFORMATIVOS OFICIALES DEL GOBIERNO LOCAL, CON EL FIN DE LOGRAR LA MAYOR PARTICIPACION CIUDADANA EN TAL PROCESO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL CONCEJO QUE TAL COMUINICADO CONSIDERE LO SIGUIENTE:**

AMPLIACION CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN 2023-2024 - PUESTO VACANTE: UN REPRESENTANTE DE LOS COLEGIOS DEL CANTON DE MONTES DE OCA

Por este medio se le informa a la POBLACION ESTUDIANTIL DE LOS COLEGIOS DEL CANTON que se encuentre entre los 12 y los 35 años de edad (Ley N° 8261) y que deseen formar parte del COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN, que se encuentra VACANTE el PUESTO DE **UN**

REPRESENTANTE DE LOS COLEGIOS DEL CANTON DE MONTES DE OCA. Para lo anterior se estarán recibiendo postulaciones al correo: msalasy@montesdeoca.go.cr hasta el día VIERNES 22 DE MARZO DEL 2024 al MEDIO DIA como fecha y hora límite. Requisitos:

- Ser estudiante activo de un Colegio del Cantón
- Nota debidamente firmada con su postulación, razones y motivaciones (al final firma, nombre completo, numero de cedula, teléfono y correo electrónico)
- Cedula de identidad por ambos lados
- Hoja de vida no mayor a dos paginas
- En razón de la paridad de género: sexo masculino

ACTO SEGUIDO Y PARA EFECTOS DE EJECUCION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A RATIFICACION EL ANTERIOR ACUERDO, QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APORBADO POR LA MISMA CANTIDAD DE VOTOS. (VOTA BARRANTES ELIZONDO EN SUSTITUCION DE GUZMAN GOMEZ).-

******* CAPITULO DICTAMENES Y MOCIONES *******

ARTICULO 8.- Dictamen de la Comisión Especial Estratégica Territorial-CEET.-

Se presenta a despacho el siguiente dictamen el cual dice:

DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL ESTRATEGICA TERRITORIAL – CEET.-

Reunión ordinaria de la Comisión Especial Estratégica Territorial-CEET, celebrada el día 06 de marzo del 2024, en la sala de Sesiones del Concejo, de las 6.00pm a las 8.30pm, con la siguiente asistencia: PRESENTES: Jorge Mora Portuguez, Presidente; Marta Corrales Sánchez, Secretaria; Andrés Guzmán Gómez, Propietario; Ubta. Sergio Spera, representante propietario Administración; Mariano Sáenz Vega, representante Concejo de Distrito San Rafael; María Yolanda Rivas Araya, Representante de la Comunidad. AUSENTES CON JUSTIFICACION: Alberto Negrini Vargas, representante Concejo de Distrito San Pedro y Shirley Amador Garita, Representante de la Comunidad. INVITADOS: Jorge Espinoza Camacho, Síndico Municipal Distrito San Pedro; Representantes del Consorcio Ecoplan-Hidrogeotecnia: Víctor Arroyo, Director Equipo; Marco Montero; Marino Marossi; Marlon Salazar; Julio Sarmiento y Rudy Muñoz.-

PUNTO N° 1.-

Tema: Exposición III-B Informe Final, correspondiente al Diagnóstico Territorial en atención al contrato para la para actualización integral del Plan Regulador del Cantón de Montes de Oca (se adjuntan seis documentos diferentes – diagnósticos).

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Se conoce oficio SC-AC-0070-ORD.198-2024: Nota suscrita por la empresa Ecoplan-Hidrogeotecnia al Concejo Municipal, con fecha 23 enero 2024, oficio ECO 001-24-PRMO , remisión III-B

Informe Final, correspondiente al Diagnóstico Territorial en atención al contrato para la para actualización integral del Plan Regulador del Cantón de Montes de Oca (se adjuntan seis documentos diferentes – diagnósticos).

SEGUNDO: El Consorcio hace presentación de los principales hallazgos de los 6 estudios del diagnóstico territorial.

- Se va presentando uno por uno, cada uno de los estudios que ya son del conocimiento de la CEET y del Concejo Municipal. Se explica la metodología con que se formularon, los principales hallazgos, conclusiones y recomendaciones y distintas personas de la CEET le hacen sugerencias y observaciones que son anotadas por el Consorcio para ser incorporadas en la versión definitiva.
- Se adjunta presentación (la cual se solicita se haga constar en actas).-
- Se informa además que el Concejo Municipal acordó el lunes 4 de marzo colocar los 6 estudios en las páginas de la Municipalidad y del Consorcio a fin de dar 8 días hábiles para que todas las personas que tengan interés puedan hacer observaciones, comentarios, sugerencias y propuestas a dichos informes.
- Se acordó también dar el mismo plazo a las personas integrantes de la CEET para que enviaran sus observaciones.-

TERCERO: Infórmese al Concejo Municipal.-

MSC. JORGE MORA PORTUGUEZ, VICEPRESIDENTE MUNICIPAL:” Sólo comentarles que esta presentación fue la que no se pudo hacer el miércoles tras anterior luego del alboroto que hizo esa gente aquí. El miércoles se suponía que iba a llegar solo don Víctor el Director del Consorcio a hacer la entrega de los seis estudios que conforman el diagnostico territorial, sin embargo ellos estuvieron a bien venirse otra vez con el equipo de consultores y fueron exponiéndolo uno por uno. A mí me da una pena realmente que nadie de este Concejo escuche esos estudios y esas presentaciones que se hacen. Don Jorge estuvo ahí y me alegra muchísimo que estuviera y sobre todo porque don Jorge continuará y es muy necesario que se empapen de esos estudios que se van haciendo. Y en mi criterio están ya para que sean aprobados, pero no podemos correr tanto para que esas voces del odio no crezcan y entonces decidimos dar un plazo de ocho días una vez que se han publicados los estudios en las redes de la Municipalidad, para que se vea en este Concejo para recibir recomendaciones, sugerencias y que sean incorporados en una versión final. Ya este sería el segundo borrador, se presenta luego de las observaciones de la CEET. Solicité al señor Alcalde, pues ya lo hicimos una semana y algo atrás mediante acuerdo, que la Administración suba a la página de la Municipalidad los seis estudios, dado que no lo han hecho. Y tampoco se le ha informado a la comunidad y entonces nosotros desde la CEET estamos haciendo un esfuerzo y desde el Concejo Municipal hacemos otro esfuerzo para hacer las cosas participativas, para que se hagan las cosas inclusivas y evitar así esos ataques, pero la Administración no pone de su parte. Entonces a mí me molesta muchísimo porque perdimos una semana entera”

SRA. MARTA CORRALES SÁNCHEZ, REGIDORA PROPIETARIA: “Sí adicional a esto que estamos hablando de la comunicación, yo les pediría compañeros que en el momento que esto ya sea oficial, que los Concejos de Distrito nos ayuden a hacer la difusión con las Asociaciones y con los demás, porque en realidad la transparencia está, y lo que queremos es que si las personas tienen observaciones que hacer a esos informes, que las hagan, que no se diga que lo pusimos solo en un lugar para que no lo viera nadie.”

SE TOMA NOTA Y SE HACE CONSTAR LA PRESENTACION DEL CONSORCIO AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA PARA SU LECTURA Y ANALISIS.-

ARTICULO 9.- Informes del señor Asesor Legal del Concejo Municipal.-

Se presentan a despacho los siguientes Informes suscritos por el licenciado Giovanni Varela D., Asesor Legal al Concejo Municipal, los cuales dicen:

9.1. INFORME ASESOR LEGAL DEL CONCEJO / REF. CASO AC-0002-2024 - PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA:

Se conoce informe suscrito por el licenciado Giovanni Varela D., Asesor Legal al Concejo Municipal, con fecha 11-03-2024, el cual dice:

“RESULTANDO:

PRIMERO: Que con fecha 03 de enero del 2024, mediante Oficio: AC-0002-2024, el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro. 191/2023, Artículo N° 2.2, del día 26 de diciembre, 2024, traslada a la COMISION ESPECIAL DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, nota suscrita por el señor Alcalde Municipal al Concejo, con fecha 22 de diciembre de 2023, oficio D.ALC.876-2023, remisión “Proyecto de Reglamento para el Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Montes de Oca”.

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal, remite la propuesta a la Comisión de Reglamentos, la cual previo a dictaminar, solicita el criterio legal de este asesor.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se han verificado los extremos legales de la propuesta reglamentaria, sin que se aprecien roces o violaciones a normas de rango superior. De igual manera se coincide en el refrendo que a dicho instrumento otorgara el Departamento Legal institucional.-

SEGUNDO: Que en ese sentido se estima que es un instrumento idóneo para implementar el cobro de los adeudos por parte de los contribuyentes, tanto en sede administrativa como judicial.

TERCERO: Si la Comisión de Reglamentos no tiene otro tipo de observaciones, se apruebe la propuesta de la Administración denominada Reglamento para el Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial De La Municipalidad de Montes de Oca.

POR LO ANTERIOR, RECOMIENDO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

PRIMERO: Dispensar de trámites de la Comisión Especial de Reglamentos Municipales, el Oficio: AC-0002-2024.-

SEGUNDO: Aprobar la propuesta de Proyecto de Reglamento para el Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial De La Municipalidad de Montes de Oca.-

TERCERO: Con base en el artículo 43 del Código Municipal, publíquese por primera vez en el Diario Oficial La Gaceta, sometiéndose la normativa de cita *“a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles posterior a su publicación”*, posiciones que podrán hacer llegar al correo oficial del Concejo: msalav@montesdeoca.go.cr.-

CUARTO: Comuníquese”.-

UNA VEZ CONOCIDO EL ANTERIOR INFORME SUSCRITO POR EL SEÑOR ASESOR LEGAL DEL CONCEJO Y EN ATENCION A QUE LOS REGIDORES PROPIETARIOS DANIEL ROJAS MADRIGAL, JORGE MORA PORTUGUEZ, ANDRES GUZMAN GOMEZ, MAGALI ACUÑA SEGURA Y RANDALL SANCHO AVILA LO ACOGEN COMO MOCION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO SOMETE A VOTACION LA DISPENSA DE TRAMITES DE COMISION DEL CASO, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADA POR DECISION UNANIME.

ASI LAS COSAS, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SOMETE A VOTACION EL CONTENIDO DEL “INFORME ASESOR LEGAL DEL CONCEJO / REF. CASO AC-0002-2024 - PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA”, ACOGIDO COMO MOCION POR LOS REGIDORES PROPIETARIOS DANIEL ROJAS MADRIGAL, JORGE MORA PORTUGUEZ, ANDRES GUZMAN GOMEZ, MAGALI ACUÑA SEGURA Y RANDALL SANCHO AVILA, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADO EN TODOS SUS EXTREMOS Y ALCANCES, POR DECISION UNANIME.

ACTO SEGUIDO, POR SOLICITUD DE LOS PROPONENTES Y PARA EFECTOS DE EJECUCION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A RATIFICACION EL ANTERIOR ACUERDO, QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR LA MISMA CANTIDAD DE VOTOS. COMUNIQUESE.

SE HACE CONSAR AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA LA NORMATIVA APROBADA PARA SU LECTURA.-

9.2. INFORME ASESOR LEGAL DEL CONCEJO / REF. CASO AC-1338-23 - MODIFICACIÓN AL ACTUAL REGLAMENTO DE PATENTES Y LICENCIAS COMERCIALES DEL CANTÓN DE MONTES DE OCA.-

Se conoce informe suscrito por el licenciado Giovanni Varela D., Asesor Legal al Concejo Municipal, con fecha 11-03-2024, el cual dice:

“RESULTANDO:

PRIMERO: Con fecha 19 de diciembre del 2023, mediante Oficio: AC-1338-23, el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro. 190/2023, Artículo N° 3.9, del día 18 de Diciembre 2023, traslada a la COMISION ESPECIAL DE REGLAMENTOS MUNICIPALES: Nota suscrita por el señor Alcalde Municipal al Concejo, con fecha 18 de diciembre de 2023, oficio D.ALC.852-2023, solicitud aprobación de modificación al actual Reglamento de Patentes y Licencias Comerciales del cantón de Montes de Oca.-

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal, remite la propuesta a la Comisión de Reglamentos, la cual previo a dictaminar, solicita el criterio legal de este asesor.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se han verificado los extremos legales de la propuesta reglamentaria, sin que se aprecien roces o violaciones a normas de rango superior.

SEGUNDO: Que en ese sentido se estima que es un instrumento idóneo para implementar el uso de plataformas digitales por parte del ciudadano a la hora de tramitar lo concerniente a patentes y licencias.

TERCERO: Por lo anterior, recomiendo al Honorable Concejo Municipal, si la Comisión de Reglamentos no tiene otro tipo de observaciones, se apruebe la propuesta de la Administración denominada Modificación al Reglamento de Patentes y Licencias.

POR LO ANTERIOR, RECOMIENDO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

PRIMERO: Dispensar de trámites de la Comisión Especial de Reglamentos Municipales, el Oficio: AC-1338-2023.-

SEGUNDO: Se aprueba la propuesta de modificación al actual Reglamento de Patentes y Licencias Comerciales del cantón de Montes de Oca.-

TERCERO: Con base en el artículo 43 del Código Municipal, publíquese por primera vez en el Diario Oficial La Gaceta, sometiéndose la normativa de cita *"a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles posterior a su publicación"*, posiciones que podrán hacer llegar al correo oficial del Concejo: msalav@montesdeoca.go.cr.-

CUARTO: Comuníquese".-

UNA VEZ CONOCIDO EL ANTERIOR INFORME SUSCRITO POR EL SEÑOR ASESOR LEGAL DEL CONCEJO Y EN ATENCION A QUE LOS REGIDORES PROPIETARIOS DANIEL ROJAS MADRIGAL, JORGE MORA PORTUGUEZ, ANDRES GUZMAN GOMEZ, MAGALI ACUÑA SEGURA Y RANDALL SANCHO AVILA LO ACOGEN COMO MOCION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO SOMETE A VOTACION LA DISPENSA DE TRAMITES DE COMISION DEL CASO, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADA POR DECISION UNANIME.

MSC. JORGE MORA PORTUGUEZ, VICEPRESIDENTE MUNICIPAL:" A mí me preocupa un poco porque yo no conozco ese reglamento y no sé cuáles son las reformas que se están haciendo al reglamento de Patentes. Yo soy uno de los que estoy verdaderamente convencido de que hay que reformar ese reglamento, y de hecho, hemos tenido varias reuniones con Don Andrés con Don Daniel, con un grupo de patentados para ir viendo por dónde más les aprieta el zapato en cuestión de trámites y requisitos. Y de hecho tenemos la idea de hacer una revisión integral de ese reglamento, pero no sé si es así como demasiado urgente yo le pediría este Concejo que no lo aprobemos todavía y que veamos esas y otras reformas que se están impulsando, que se quieren hacer para hacer una reforma integral del reglamento."

LIC. GIOVANNI VARELA DIJERES, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL: "Recordar que el traslado que hace la Comisión a mi persona es para ver estrictamente los aspectos legales. Yo no me refiero nunca al fondo, ni a los procedimientos, porque en realidad eso es propio de la Comisión."

SR. JOSE RAFAEL QUESADA JIMÉNEZ, ALCALDE MUNICIPAL EN EJERCICIO: "Yo quería sugerir precisamente eso, pero también contarle a Don Jorge y a todos ustedes que se han intentado en estos dos periodos hacer reformas al reglamento de Licencias Comerciales, incluso, una vez se pagó una consultoría a un abogado proveniente del cantón que la hizo y con la propuesta que él hizo chocamos con la realidad de la patente al estar ligada al Plan Regulador. Y mientras tengamos este plan regulador como lo tenemos, con cualquier intento de reforma es amanecer obsoleto al día siguiente y no tendría ninguna eficacia si continuamos con el

Plan Regulador actual, pero bueno si fuera ,a mí me gusta me gustaría participar en una reunión con la comisión y hablar del tema.”

LIC. MAURICIO SALAS VARGAS, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL: “No sé si les parece porque no es una reforma total del reglamento es solamente un artículo, entonces no sé si les parece que le de lectura a la reforma de ese artículo, para no tener que devolverlo a la comisión de Reglamentos ya que tiene el referendo legal.”

MSC. JORGE MORA PORTUGUEZ, VICEPRESIDENTE MUNICIPAL” Yo estoy proponiendo que se devuelva a la comisión de Reglamentos y todavía más con lo que está planteando José Rafael que precisamente es lo que más nos inquieta Hay que llevar el proceso en forma paralela del Plan Regulador y que ahí vayan derivándose diferentes reglamentos que se tienen que emitir y aprobar.”

SRA. FELICIA LEITON ROJAS, REGIDORA SUPLENTE: “Yo como Presidenta de la Comisión coincido con lo que ha expuesto Mauricio, que en realidad la modificación es muy simple y no tiene fondos trascendentales. Particularmente creo que el problema de las patentes tiene que ver con eso, que hay algunas regulaciones del Plan Regulador que limitan, pero también creo que ese proceso operativo hay que revisarlo y no solo el reglamento sino el proceso en sí. Dónde está la traba, porque es que se dura tanto, y esta modificación en realidad no aporta tampoco mucho a esa necesidad en este momento. Entonces no veo necesario que se devuelva el reglamento. Sí coincido con don Jorge que sí hay que entrarle a una revisión más profunda pero no es esta propuesta.”

SR. JULIO TELLES MADRIGAL REGIDOR SUPLENTE: “Coincido con lo que dice la señora Felicia y como parte de la Comisión de Reglamentos creo que sería ilógico atrasar más la publicación de una herramienta que le va a servir a los patentados para tener un poquito más de agilidad, por lo menos con el tema de la digitación, y también concuerdo con Don Jorge que hay que revisar el reglamento en su integridad pero para eso podemos presentar una emoción aparte, y no dilatar esta publicación más de lo que se ha dilatado.”

ASI LAS COSAS, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SOMETE A VOTACION EL CONTENIDO DEL *“INFORME ASESOR LEGAL DEL CONCEJO / REF. CASO AC-1338-23 - MODIFICACIÓN AL ACTUAL REGLAMENTO DE PATENTES Y LICENCIAS COMERCIALES DEL CANTÓN DE MONTES DE OCA”*, ACOGIDO COMO MOCION POR LOS REGIDORES PROPIETARIOS DANIEL ROJAS MADRIGAL, JORGE MORA PORTUGUEZ, ANDRES GUZMAN GOMEZ, MAGALI ACUÑA SEGURA Y RANDALL SANCHO AVILA, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADO EN TODOS SUS EXTREMOS Y ALCANCES, POR 6 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA DEL REGIDOR PROPIETARIO JORGE MORA PORTUGUEZ

ACTO SEGUIDO, POR SOLICITUD DE LOS PROPONENTES Y PARA EFECTOS DE EJECUCION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A RATIFICACION EL ANTERIOR ACUERDO, QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR 6 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA DEL REGIDOR PROPIETARIO JORGE MORA PORTUGUEZ. COMUNIQUESE.

Razonamiento de voto negativo del Regidor Propietario Jorge Mora Portuguez: " Voy a justificar el voto en contra. Yo sé que para eso hay que agilizar los trámites y hay que impulsar ese tipo de reformas, pero me parece que se está haciendo de la forma equivocada, y ahora hay un gasto para la Municipalidad porque hay que pagar dos publicaciones en La Gaceta y luego cuando se hagan las otras reformas volver a hacer otras publicaciones cuando se puede hacer una reforma integral. Están aprobando una reforma que fundamentalmente no resuelve lo que los patentados están pidiendo, que es por ejemplo, que se les pida una y otra vez los mismos requisitos y eso es ilegal, que se le pida a la gente cédula de identidad, personería jurídica cuando ya están presentados ahí en la Municipalidad. Y le siguen pidiendo la personería jurídica que al funcionario municipal no le toma dos minutos meterse en la computadora, en la página del Registro y comprobar si esa personería jurídica está vigente o no. Pero le seguimos pidiendo requisitos inútiles a la gente y aquí hoy estamos profundizando en eso En ese sistema obsoleto Que sólo perjudica a los patentados pero bueno hay que volver a hacer otra reforma."

SE HACE CONSAR AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA LA NORMATIVA APROBADA PARA SU LECTURA.-

9.3. INFORME ASESOR LEGAL DEL CONCEJO / REF. CASO AC-1323-23- PROYECTO DE REGLAMENTO PARA COBRO DE MULTAS Y TARIFAS POR LAS OMISIONES A LOS DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES LOCALIZADOS EN EL CANTÓN DE MONTES DE OCA. -

Se conoce informe suscrito por el licenciado Giovanni Varela D., Asesor Legal al Concejo Municipal, con fecha 11-03-2024, el cual dice:

"RESULTANDO:

PRIMERO: Que con fecha 12 de diciembre del 2023, mediante Oficio: AC-1323-23, el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro. 189/2023, Artículo N° 6.8, del día 6.4., de Diciembre 2023, traslada a la COMISION ESPECIAL DE REGLAMENTOS MUNICIPALES: Nota suscrita por el señor Alcalde Municipal al Concejo, con fecha 11 de diciembre de 2023, oficio D.ALC.832-2023, remisión Proyecto de Reglamento para Cobro de Multas y Tarifas por las Omisiones a los Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles Localizados en el Cantón de Montes de Oca.-

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal, remite la propuesta a la Comisión de Reglamentos, la cual previo a dictaminar, solicita el criterio legal de este asesor.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se han verificado los extremos legales de la propuesta reglamentaria, sin que se aprecien roces o violaciones a normas de rango superior. Igualmente, se estudió el refrendo emitido por el Departamento Legal del Municipio, documento sobre el cual expreso mi plena coincidencia.

SEGUNDO: Que en ese sentido se estima que es un instrumento idóneo para regular lo relacionado al manejo de las omisiones a los deberes de los propietarios de bienes inmuebles.

TERCERO: Por lo anterior, recomiendo al Honorable Concejo Municipal, si la Comisión de Reglamentos no tiene otro tipo de observaciones, se apruebe la propuesta de la Administración denominada Proyecto Reglamento

para Cobro de Multas y Tarifas por las Omisiones a los Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles Localizados en el Cantón de Montes de Oca.

POR LO ANTERIOR, RECOMIENDO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

PRIMERO: Dispensar de trámites de la Comisión Especial de Reglamentos Municipales, el Oficio: AC-1323-2023.-

SEGUNDO: Se aprueba la propuesta de Proyecto de Reglamento para Cobro de Multas y Tarifas por las Omisiones a los Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles Localizados en el Cantón de Montes de Oca.

TERCERO: Con base en el artículo 43 del Código Municipal, publíquese por primera vez en el Diario Oficial La Gaceta, sometiéndose la normativa de cita *"a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles posterior a su publicación"*, posiciones que podrán hacer llegar al correo oficial del Concejo: msalav@montesdeoca.go.cr.-

CUARTO: Comuníquese".-

UNA VEZ CONOCIDO EL ANTERIOR INFORME SUSCRITO POR EL SEÑOR ASESOR LEGAL DEL CONCEJO Y EN ATENCION A QUE LOS REGIDORES PROPIETARIOS DANIEL ROJAS MADRIGAL, JORGE MORA PORTUGUEZ, ANDRES GUZMAN GOMEZ, MAGALI ACUÑA SEGURA Y RANDALL SANCHO AVILA LO ACOGEN COMO MOCION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO SOMETE A VOTACION LA DISPENSA DE TRAMITES DE COMISION DEL CASO, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADA POR DECISION UNANIME.

ASI LAS COSAS, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SOMETE A VOTACION EL CONTENIDO DEL "INFORME ASESOR LEGAL DEL CONCEJO / REF. CASO AC-1323-23- PROYECTO DE REGLAMENTO PARA COBRO DE MULTAS Y TARIFAS POR LAS OMISIONES A LOS DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES LOCALIZADOS EN EL CANTÓN DE MONTES DE OCA", ACOGIDO COMO MOCION POR LOS REGIDORES PROPIETARIOS DANIEL ROJAS MADRIGAL, JORGE MORA PORTUGUEZ, ANDRES GUZMAN GOMEZ, MAGALI ACUÑA SEGURA Y RANDALL SANCHO AVILA, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADO EN TODOS SUS EXTREMOS Y ALCANCES, POR DECISION UNANIME.

ACTO SEGUIDO, POR SOLICITUD DE LOS PROPONENTES Y PARA EFECTOS DE EJECUCION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A RATIFICACION EL ANTERIOR ACUERDO, QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR LA MISMA CANTIDAD DE VOTOS. COMUNIQUESE.

SE HACE CONSAR AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA LA NORMATIVA APROBADA PARA SU LECTURA.-

9.4. INFORME ASESOR LEGAL DEL CONCEJO / REF. AC-1257-23 - REGLAMENTO DE VALE DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA.-

Se conoce informe suscrito por el licenciado Giovanni Varela D., Asesor Legal al Concejo Municipal, con fecha 11-03-2024, el cual dice:

"RESULTANDO:

PRIMERO: Que con fecha 21 de noviembre del 2023, mediante Oficio: AC-1257-23, el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro. 186/2023, Artículo N° 6.8., del día 20 de noviembre 2023, traslada a la COMISION ESPECIAL DE REGLAMENTOS MUNICIPALES: Nota suscrita por el señor Alcalde al Concejo, con fecha 17 de noviembre de 2023, oficio D.ALC.807-2023, remisión Reglamento de Vale de Caja Chica de la Municipalidad de Montes de Oca.-

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal, remite la propuesta a la Comisión de Reglamentos, la cual previo a dictaminar, solicita el criterio legal de este asesor.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se han verificado los extremos legales de la propuesta reglamentaria, sin que se aprecien roces o violaciones a normas de rango superior.

SEGUNDO: Que en ese sentido se estima que es un instrumento idóneo para regular lo relacionado al manejo interno de la caja chica.

TERCERO: Por lo anterior, recomiendo al Honorable Concejo Municipal, si la Comisión de Reglamentos no tiene otro tipo de observaciones, se apruebe la propuesta de la Administración denominada Reglamento de Caja Chica.

POR LO ANTERIOR, RECOMIENDO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

PRIMERO: Dispensar de trámites de la Comisión Especial de Reglamentos Municipales, el Oficio: AC-1257-2023.-

SEGUNDO: Se aprueba la propuesta de Reglamento de Vale de Caja Chica de la Municipalidad de Montes de Oca.-

SEGUNDO: Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta como corresponde.-

TERCERO: Comuníquese".-

UNA VEZ CONOCIDO EL ANTERIOR INFORME SUSCRITO POR EL SEÑOR ASESOR LEGAL DEL CONCEJO Y EN ATENCION A QUE LOS REGIDORES PROPIETARIOS DANIEL ROJAS MADRIGAL, JORGE MORA PORTUGUEZ, ANDRES GUZMAN GOMEZ, MAGALI ACUÑA SEGURA Y RANDALL SANCHO AVILA LO ACOGEN COMO MOCION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO SOMETE A VOTACION LA DISPENSA DE TRAMITES DE COMISION DEL CASO, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADA POR DECISION UNANIME.

ASI LAS COSAS, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SOMETE A VOTACION EL CONTENIDO DEL "INFORME ASESOR LEGAL DEL CONCEJO / REF. CASO AC-1257-23 - REGLAMENTO DE VALE DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA", ACOGIDO COMO MOCION POR LOS REGIDORES PROPIETARIOS DANIEL ROJAS MADRIGAL, JORGE MORA PORTUGUEZ, ANDRES GUZMAN GOMEZ, MAGALI ACUÑA SEGURA Y RANDALL SANCHO AVILA, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADO EN TODOS SUS EXTREMOS Y ALCANCES, POR DECISION UNANIME.

ACTO SEGUIDO, POR SOLICITUD DE LOS PROPONENTES Y PARA EFECTOS DE EJECUCION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A RATIFICACION EL ANTERIOR ACUERDO, QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR LA MISMA CANTIDAD DE VOTOS. COMUNIQUESE.

SE HACE CONSAR AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA LA NORMATIVA APROBADA PARA SU LECTURA.-***9.5. INFORME ASESOR LEGAL DEL CONCEJO / REF. PROYECTOS DE LEY SUSCRITOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y TRASLADADOS A CONSULTA PÚBLICA.-***

Se conoce informe suscrito por el licenciado Giovanni Varela D., Asesor Legal al Concejo Municipal, con fecha 11-03-2024, el cual dice:

“RESULTANDO:

PRIMERO: Que consta en la carpeta de este servidor como pendientes, una serie de remisiones de parte de la Asamblea Legislativa, de proyectos de ley.

SEGUNDO: Que todos estos han ingresado fuera del plazo que la ley prevé para la consulta a las instituciones, por lo que la respuesta sería extemporánea.

TERCERO: Que independientemente de lo anterior, las instituciones bien podrían manifestarse fuera de plazo, pero sin las consecuencias de cumplimiento que la ley le exige a la Asamblea Legislativa.

CUARTO: Nótese que el afán de otorgar audiencia es un requisito legal en el procedimiento de aprobación de las leyes. En consecuencia, una audiencia extemporánea es un incumplimiento procesal.

PARA EFECTOS DE LA DEPURACIÓN DE LA CARPETA DE ASUNTOS PENDIENTES, SOLICITO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

PRIMERO: Tomar nota por extemporáneos de los siguientes Proyectos de Ley:

- AC.0522-23 .- LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE” Expediente N.° 23.588
- AC-0992-23 N.° 22.856 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES”
- AC-0993-23 20.870: “REFORMAS AL CÓDIGO ELECTORAL PARA INTRODUCIR LA FIGURA DE REVOCATORIA DE MANDATO PARA LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIAS DE LA REPÚBLICA, DIPUTACIONES, ALCALDES, REGIDORES Y SÍNDICOS.”
- AC-0994-23 N.° 23.818 23.818 “LEY QUE HABILITA RECURSOS PARA LA MEJORA DE PARQUES MUNICIPALES, REFORMA DEL ARTICULO 7, DE LA LEY CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL, N.° 7755 DE 1 DE MAYO 1998
- AC-0096-23.- N.° 23.850 “REFORMA AL ARTÍCULO 30 Y 58 DE LA LEY N.° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta.
- AC-1020-23.- N° 23.862 “LEY PARA MEJORAR LA GOBERNANZA ”
- AC-1065-23-. N° 23.203 “ADICIÓN DE UN NUEVOARTÍCULO 4 BIS A LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y SUS REFORMAS, LEY N.° 9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015”.-
- AC.1097-23.- N° 23.124 “LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY NO. 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y REFORMA AL ARTICULO 29 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA LEY NO. 4240 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968”.-
- AC-1098-23.- N° 23.918 “LEY PARA AUTORIZAR A QUE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LAS MUNICIPALIDADES Y LAS EMPRESAS ESTATALES PUEDAN OTORGAR ESCRITURAS ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO EN FORMA FACULTATIVA”.

- AC.- 1112-23.- N° 23.887, "REFORMA AL ARTÍCULO 43, Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO NUEVO, A LA LEY NÚMERO 8131 DEL 18 DE SETIEMBRE DEL 2001 Y SUS REFORMAS, LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA".-
- AC-1167-23.- N° 23.622 "LEY PARA CONSTITUIR AL IFAM COMO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA".-
- AC-1168-23.- N° 23.413 "REFORMA DEL INCISO E DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE REGIDURÍAS Y CIUDADANÍA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES".-
- AC-1169-23.- LEY N° 7794 DEL 15 DE AGOSTO DE 1998 Y SUS REFORMAS. LEY PARA AUTORIZAR A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL PARA QUE ADMINISTREN ÁREAS DEPORTIVAS MUNICIPALES".-
- AC-1170-23.- N° 23.817 "LEY QUE GARANTIZA LA EFECTIVA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. REFORMA DE LA LEY N.º 7794, CODIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS".-
- AC-1171-23.- N° 23.819 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES, LEY N.º 7027, DE 4 DE ABRIL DE 1986".-
- AC-1174-23.- N° 23.957: "REFORMAS A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N° 9986 DEL 27 DE MAYO DE 2021, PARA PROMOVER LA SANA COMPETENCIA Y EVITAR EL USO ABUSIVO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTES PÚBLICOS".-
- AC-1175-23.- N° 23.850 "REFORMA AL ARTÍCULO 30 Y 58 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS.-
- AC-1176-23.- N° 23.356 "LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL".
- AC-1195-23 N° 23.818 "LEY QUE HABILITA RECURSOS PARA LA MEJORA DE PARQUES MUNICIPALES, REFORMA DEL ARTICULO 7, DE LA LEY CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL, N.º 7755 DE 1 DE MAYO 1998".-

SEGUNDO: Comuníquese.-

UNA VEZ CONOCIDO EL ANTERIOR INFORME SUSCRITO POR EL SEÑOR ASESOR LEGAL DEL CONCEJO Y EN ATENCION A QUE LOS REGIDORES PROPIETARIOS DANIEL ROJAS MADRIGAL, JORGE MORA PORTUGUEZ, ANDRES GUZMAN GOMEZ, MAGALI ACUÑA SEGURA Y RANDALL SANCHO AVILA LO ACOGEN COMO MOCION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO SOMETE A VOTACION LA DISPENSA DE TRAMITES DE COMISION DEL CASO, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADA POR DECISION UNANIME.

LIC. GIOVANNI VARELA DIJERES, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL: "Para aclararles que no son todos los traslados que se están declarando extemporáneos, hay otros que sí los vamos a resolver, pero ese grupo está fuera de tiempo ciertamente."

ASI LAS COSAS, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SOMETE A VOTACION EL CONTENIDO DEL "INFORME ASESOR LEGAL DEL CONCEJO / REF. CASO PROYECTOS DE LEY SUSCRITOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y TRASLADADOS A CONSULTA PUBLICA", ACOGIDO COMO MOCION POR

LOS REGIDORES PROPIETARIOS DANIEL ROJAS MADRIGAL, JORGE MORA PORTUGUEZ, ANDRES GUZMAN GOMEZ, MAGALI ACUÑA SEGURA Y RANDALL SANCHO AVILA, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADO EN TODOS SUS EXTREMOS Y ALCANCES, POR DECISION UNANIME.

ACTO SEGUIDO, POR SOLICITUD DE LOS PROPONENTES Y PARA EFECTOS DE EJECUCION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A RATIFICACION EL ANTERIOR ACUERDO, QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR LA MISMA CANTIDAD DE VOTOS. COMUNIQUESE.

ARTICULO 10.- Moción Regidores Propietarios Daniel Rojas Madrigal, Gabriela Bolaños Gamboa, Andrés Guzmán Gómez, Marta Corrales Sánchez y Jorge Mora Portuguez/Ref. Aprobación Modificación Interna al Presupuesto N° 01-2024.-

Se conoce moción escrita, presentada por los Regidores Propietarios Daniel Rojas Madrigal, Gabriela Bolaños Gamboa, Andrés Guzmán Gómez, Marta Corrales Sánchez y Jorge Mora Portuguez, la cual dice:

“CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 05 de marzo del 2024, mediante Oficio: SC-AC-0140-ORD.201-2024, el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro. 201/2024, Artículo N° 6.16, del día 04 de Marzo 2024, traslada a la COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO: Nota suscrita por la Dirección de Hacienda Municipal al Concejo (con visto bueno del señor Alcalde), con fecha 2024-02-29, oficio DHM-004-2024, remisión Modificación presupuestaria 01-2024.-

SEGUNDO. Que tal oficio a la letra dice:

“Asunto: Modificación presupuestaria 01-2024 Estimadas señoras y señores: Adjunto encontrarán la modificación presupuestaria 01-2024 para su revisión y probable aprobación con los siguientes movimientos:

Programa I Dirección Administrativa – Plaza Asesor Legal Despacho del Alcalde

Se rebaja la partida de Fondos sin Asignación presupuestaria del programa I por un monto de ¢5.823.108.00.

Se aumenta la partida de servicios especiales programa uno por un monto de ¢5.823.108.00 para completar el gasto por salario en servicios especiales de la plaza de la Secretaría del Concejo que fue aprobada en el acuerdo de Concejo Municipal AC-007-2024. Con este movimiento las plazas de servicios especiales quedan cubiertas hasta diciembre 2027.

Se rebaja la partida de Fondos sin Asignación presupuestaria del programa I por un monto de ¢11.129.967.63

Se aumenta la partida de servicios especiales programa uno por un monto de ¢11.129.967.63 para la contratación por 9 meses de un asesor legal para el Despacho del Alcalde como personal de confianza.

Programa III Infraestructura Pública – Quebrada Los Negritos

Se rebaja las partidas de servicios de ingeniería por ¢30.000.000.00 y aceras por omisiones por ¢10.000.000.00.

Se aumentan varias partidas en el servicio de alcantarillado pluvial por la suma de ¢40.000.000.00, para corregir Tubería obstruida por falla, hundimiento provoca rebasamiento en cauce de la quebrada y pone en riesgo edificación privada en Ofiplaza Dent.

Programa I Tecnologías de la Información

Se rebaja la partida de Sumas sin asignación presupuestaria del programa I por un monto de ¢86.000.000.00.

Se aumenta la partida de Bienes Intangibles Desarrollo del Sistema Integrado Municipal por la suma de ¢86.000.000.00.

Con esto se completa el contenido presupuestario del proyecto de SIM y se puede contratar lo requerido para el desarrollo de las actividades correspondientes al 2024. Cada año y hasta que se finalice el proyecto se deben ir asignando los recursos según el gasto de cada etapa.

Ver el siguiente enlace para acceder a los documentos anexos: [MODIFICACIÓN N°01-2024-PARA EL CM](#)

TERCERO: Total de la Modificación: ¢142.953.075.63 (ciento cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y tres mil setenta y cinco colones con sesenta y tres céntimos).-

CUARTO: Que he procedido junto con personeros de la Administración y del Área Jurídica a revisar los movimientos presupuestarios propuestos, encontrándose de conformidad.-

POR TODO LO ANTERIOR, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar de tramites de Comisión de Hacienda y Presupuesto la nota suscrita por la Dirección de Hacienda Municipal al Concejo, oficio DHM-004-2024.-

SEGUNDO: Con base en el oficio de cita y los documentos aportados, aprobar como un todo la Modificación Interna al presupuesto N° 01-2024 por un monto de ¢142.953.075.63 (ciento cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y tres mil setenta y cinco colones con sesenta y tres céntimos).-

TERCERO: Se solicita declarar este acuerdo en firme.-

CUARTO: Comuníquese.-

UNA VEZ CONOCIDA LA MOCION PLANTEADA, LA SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL POR SOLICITUD DE LOS PROPONENTES SOMETE A VOTACION LA DISPENSA DE TRAMITES DE COMISION DEL CASO, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADA POR 5 VOTOS A FAVOR Y 2 EN CONTRA DE LAS REGIDORAS PROPIETARIAS CAROLINA MONGE CASTILLA Y MAGALI ACUÑA SEGURA.

SRA, CAROLINA MONGE CASTILLA, REGIDORA PROPIETARIA: "En general estoy de acuerdo con la moción del programa tres de Infraestructura Pública y lo de Tecnologías de información. Con lo que sí no estoy de acuerdo es con el programa uno, que aumenta la partida de servicios profesionales del programa uno por un monto de once millones para la contratación por nueve meses para un Asesor Legal para el Despacho del Alcalde como personal de confianza. Claramente esto no está dirigido para la Alcaldesa actual, esto es un cargo que va a estar dirigido para el próximo Alcalde. Entonces no entiendo por qué tenemos que estar aprobando esto en este Concejo y no hacerlo cuando el Alcalde que ha sido electo, en este momento, en este último proceso electoral, esté sentado en esa mesa. A mí me gustaría que estuviera el señor Domingo Argüello sentado ahí en esa mesa cuando se esté presentando una moción de este tipo, pero no entiendo por qué tenemos que correr con esto,

son once millones de colones. Por otro lado, los anexos no abren, entonces realmente no sé a dónde se justifica ese monto. De mi parte solicitaría que ese punto en particular se vote por separado, porque con el resto de plazas y el resto de las modificaciones estaría de acuerdo, excepto de la parte administrativa el que mencione.”

ASI LAS COSAS, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A VOTACION LA MOCION PLANTEADA POR LOS REGIDORES PROPIETARIOS DANIEL ROJAS MADRIGAL, GABRIELA BOLAÑOS GAMBOA, ANDRES GUZMAN GOMEZ, MARTA CORRALES SANCHEZ Y JORGE MORA PORTUGUEZ, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADA EN TODOS SUS PUNTOS Y ALCANCES POR 5 VOTOS A FAVOR Y 2 EN CONTRA DE LAS REGIDORAS PROPIETARIAS CAROLINA MONGE CASTILLA Y MAGALI ACUÑA SEGURA.

ACTO SEGUIDO, POR SOLICITUD DE LOS PROPONENTES Y PARA EFECTOS DE EJECUCION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A RATIFICACION EL ANTERIOR ACUERDO, QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR 5 VOTOS A FAVOR Y 2 EN CONTRA DE LAS REGIDORAS PROPIETARIAS CAROLINA MONGE CASTILLA Y MAGALI ACUÑA SEGURA.

Razonamiento de voto negativo de la Regidora Propietaria Carolina Monge Castilla:” Sí, sólo estaba pidiendo que se votara ese punto por aparte, pero ni siquiera lo tomaron en cuenta. Me hubiera gustado que el Alcalde electo estuviera aquí presente para que justificara ese punto y ni siquiera los anexos abren como para ver la justificación de los once millones. Y si se están moviendo tantísimos millones de colones y nos adjuntan los anexos por aparte sino con un enlace que no está funcionando pues también me parece incorrecto.”

ARTICULO 11.- Moción Regidora Propietaria Carolina Monge Castilla/ Ref. Rechazo Proyecto de Ley Expediente 23.941 Desafectación áreas de parques, reforma a la ley de planificación urbana.-

Se conoce moción escrita, presentada por la Regidora Propietaria Carolina Monge Castilla, la cual dice:

“CONSIDERANDO:

1. Que en la Asamblea Legislativa se está tramitando proyecto de ley expediente N° 23.941, “*Autorización a la Municipalidad de San José para que done un terreno de su propiedad a la Fundación Andrea Jiménez para la atención de personas con discapacidad, modificación del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N° 4240 [...]*”.
2. Que este proyecto fue publicado en el Alcance N° 181 a La Gaceta 173 del 21 de setiembre de 2023, dispensado de trámite el 2 de octubre de ese año e ingresó en el orden del día del Plenario Legislativo el 3 de octubre de 2023.
3. Que el proyecto se discutirá por 40 minutos de cada sesión de esta semana de martes a jueves, a eso de las 3:30 p. m.
4. Que en su artículo 1º, este proyecto desafecta del uso y dominio público un terreno propiedad de la Municipalidad de San José y autoriza a ese gobierno local para que lo done a la Fundación Andrea

Jiménez, para que operen sus instalaciones educativas ya construidas en beneficio de personas con discapacidad.

5. Que, sin embargo, y a pesar de no estar directamente vinculado a este propósito tan específico, en el artículo 4° se modifica el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 para que donde dice *"[...] Las áreas aprovechables en facilidades comunales sólo podrán eliminarse o reducirse a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad. [...]"* para que en adelante se lea de la siguiente manera: *"[...] Las áreas aprovechables en facilidades comunales y parques solo podrán eliminarse o reducirse a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad. Se exceptúa de la compensación cuando esas áreas se destinen al desarrollo de proyectos en materia de educación, salud y atención a personas adultas mayores o con discapacidad. [...]"* (el énfasis es añadido).
6. Que, para efectos prácticos, esta reforma conllevaría tres afectaciones potenciales para las áreas de facilidades comunales y de parques públicos municipales existentes y las que se establezcan en el futuro:
7. Se podrán eliminar o reducir áreas de parque a cambio de una mejora o compensación para mayor beneficio de la comunidad; en este momento solo se puede hacer esto con las áreas destinadas a facilidades comunales.
8. Además, no sería necesaria esa compensación cuando sean para desarrollar proyectos en educación, salud y atención de personas mayores o con discapacidad.
9. Esta afectación sin compensación podría hacerse a favor de cualquiera, sea una persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada.
10. Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha sostenido en reiterada jurisprudencia el derecho de todos a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, derecho que se desarrolla, entre otros, en leyes como la de Planificación Urbana, que obliga al urbanizador al establecimiento de zonas que deben ser destinadas a parques y zonas verdes comunales; las que no pueden cambiar de uso de, dada la función social que tienen en relación con el citado derecho fundamental.
11. Que, en consecuencia, la reforma planteada en este proyecto de ley a la Ley de Planificación Urbana podría constituir una regresión en materia ambiental que contraría el artículo 50 de la Constitución Política.
12. Que, no obstante que el Código Municipal N° 7794, artículo 13, inciso j), da la atribución al Concejo de evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite y que el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa la faculta a realizar estas consultas, el proyecto de ley fue solamente consultado a la Municipalidad de San José y no a todas las municipalidades del país ni al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, con lo que se violenta la autonomía de los gobiernos locales y el interés público de sus municipios.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1. Dispensar esta moción del trámite de comisión.

2. Manifiestar a los señores y señoras diputados el rotundo rechazo al artículo cuarto del proyecto de ley expediente N° 23.941 y solicitarles retirar dicho artículo del proyecto.
3. Comunicar este acuerdo a las municipalidades del país para que expresen su opinión urgentemente ante el plenario legislativo.
4. Comunicar de este acuerdo a todas las Asociaciones de Desarrollo Integral y Comités vecinales del cantón.
5. Solicitar a la Administración en la persona de la señora Alcaldesa Municipal en ejercicio, para que por medio del Área de Comunicación Institucional, proceda con aumentar la divulgación del presente acuerdo mediante los canales oficiales de información que posea la Municipalidad.-
6. Declarar este acuerdo en firme.
7. Comuníquese”.-

UNA VEZ CONOCIDA LA MOCION PLANTEADA, LA SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL POR SOLICITUD DE LA PROPONENTE SOMETE A VOTACION LA DISPENSA DE TRAMITES DE COMISION DEL CASO, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADA POR DECISION UNANIME.

SRA. CAROLINA MONGE CASTILLA, REGIDORA PROPIETARIA:” Bueno como ven, el nombre proyecto de ley, de buenas a primera uno diría que tenemos que ver con esto verdad. Esto fue una donación que hizo la Municipalidad de San José a esta Fundación Andrea Jiménez para la atención de personas con discapacidad. Pero aparentemente en el proceso de donación se dieron cosas de manera irregular y entonces en este momento se está presentando ese proyecto de ley para remediar esta situación. Tengo entendido que esta situación, de la Fundación Andrea Jiménez, aparte de que ya tiene más de dos décadas de estar trabajando, hace una buena labor social, pero se incorpora en este proyecto de ley, ese artículo cuarto y cuál es el problema. Pues que están modificando la ley de Planificación Urbana en el artículo 40, que es el que tiene que ver con la sección de espacios públicos por parte de los desarrolladores y pone en riesgo esa modificación a nuestros espacios públicos. Y como ven en la tabla comparativa, no serían solo en las áreas comunales, sino también que se están incorporando los parques para hacer una compensación cuando se quiere hacer un cambio de uso de suelo. Además esa compensación se estaría eliminando del todo con un requisito muy básico, muy genérico y se está planteando en esta reforma que es cuando estos sean para proyectos que se están y se vayan a desarrollar proyectos de educación, de salud o de personas mayores o con discapacidad. Es sumamente genérico y ahí en ese momento cualquier empresa, persona física, jurídica, de la empresa pública o privada, podría solicitar este cambio de uso de suelo, y sin mayor procedimiento y podríamos estar perdiendo nuestros espacios públicos y cediéndolos a empresas privadas sin ningún tipo de compensación, ni para las comunidades, ni para la Municipalidad. Además como el proyecto es un poco engañoso por el título que tiene y en el momento que se incorpora en la ley de Planificación Urbana esto se tiene que llevar a consulta a todas las Municipalidades y afecta realmente a todo el país. Lo que estamos solicitando es nada más que se elimine ese artículo cuarto, para que resuelva el asunto de la Municipalidad de San José nada más.”

LIC. GIOVANNI VARELA DIJERES, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL: “Yo estudié el proyecto de ley y verdaderamente en cuanto a técnica parlamentaria es un absurdo, porque la desafectación de un bien público

requiere de una autorización legislativa, pero nada tiene que ver la reforma que vedadamente se mete dentro del proyecto de ley, allá en una esquinita y sin que nadie lo vea. La propuesta es grave porque en realidad esas obras de carácter comunal que tienen cierta relevancia no necesitan una reforma a la ley, porque ya se pueden hacer en el área de servicios comunales que es un porcentaje de esa área que deben ceder las urbanizaciones. Lo que pasa es que ahora así está planteado y ahora quieren adicionarle que además el tema de área de parques cosa que nada que ver. Y precisamente los porcentajes que están en la ley son para garantizar disponibilidad para áreas comunales y para garantizar las áreas recreativas a la comunidad. Entonces sí me parece que tanto desde el punto parlamentario, como de legalidad esto es un proyecto que no debería ser."

MSC. JORGE MORA PORTUGUEZ, VICEPRESIDENTE MUNICIPAL:" En el mismo sentido tanto de doña Carolina como de Giovanni. Cuando yo conocí el proyecto de ley me alarmó muchísimo porque es una modificación de la ley de Planificación Urbana disfrazada, y ahora toda la técnica parlamentaria como dice Giovanni y efectivamente lo que se trata es meter gato por liebre. Quieren hacer la modificación de ley de Planificación Urbana a favor, posiblemente de los modificadores con intereses como los del MOPT que tienen en la mira varias zonas de parque, áreas verdes que quieren eliminar para poder construir carreteras. No les interesa si son Centros de Salud o de Educación o de Adulto Mayor. Pero doña Carolina yo ahora nada más le pido que no solo nos pronunciemos en contra y lo mandemos a la Asamblea y a las demás Municipalidades, sino, que debemos de sacar un pronunciamiento público oponiéndonos, porque realmente es muy grave lo que está pasando, ya tenemos pocos parques y zonas verdes estamos abriendo un portillo para que terminen de eliminarlos."

SRA. CAROLINA MONGE CASTILLA, REGIDORA PROPIETARIA:" Sí estaría de acuerdo que se divulgue y la intención de comunicarlo a más Concejos Municipales del país a las Asociaciones de Desarrollo. Es divulgar lo que está sucediendo y todo lo que sea lograr un mayor alcance y el problema es que el trámite lo llevan muy avanzado y tiene mucho respaldo dentro de la Asamblea. Entonces creo que sí es urgente hacer un comunicado más fuerte y con la premura del caso, porque esto entra a discusión esta semana, entonces creo que debería de trabajarse con el departamento de Comunicación para que sea cuanto antes."

ASI LAS COSAS, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A VOTACION LA MOCION PLANTEADA POR LA REGIDORA PROPIETARIA CAROLINA MONGE CASTILLA, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADA EN TODOS SUS PUNTOS Y ALCANCES POR DECISION UNANIME.

ACTO SEGUIDO, POR SOLICITUD DE LA PROPONENTE Y PARA EFECTOS DE EJECUCION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A RATIFICACION EL ANTERIOR ACUERDO, QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR LA MISMA CANTIDAD DE VOTOS.

LOS ANEXOS DE LA MOCION ANTERIOR APROBADA, SE HACEN CONSTAR AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA PARA SU LECTURA.-

******* CAPITULO ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL *******

ARTICULO 12.- Asuntos del señor Alcalde Municipal en ejercicio.-

12.1.- NOTA SUSCRITA POR LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL EN EJERCICIO AL CONCEJO MUNICIPAL, CON FECHA 11 DE MARZO DE 2024, OFICIO: D.ALC.140-2024, COMUNICADO VACACIONES.

Se conoce nota suscrita por la señora Alcaldesa Municipal en ejercicio al Concejo Municipal, con fecha 11 de marzo de 2024, Oficio: D.ALC.140-2024, la cual dice;

“Asunto: Comunicado vacaciones. Para su información y lo que en derecho corresponda, les comunico que del lunes 11 de marzo de 2024, me encontraré disfrutando de vacaciones. Dado lo anterior y de acuerdo con el Artículo 14 del Código Municipal, se nombra automáticamente a José Rafael Quesada Jiménez como Alcalde en ejercicio para lo que corresponda”.-

SE TOMA NOTA.-

12.2.- COPIA DE NOTA SUSCRITA POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL EN EJERCICIO AL SEÑORA LUIS ARMANDO PÉREZ, CON FECHA 11 DE MARZO 2024, OFICIO D.ALC.137-2024, RESPUESTA SC-AC-0095-ORD.199-2024.-

Se conoce copia de nota suscrita por el señor Alcalde Municipal en ejercicio al señor Luis Armando Pérez, con fecha 11 de marzo 2024, oficio D.ALC.137-2024, la cual dice:

“Asunto: Respuesta SC-AC-0095-ORD.199-2024. Estimado, Para su atención y en respuesta al acuerdo citado, sobre la solicitud explicaciones en relación con permisos permanentes de exposición de vehículos en el centro comercial Oulett Mall, me permito adjuntar el oficio SC-INSP-63-2024, suministrado por Alex Mena, jefe de la Unidad de Inspecciones, respecto a la solicitud de información”.-

SE TOMA NOTA Y SE HACE CONSTAR AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA PARA SU LECTURA.-

DOCUMENTOS

ARTICULO 6.- Correspondencia que se sugiere Tomar Nota.-

**6.1.- CORREO ELECTRÓNICO SUSCRITO POR EL ÁREA DE DESARROLLO
ECONÓMICO LOCAL AL CONCEJO MUNICIPAL, CON FECHA 11-3-2023,
REMISIÓN CUADRO EMPRENDIMIENTOS SELECCIONADOS FERIA
CONSUMÍ LOCAL MARZO 2024.-**

#	NOMBRE	DISTRITO	EMPRESAMIENTO	TIPO
1	Ana Cristina Flórez Fariás	Sabanilla	Aromas con Cariño	Jabones
2	Ana iris Fonseca Garbanzo	Sabanilla	Jabónes Artesanales Moment's	Jabones
3	Gloriana Cubillo Serrano	San Pedro	Emporio Centro Capilar y Estetica	Estética
4	Andrea Melissa Aguilar Alfaro	San Pedro	Mely's Bakery	Gastronómico
5	Gionda salazar calvo	San Pedro	Diseño Atardecer	Bisutería
6	Guiselle Oviedo Román	San Rafael	Creaciones Guiss	Plantas y macramé
7	Ingrid Sanchez González	San Pedro	Luna Clara	Bisutería
8	Karolina castillo Rivera	San Pedro	Jea detalles y creaciones	Artesanal en madera
9	Leda Ramirez Calderón	Sabanilla	Chandu ceramica	Artesanía en cerámica
10	Luis Fernando Dien Feng	San Pedro	Hada Artística	Artesanal en country
11	María Gabriela Venegas Quesada	San Rafael	Creaciones Luna Azul	Textiles
12	Nuria Torres Murillo	San Rafael	Kokoros Magic	Mascotas
13	Odilie Villalobos Ramírez	San Pedro	Bisuteria Artesanal Entre Perlas y Cristales	Bisutería
14	Olga Cordero Murillo	San Pedro	Mía Artesanal	Cosmética
15	Susana Chinchilla Quesada	Sabanilla	Dulce Sabor	Gastronómico
16	Veracruz Valverde Álvarez	San Rafael	Tienda Shadic	Pijamas
17	Paulo Andrés Jiménez García	Sabanilla	Green Life P.Y	Miel
18	Paulina De La Vega Rodríguez	San Pedro	MantaViva	Ropa de manta
19	Lidieth Arbuola Porras	Sabanilla	Peace_anda_Love accesorios	Accesorios de cabello
20	Estefany chacon vindas	Sabanilla	Sugar by stef	Gastronómico
21	Fiorella Fortado Aguilar	San Pedro	Hadahar Accesorios de Cabello	Accesorios de cabello
22	Sandra María Rojas Segura	San Pedro	Terrarios (Charralaríos)	Plantas
23	Rosalyn Benavides Méndez	Sabanilla	Rosita Cocina Creativa	Gastronómico
24	Yacira Coto Navarro	San Pedro	tipicos saya	Muñecas de papel
25	Paula González Arias	Sabanilla	PAU DECORA	Decoración
26	Cindy Ramírez Jiménez	San Pedro	Confetty Dulce	Gastronómico
27	Isabel Zapata	San Pedro	Zapata by Isabel Zapata	Bolsos
28	Diana nicole soto arias	Sabanilla	Antojos Angirú	Gastronómico
29	Becci Calderón irola	San Pedro	Be cosméticos y más	Cosmética
30	Ericka Segura Quirós	San Pedro	ES de papel	Papelería

EMPRESMIENTOS SELECCIONADOS

FECHA:

Viernes 15 de marzo, 2024

HORARIO DE LA ACTIVIDAD:

De 10:00am a 04:00pm

LUGAR:

Calle cantonal entre el Palacio Municipal y el Parque John. F. Kennedy

BENEFICIOS:

- Participación gratuita
- Exposición y venta de sus productos o servicios
- Stand (Mesa, mantel y sillas)



DOCUMENTO

**PUNTO N° 1.- TEMA: EXPOSICIÓN III-B INFORME FINAL,
CORRESPONDIENTE AL DIAGNÓSTICO TERRITORIAL EN ATENCIÓN AL
CONTRATO PARA LA PARA ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DEL PLAN
REGULADOR DEL CANTÓN DE MONTES DE OCA.**

ARTICULO 8.- Dictamen de la Comisión Especial Estratégica Territorial-CEET.-



Modifiquemos el plan regulador

Montes de Oca

Con la consultoría de:




Un proyecto municipal:



AGENDA PROPUESTA

- Conclusiones y recomendaciones del diagnóstico territorial
- Conclusiones y restricciones del análisis unificado
- Trabajo de acompañamiento con el INVU.
- Lo que prosigue.



11/03/2024 Diagnóstico Territorial 2

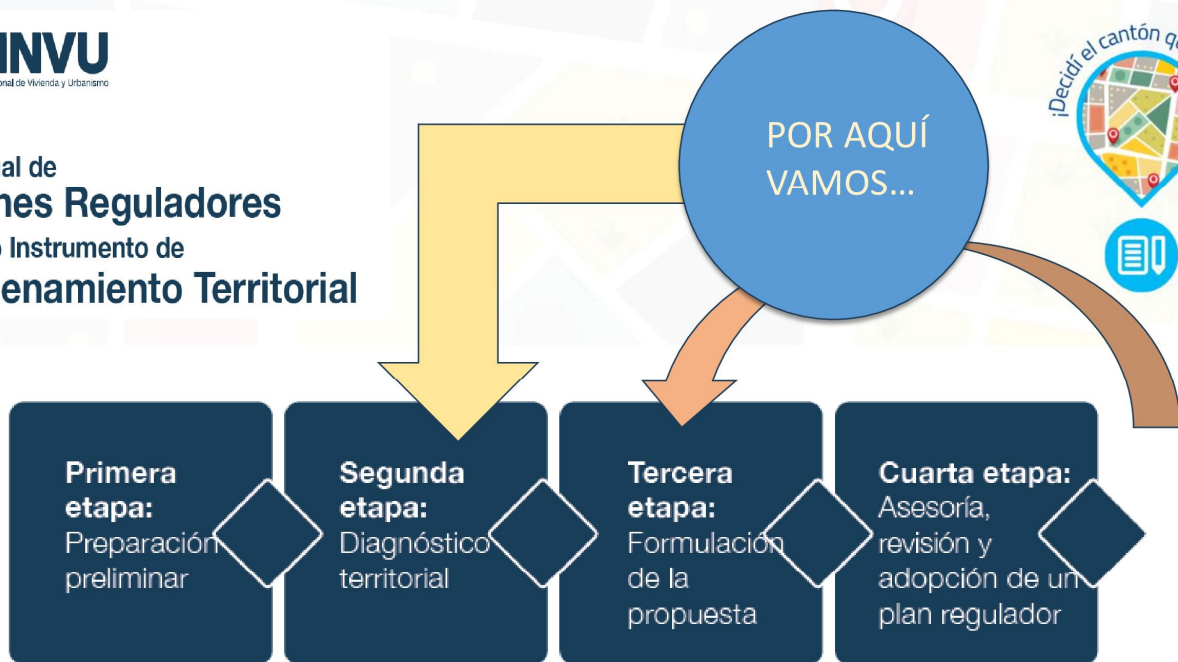


DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

Limitantes, potencialidades, necesidades e impactos territoriales



Manual de
Planes Reguladores
como Instrumento de
Ordenamiento Territorial



DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

Eje físico-espacial

Eje social

Eje económico

Eje político-institucional

Eje ambiental

Eje jurídico



EJE FÍSICO-ESPACIAL



EJE FÍSICO ESPACIAL



Estructura y morfología urbana



Conclusiones

- Los patrones de asentamiento y usos del suelo según actividades se mantienen de conformidad con las tendencias de los últimos 50 años, que han profundizado a partir de finales del siglo XX, en donde se denotan dos áreas diferenciadas en el territorio.
- El patrón de densificación de uso del suelo es mayor al Sur y desde allí deriva en la conformación de tres áreas adicionales las cuales disminuyen en densidad el sector central, el límite urbano al Noreste y el sector rural de San Rafael. Los cambios en los usos del suelo de la residencia hacen que la tendencia sea a la disminución de la densidad urbana y por ende de la dispersión derivado de dichos cambios. Así mismo la disminución relativa de habitantes en el cantón y el consecuente aumento de la compacidad y contigüidad propicia el aumento de los desplazamientos y los esfuerzos y costes de traslado.
- El patrón de crecimiento urbano inicialmente lineal del siglo XIX y hasta mediados del siglo XX, se modificó a partir de los años 50' dando paso a fenómenos paralelos, horizontales y verticales, producto de dos hechos relevantes la ubicación de la UCR en el cantón y segundo del cambio de los cafetales a urbanizaciones o lotificaciones por la pérdida de la rentabilidad del producto respecto al uso de la tierra, este fue acelerado por el empuje desde el entorno metropolitano, los nuevos requerimientos de vivienda por el aumento de población derivado de las funciones servicios del territorio e incremento de la demanda comercial derivado de un panorama urbano cambiante y dinámico.

Recomendaciones

- Tomar en cuenta patrón diferencial de desarrollo espacial, consolidándolo de sur a noreste, pero propiciando aumento de la densidad urbana mediante el uso residencial (en sus diversas formas) y la habitabilidad garantizando la supervivencia de la ciudad a través de sus habitantes bajo adecuados parámetros de viviendas por hectárea, aun en los espacios mixtos.
- Propiciar el aumento de la densidad urbana y la disminución de la dispersión, de forma tal que se ralentice o detenga la disminución de pobladores residentes y atender a la conformación de centros de servicios que disminuyan el aumento de la compacidad y contigüidad. Esto debe asociarse a la base de recursos y la sostenibilidad, fomentando respuestas diferenciadas a fin de modificar la tendencia actual de despoblamiento, considerando la dinámica actual de dos sectores en el territorio.
- Propiciar un patrón de crecimiento que aumente la densidad urbana mediante la maximización del uso mixto del espacio, pero considerando la función residencial y habitabilidad de conformidad con las condiciones de los dos sectores cantonales y las diferencias socio territoriales al interior de los mismos respecto a la sostenibilidad de coberturas y alturas.

Estructura y morfología urbana



Conclusiones

- Los patrones de asentamiento y usos del suelo según actividades se mantienen de conformidad con las tendencias de los últimos 50 años, que han profundizado a partir de finales del siglo XX, en donde se denotan dos áreas diferenciadas en el territorio.
- El patrón de densificación de viviendas se ha desarrollado mayor al Sur y desde allí deriva en la conformación de núcleos que disminuyen en densidad el sector rural de San Rafael. Los factores que hacen que la tendencia se mantenga es la dispersión de viviendas y la relación relativa de habitantes por hectárea y contigüidad por los altos costos de transporte.
- El patrón de crecimiento urbano se ha desarrollado desde mediados del siglo XX y hasta mediados del siglo XXI, dando paso a fenómenos paralelos de dos hechos relevantes la ubicación del núcleo de los cafetales a urbanización, la pérdida de la rentabilidad del producto respecto al uso de la tierra, este fue acelerado por el empuje desde el entorno metropolitano, los nuevos requerimientos de vivienda por el aumento de población derivado de las funciones servicios del territorio e incremento de la demanda comercial derivado de un panorama urbano cambiante y dinámico.

El patrón de densificación y la nueva demanda

Recomendaciones

- Tomar en cuenta patrón diferencial de desarrollo espacial, consolidándolo de sur a noreste, pero propiciando aumento de la densidad urbana mediante el uso residencial (en sus diversas formas) y la habitabilidad garantizando la supervivencia de la ciudad a través de sus habitantes bajo adecuados parámetros de viviendas por hectárea.
- Propiciar el aumento de la densificación y la disminución de la dispersión, de viviendas y centros de servicios y actividades, contigüidad y sostenibilidad, para el fin de modificar la dinámica actual.
- Propiciar un patrón de densificación urbana mediante el uso del espacio, pero considerando la función de conformidad con las condiciones de los cantones y las diferencias socio territoriales al interior de los mismos respecto a la sostenibilidad de coberturas y alturas.

Densificación y mixtura de usos.

Vialidad y movilidad



Conclusiones

- El cantón presenta una combinación de **potencialidades**, como su **accesibilidad vial** y buena **cobertura de servicios públicos**, junto con **limitantes** como la **congestión vehicular y la falta de infraestructura** para una movilidad más diversificada. Estos aspectos indican la necesidad de un enfoque integral para mejorar la calidad de vida de los residentes y mantener su competitividad.
- A pesar de contar con un índice de desarrollo humano alto, el cantón enfrenta **desafíos** significativos que **afectan su sostenibilidad y competitividad a largo plazo**. El proceso de suburbanización trae consigo el reto del alto costo para proveer infraestructura. El deterioro en la calidad ambiental y la falta de herramientas para la gestión urbana adecuada pueden impactar negativamente en la atracción de inversiones y el bienestar de la población.

Recomendaciones

- Es fundamental actualizar el plan regulador del cantón de Montes de Oca para **integrar políticas y medidas que fomenten la movilidad sostenible**. Esto implica la ampliación de **infraestructuras peatonales y ciclistas**, así como la promoción del sistema de **transporte público de forma eficiente y accesible**, además de trabajar de forma articulada con el MOPT para solucionar problemas de infraestructura sobre vías nacionales. La **mejora del paisaje** en el entorno construido y la **revitalización de áreas urbanas degradadas** también deben ser consideradas para mejorar la calidad de vida de los habitantes.
- Se recomienda incorporar **estrategias de ciudad inteligente** que aborden los desafíos socioambientales y promuevan la conservación del paisaje urbano de manera eficiente y articulada. La **implementación de incentivos** para el desarrollo del espacio público y la adopción de **tecnologías eco-amigables** pueden contribuir significativamente a la creación de un entorno urbano más sostenible y atractivo para vivir.

Vialidad y movilidad

Conclusiones

- El cantón presenta una combinación de **potencialidades**, como su **accesibilidad vial** y buena **cobertura de servicios públicos**, junto con **limitantes** como la **congestión vehicular y la falta de infraestructura** para una red más diversificada. Estos aspectos indican la necesidad de una estrategia integral para mejorar la competitividad y mantener su potencial.
- A pesar de que el cantón tiene un **índice de sostenibilidad** alto, el alto porcentaje de población en su zona suburbana requiere un proceso de **infraestructura** que provea herramientas para impactar positivamente el bienestar de la población.

Alta accesibilidad pero alta congestión vial. Requiere infraestructura diversificada.

Recomendaciones

- Es fundamental actualizar el plan regulador del cantón de Montes de Oca para **integrar políticas y medidas que fomenten la movilidad sostenible**. Esto implica la ampliación de **infraestructuras**, así como la promoción del **transporte público de forma eficiente y articulada** con el MOP. La inversión en **infraestructura** sobre vías nacionales y la **revisión** de los planes de desarrollo deben ser prioritarios para los habitantes.
- Se recomienda **implementar tecnologías inteligentes** que aborden la **movilidad** y promuevan la conservación del espacio público de forma **eficiente y articulada**. La **implementación de tecnologías eco-amigables** pueden contribuir significativamente a la creación de un entorno urbano más sostenible y atractivo para vivir.

Movilidad sostenible y transporte público mejorado. Estrategias de Ciudad Inteligente.



Facilidades comunales

Conclusiones

- El cantón cuenta con una **cantidad significativa de centros educativos**, concentrándose principalmente en el distrito de San Pedro, aunque la cobertura educativa es alta, el índice de cobertura de infraestructura muestra un déficit, lo que indica la necesidad de **mejorar la infraestructura existente**.
- Los **centros de salud** brindan una amplia cobertura en Montes de Oca, se destaca la presencia de **servicios especializados** y programas para **diferentes grupos demográficos**, como adultos mayores y niños. Existen necesidades de **mantenimiento en algunos centros**, y se observa la búsqueda de apoyo municipal para **expandir la capacidad de atención de centros para adultos mayores** y diurnos.
- Hay una **diversidad de espacios culturales** en el cantón, siendo San Pedro el distrito con la mayor concentración, los centros religiosos representan una proporción significativa de los espacios culturales existentes. Se ve la necesidad de **incorporar infraestructura deportiva que apoye otras disciplinas, así como la creación de un centro de música**.

Recomendaciones

- Con respecto a los **centros educativos** se recomienda evaluar la posibilidad de **mejorar la infraestructura educativa existente** antes de considerar la construcción de nuevos centros, además de explorar la implementación de programas de **mejora de la calidad educativa en colaboración con los centros existentes**.
- Sobre los centros que brindan el **servicio de salud** se recomienda **priorizar el mantenimiento y expansión de centros para adultos mayores** y diurnos, considerando la creciente población longeva.
- Fomentar la **diversificación de espacios culturales**, especialmente fuera del distrito de San Pedro, además de promover **actividades culturales inclusivas y accesibles** para toda la comunidad.



Facilidades comunales



Conclusiones

- El cantón cuenta con una **cantidad significativa de centros educativos**, concentrándose principalmente en el distrito de San Pedro, aunque la cobertura es alta, el índice de cobertura de infraestructura indica la necesidad de mejorar.
- Los **centros educativos** en Montes de Oca, están **utilizados** y programados para **mantener** los programas de apoyo a los **centros educativos**.
- Hay una **necesidad de incorporar infraestructura deportiva que apoye otras disciplinas, así como la creación de un centro de música.**

Alta cobertura de facilidades. Requiere mejora. Faltan facilidades deportivas.

Recomendaciones

- Con respecto a los **centros educativos** se recomienda evaluar la posibilidad de **mejorar la infraestructura educativa existente** antes de considerar la construcción de nuevos centros, además de **mejora de la infraestructura con los centros existentes**.
- Sobre los **centros educativos** se recomienda **recomendar la diversificación de actividades recreativas y culturales.**
- Fomentar **programas de educación ambiental** que fomenten la **conciencia ecológica** involucrando a las escuelas, comunidades y organizaciones locales. Organizar eventos, talleres y actividades en las áreas verdes para promover la conexión con la naturaleza y la importancia de su conservación.

Ampliar espacios para adulto mayor y diversificación de actividades recreativas y culturales.

Áreas verdes



Conclusiones

- La **presencia de áreas verdes y parques**, especialmente aquellos diseñados para juegos infantiles, **tiene un impacto territorial significativo en Montes de Oca**. Estos espacios no solo contribuyen al bienestar y la salud de la población, sino que también fomentan la interacción social, el desarrollo físico y cognitivo de los niños, y promueven la conciencia ecológica al proporcionar experiencias directas con la naturaleza.
- Se identifican áreas de mejora, como la necesidad de **aumentar la accesibilidad para personas con discapacidad en algunos parques y garantizar el mantenimiento adecuado de la infraestructura existente**. Además, se destaca la importancia de considerar la planificación urbana y las normativas vigentes para **garantizar la adecuada distribución y calidad** de estos espacios en la comunidad.
- Existe un desafío en los tipos de proyectos de soluciones de vivienda en el cantón actualmente, donde los condominios han prevalecido frente a los conjuntos de urbanizaciones. Esta situación provoca que **no se cedan áreas verdes para el disfrute de la población**, quedan solo las existentes que cada vez tienen una mayor demanda por el crecimiento de la población.

Recomendaciones

- Identificar **espacios potenciales para la creación de nuevas áreas verdes** en colaboración con instituciones educativas, empresas y comunidades, para ellos se puede establecer convenios y alianzas con propietarios de terrenos para convertir áreas no utilizadas en espacios verdes públicos.
- **Estimular el uso recreativo y deportivo de las áreas verdes** proporcionando equipamiento deportivo adecuado que promueva un estilo de vida activo y saludable. Sumado a lo anterior, se recomienda **organizar eventos deportivos y recreativos** en colaboración con instituciones locales, incentivando el uso de espacios verdes para actividades físicas.
- Desarrollar programas de **educación ambiental** que fomenten la **conciencia ecológica** involucrando a las escuelas, comunidades y organizaciones locales. Organizar eventos, talleres y actividades en las áreas verdes para promover la conexión con la naturaleza y la importancia de su conservación.

Áreas verdes



Conclusiones

- La **presencia de áreas verdes y parques**, especialmente aquellos diseñados para juegos infantiles, **tiene un impacto territorial significativo** en Oca. Estos espacios no solo contribuyen a la **integración de la población**, sino que también fomentan el **desarrollo físico y cognitivo de los niños**, así como la **ecología** al proporcionar **espacios para la recreación**.
- Se identificó que **la accesibilidad a algunos parques y áreas verdes** de la **infraestructura de servicios públicos** de construcción reciente para **garantizar el acceso a estos espacios** en algunas zonas.
- Existe un desafío en la **implementación de soluciones de vivienda en el cantón**, ya que los **condominios han prevalecido frente a los conjuntos de urbanizaciones**. Esta situación provoca que **no se cedan áreas verdes para el disfrute de la población**, quedan solo las existentes que cada vez tienen una mayor demanda por el crecimiento de la población.

Existe presencia de zonas verdes que requieren mejoramiento. Condominios limitan el acceso a sus zonas verdes.

Recomendaciones

- Identificar **espacios potenciales para la creación de nuevas áreas verdes** en colaboración con instituciones educativas, empresas y comunidades. Se puede establecer **convenios y alianzas** con estas entidades para convertir áreas no utilizadas en zonas verdes.
- **Estimular el desarrollo de áreas verdes** que proporcione **beneficios a la población** anterior, **recreativa y deportiva**, incentivando la **participación comunitaria**.
- Desarrollar **programas de concientización** en escuelas, comunidades y centros de eventos, talleres y actividades que **promuevan la conexión con la naturaleza** y la **conservación** de las áreas verdes.

Ampliar áreas para zonas verdes y recuperar el espacio público. Incentivar uso de áreas verdes.

Infraestructura



Conclusiones

- El cantón **no cuenta con cobertura al 100% por el alcantarillado sanitario** del AyA.
- La gestión de residuos sólidos incluye recolección, centros de acopio y control de sitios clandestinos. Por otra parte, la **capacidad de los centros de acopio y su infraestructura deben ser mejorados**.
- Sobre el servicio de abastecimiento de **agua potable**, el cantón recibe el suministro principalmente del **AyA**, se evidencia más concesiones de agua subterránea en comparación con otras fuentes.
- **No se contaba con el levantamiento de la red de alcantarillado pluvial** del cantón. La información presentada corresponde a una descripción muy gruesa de la infraestructura existente obtenida por entrevista a un funcionario municipal.
- Montes de Oca tiene **grandes desafíos en el alcantarillo pluvial**, debido a la **poca capacidad** en algunos sectores, aunado a la **cantidad de residuos sólidos** que se fugan por esta red, así como **tubería obsoleta**. Además, el cantón tiene muchas zonas de **entubamiento de quebradas**, las cuales en su mayoría atraviesan propiedades.

Recomendaciones

- Para promover la **gestión integral de los residuos**, se recomienda **mejorar la infraestructura y capacidad** de los centros de acopio para una gestión más eficiente.
- Evaluar la sostenibilidad y calidad de las fuentes subterráneas con un alto porcentaje de concesiones. Realizar **inversiones en la mejora de la infraestructura de alcantarillado sanitario** para que pueda abarcar al 100% del cantón, así como mejorar algunos colectores cerca de ríos que a veces presentan daños.
- Seguir mejorando la infraestructura de telecomunicaciones para asegurar una conectividad de calidad. Evaluar la posibilidad de expandir la cobertura de Internet en espacios públicos en áreas estratégicas. **Considerar la electrificación subterránea para mejorar el paisaje en las zonas urbanas**.
- Realizar el **levantamiento de la red de alcantarillado pluvial** con el fin de conocer la infraestructura existente y crear un plan de acción para la mejora de la misma.

Infraestructura



Conclusiones

- El cantón **no cuenta con cobertura al 100% por el alcantarillado sanitario** del AyA.
- La gestión de residuos sólidos, recolección, centros de acopio y contenedores, por otra parte, la **capacidad de la infraestructura deben ser mejorados**.
- Sobre el agua potable, el cantón recibe agua de la ciudad de Loja, por lo que la **capacidad de las fuentes de agua** debe ser mejorada.
- **No se ha presentado una red de alcantarillado** que corresponda a la infraestructura existente obtenida del municipio.
- Montes de Oca tiene **deficiencias en el alcantarillo pluvial**, debido a la **poca capacidad** en algunos sectores, aunado a la **cantidad de residuos sólidos** que se fugan por esta red, así como **tubería obsoleta**. Además, el cantón tiene muchas zonas de **entubamiento de quebradas**, las cuales en su mayoría atraviesan propiedades.

Urge mejorar alcantarillado sanitario y pluvial. Mejorar gestión de residuos.

Recomendaciones

- Para promover la **gestión integral de los residuos**, se recomienda **mejorar la infraestructura y capacidad** de los centros de acopio para una **gestión más eficiente**.
- Evaluar la sostenibilidad de las **instalaciones subterráneas de saneamiento** para que permitan **mejorar los servicios**.
- Seguir mejorando la **infraestructura** para asegurar la **expansión de las áreas de cobertura** de manera **estratégica** y **mejorar el servicio**.
- Realizar el **levantamiento de la red de alcantarillado pluvial** con el fin de conocer la **capacidad y estado** de la red y crear un plan de acción para la mejora de la **infraestructura**.

Mejorar la gestión de residuos, invertir en infraestructura para aguas residuales y alentar la red eléctrica subterránea.

Vivienda



Conclusiones

- Los distritos de **San Pedro, Mercedes y Sabanilla** exhiben una **infraestructura residencial más desarrollada**, con mejor calidad de la infraestructura, a diferencia de **San Rafael**, donde el distrito se ve influenciado estadísticamente por el Barrio Sinai, donde se presenta principalmente un desafío, con **viviendas de menor calidad**.
- La **demanda de viviendas en alquiler es notablemente alta** debido a la influencia de una **población flotante**. Esta fuerte demanda, combinada con una **oferta limitada**, ha provocado un **aumento significativo en los precios de la vivienda**, lo que resulta en un mayor costo de vida en el cantón.
- La necesidad de viviendas para esta población flotante se traduce en una **dinámica de infraestructura centrada en apartamentos tipo estudio, viviendas compartidas y espacios reducidos**. Por lo tanto, es fundamental **aumentar la oferta** de este tipo de soluciones habitacionales.

Recomendaciones

- Fomentar mediante reglamentos la **dinamización del mercado inmobiliario** en zonas donde haya cercanía a transporte público y servicios; a través de **crecimiento vertical y densificación de los espacios actuales**, también se pueden valorar herramientas como el reajuste de terrenos.
- Dar **atención a los asentamientos informales**, hacer convenios con instituciones para analizar posibles soluciones en sitio e identificar cuantitativamente la necesidad de traslados, esto en paralelo con un mayor control para evitar la expansión de estos sitios.

Vivienda

Conclusiones

- Los distritos de **San Pedro, Mercedes y Sabanilla** exhiben una **infraestructura residencial más desarrollada**, con mejor calidad de la infraestructura de **San Rafael**, donde el distrito se ve impactado por el Barrio Sinaí, donde se presenta **viviendas de menor calidad**.
- La **demandante alta** debido a una fuerte presión para ampliar la capacidad residencial.
- La necesidad de **entrada en apartamentos y espacios reducidos** resulta en una oferta de este tipo de viviendas.

Alta demanda de vivienda, baja oferta y fuerte presión para ampliar la capacidad residencial.

Recomendaciones

- Fomentar mediante reglamentos la **dinamización del mercado inmobiliario** en zonas donde haya cercanía a transporte público y servicios; a través de **crecimiento orgánico y densificación de los espacios actuales** por herramientas como el reajuste de usos.
- Dar **atención** con instituciones para identificar **paralelos** sitios.

Dinamizar mercado inmobiliario en sitios adecuados y resolver mediante renovación urbana asentamientos in formales.



Patrimonio arquitectónico e intangible

Conclusiones

- No se cuenta con un plan de gestión integral de su patrimonio cultural ni con una oficina** que se encargue de esta gestión. La carencia de medidas de preservación puede resultar en la **pérdida irreparable** de sitios arqueológicos, de importancia histórica arquitectónica y otros elementos valiosos del patrimonio local si no se implementa un plan de gestión integral que articule la investigación, conservación, puesta en valor y difusión de su patrimonio.
- La situación actual puede llevar al **deterioro y el abandono de edificios y lugares culturales significativos**. También conllevaría a la **pérdida de conexión de la comunidad** con su propia identidad histórica y cultural, ya que no se promueven actividades que fomenten la apreciación y comprensión del patrimonio local.
- Por otra parte, la falta de una planificación integral puede dar lugar a **conflictos entre intereses de desarrollo y la preservación del patrimonio cultural**, especialmente cuando no se establecen pautas claras para el uso del espacio.

Recomendaciones

- San Pedro ofrece la oportunidad de resaltar el **centro histórico asociado a la UCR, la calle Amargura y el barrio de Los Yoses**, que exhibe construcciones de finales del siglo XIX y varias otras de la primera mitad del siglo XX. La idea es **evaluar las características estructurales del inmueble y su estado de construcción**.
- Montes de Oca ha establecido un sólido plan de **gestión del centro histórico y calle Amargura, que además de contribuir al fortalecimiento de su identidad cultural**, crea las bases para la gestión de los recursos patrimoniales desde una perspectiva sustentable y sustentable.
- Apoyar la economía local para dinamizar los sectores artesanal, gastronómico y cultural y crear una oferta turística que dinamice la comunidad**. En este sentido, se propone como objetivo del plan regulador **realizar diagnósticos modernos** a partir de trabajos y trabajos de investigación desarrollados por universidades públicas.
- Dotar al **personal municipal de las herramientas conceptuales** necesarias en forma de sesiones de trabajo a distancia, en las que se considerarán, a partir de casos concretos, **los elementos a incluir en el plan de gestión**.



Patrimonio arquitectónico e intangible

Conclusiones

- No se cuenta con un plan de gestión integral de su patrimonio cultural ni con una oficina que se encargue de esta gestión. La carencia de preservación puede resultar en la pérdida de elementos arqueológicos, de importancia histórica y otros elementos valiosos del patrimonio integral que se encuentran en el territorio.
- La situación de los edificios históricos y monumentales conlleva a una pérdida de identidad y con su propia historia que se ven afectadas por actividades que afectan al patrimonio.
- Por otra parte, la falta de una gestión integral puede dar lugar a conflictos entre el desarrollo y la preservación del patrimonio cultural, especialmente cuando no se establecen pautas claras para el uso del espacio.

Riesgo de deterioro del patrimonio por ausencia de planes y programas para su conservación.

Recomendaciones

- San Pedro ofrece la oportunidad de resaltar el centro histórico asociado a la UCR, la calle Amargura y el barrio de Los Yoses, que exhibe construcciones de finales del siglo XIX y varias otras de la primera mitad del siglo XX. Se debe evaluar las características arquitectónicas y el estado de conservación de las construcciones.
- Montes de Oca debe fortalecer el centro histórico al fortalecer la gestión y la sustentabilidad de los edificios históricos.
- Apoyar la actividad artesanal, turística que se desarrolla en el territorio, se propone como objetivo de la gestión patrimonial moderna a partir de los diagnósticos desarrollados por universidades y centros de investigación.
- Dotar al personal municipal de las herramientas conceptuales necesarias en forma de sesiones de trabajo a distancia, en las que se considerarán, a partir de casos concretos, los elementos a incluir en el plan de gestión.

Urge plan de gestión e integración para la protección del patrimonio e incentivar la cultura y sectores para la gestión patrimonial.



Uso de suelo

Conclusiones

- Se observa una tendencia de crecimiento urbano constante, especialmente hacia el Este del cantón, lo que ha generado una transformación significativa en la distribución de las categorías de uso del suelo, con una disminución notable de áreas de pastos y cultivos en favor de un aumento en la cobertura urbana y forestal.
- Aun siendo un cantón pequeño a nivel nacional, Montes de Oca presenta múltiples categorías de uso de suelo muy distintas entre sí. Esta diferencia en la naturaleza del uso del suelo resalta la diversidad dentro del cantón de Montes de Oca y la importancia de considerar las características específicas de cada área al planificar el desarrollo urbano y rural.

Recomendaciones

- Es fundamental actualizar periódicamente los estudios sobre el uso del suelo en Montes de Oca para comprender mejor las tendencias actuales y planificar de manera efectiva el desarrollo urbano y rural del cantón.
- Se sugiere considerar enfoques metodológicos más amplios y actualizados para definir la ruralidad, que incluyan variables como la conmutación laboral y la luminosidad nocturna, además de utilizar datos recientes como los resultados del censo 2022 para una caracterización más precisa de los espacios rurales.



Uso de suelo

Conclusiones

- Se observa una **tendencia de crecimiento urbano constante**, especialmente **hacia el Este del cantón**, lo que ha generado una transformación en la distribución de las categorías de uso de suelo. **Disminución notable de áreas de pastos y aumento en la cobertura de áreas cultivables.**
- Aun siendo presente la expansión urbana, se **resalta la importancia del área agrícola** en el cantón de Oca, las zonas de Oca presentan distintas **tipologías de uso de suelo** que se relacionan con la actividad agrícola y la ganadería de cada zona.

Hay disminución de áreas de pasto y áreas cultivables por expansión urbana al este. Cantón con amplia variedad de uso.

Recomendaciones

- Es fundamental **actualizar periódicamente** los estudios sobre el **uso del suelo** en Montes de Oca para comprender mejor las **tendencias actuales y planificar** de manera efectiva el desarrollo urbano y rural.
- Se sugiere con **planes de protección y conservación** de los espacios rurales, como la **creación de zonas de reserva agrícola**, además de **planes de ordenamiento territorial** para el año 2022 para **ordenar** los usos rurales.

Urge caracterización de los espacios rurales para la aplicación de planes de protección y conservación.



EJE SOCIAL





EJE SOCIAL				
	POTENCIALIDADES	LIMITANTES	NECESIDADES	IMPACTOS TERRITORIALES
Población	Alta densidad de población en distritos como Sabanilla, San Pedro y Mercedes con mayor concentración de actividad comercial, residencial y servicios	Las altas densidades inciden negativamente en la atención de la demanda de servicios básicos	Implementar un Plan de Renovación Urbana	Reducción del espacio disponible para la construcción
	Aumento en la población flotante compuesta por estudiantes universitarios y trabajadores	No se cuenta con un registro preciso de esta población, ni una estimación de la cobertura de los servicios demandados	Mejoras en el servicio de transporte público (autobuses – ferrocarril, ciclovías), servicios, parques y espacios de esparcimiento, vivienda entre otros.	Cambios en la movilidad, mejoras en la red vial y aumento de la capacidad de servicios básicos.
	Montes de Oca ocupa la primera posición como el cantón con el mayor porcentaje de Personas Adultas Mayores donde la mayor proporción es mayoritariamente femenina	Se estima un incremento de este grupo de población y una disminución significativa en la población joven	Identificar las necesidades prioritarias de este segmento de la población y crear los mecanismos para suplirlas y mejorar su calidad de vida Crear proyectos que logren integrar al adulto mayor a vida cantonal valorando su experiencia para el fortalecimiento de los procesos de desarrollo comunal.	Mejoras en infraestructura como acera, áreas recreativas, espacios públicos que faciliten su uso no solo para adultos mayores sino también a quienes presenten alguna capacidad limitada para movilizarse.
Hogares	Predomina el tipo de hogar nuclear conyugal con hijos y una tendencia creciente hacia el tipo de hogar unipersonal	No se evidencian mejoras las condiciones de desempleo, bajo aseguramiento o condición de pobreza que colocan a la población en condición de vulnerabilidad	Coordinar con instituciones pertinentes las necesidades concretas relacionadas con carencia de vivienda, o la falta de recursos para mantener una vivienda digna	Mapeo de personas o grupos con alta vulnerabilidad
	Aumento de hogares con jefatura femenina			Mapeo de hogares que presenten carencias significativas relacionadas con el estado de las viviendas
	La mayor parte de los hogares no tiene NBI		Reducir el número de carencias en los hogares	

	EJE SOCIAL			
	POTENCIALIDADES	LIMITANTES	NECESIDADES	IMPACTOS TERRITORIALES
Migración	Montes de Oca, con saldo migratorio positivo , es un atractor de mano de obra ligado con los centros de educación superior, comercio y servicios vinculados a éstos.	Se carece de información actualizada para cuantificar los flujos migratorios, población flotante o movimiento pendular	Favorecer la creación de emprendimientos locales que estarían generando a su vez un beneficio para el desarrollo económico del cantón	Densificación de espacios urbanos y presión sobre espacios disponibles con potencial para ser urbanizados
Vulnerabilidad Social	Cuenta con un centro de monitoreo que recopila evidencias de los actos delictivos registrados	Insuficiencia de recursos y personal para estos programas	Coordinación con Fuerza Pública y el Tránsito Municipal y otras instituciones relacionadas con el tema	Desplazamiento de residentes por la inseguridad Espacios con mejoras en iluminación particularmente las áreas de uso público
Cultura	Presencia de edificaciones con alto valor cultural que forman parte del Patrimonio Histórico- Arquitectónico Diversidad de Recursos Culturales presentes en el cantón	Espacios reducidos orientados a la promoción y concientización del valor del recurso cultural	Fomentar la protección de las edificaciones del riesgo de desaparecer ante el intenso proceso constructivo	Adquirir y/o habilitar espacios para la realización de actividades culturales y recreativas

EJE SOCIAL – RECOMENDACIONES

Elaborar un Plan de Renovación Urbana que tome en cuenta las nuevas dinámicas de uso en aquellas áreas que aún cuentan con espacios disponibles.

Considerar las nuevas tendencias en relación con los tipos de hogares ante el aumento del tipo de hogar unipersonal, coliving y coworking.

Definir un mecanismo o herramienta para cuantificar a la población flotante ante el evidente impacto que genera sobre la demanda de recursos y servicios

Establecer las medidas necesarias para la atención de las necesidades de la creciente población mayor del cantón para brindarles una mejor calidad de vida.

Mapear los hogares con mayor número de carencias para que a través de la coordinación con las instituciones pertinentes, gestionar la atención de sus necesidades.

Aprovechar la condición de "atractor" de Montes de Oca para promover la creación de emprendimientos generando así mayores recursos

Adquirir y/o habilitar espacios para la realización de actividades culturales y recreativas, al tiempo que se promueve y concientice sobre el valor de los bienes culturales, tangibles o intangibles, presentes en su territorio.



EJE ECONÓMICO

11/03/2024

Diagnóstico Territorial

29



EJE ECONÓMICO



11/03/2024

Diagnóstico Territorial

30



11/03/2024

Diagnóstico Territorial

31

EJE ECONÓMICO - CONCLUSIONES

Potencialidades

- **Liderazgo en Competitividad:** Montes de Oca cuenta con una posición destacada en el índice de competitividad, lo que le brinda la oportunidad de atraer inversiones y talento en desarrollo sostenible.
- **Capital Humano Calificado:** La disponibilidad de una fuerza laboral educada y calificada constituye una potencialidad para el desarrollo de sectores de conocimiento intensivo.
- **Recursos Naturales Sostenibles:** La presencia de recursos naturales sostenibles ofrece la posibilidad de impulsar sectores económicos relacionados con la bio-economía.

Necesidades

- **Diversificación Económica Intersectorial-Intrasectorial:** La carencia de diversificación económica destaca la necesidad de desarrollar nuevos sectores y reducir la dependencia de áreas específicas.
- **Políticas de Estímulo Empresarial:** La falta de políticas efectivas para estimular la creación y el crecimiento de empresas locales subraya la necesidad de estrategias que fomenten la actividad empresarial. El Plan regulador actual es omiso al respecto.
- **Integración de la Economía Social- Economía Circular:** La escasa integración de la economía social señala la necesidad de políticas que impulsen y apoyen las iniciativas de economía social para un desarrollo más equitativo.

Limitantes

- **Falta de Estrategia Económica Integral:** El Plan Regulador vigente desde su formulación y ante la carencia de un manual como el actual, no desarrolló un eje económico más allá de una cuantificación descriptiva de las patentes comerciales y áreas industriales.
- **Presiones Inmobiliarias:** Las presiones en el mercado inmobiliario representan una limitante, ya que pueden generar desequilibrios y afectar la planificación urbana y ambiental.
- **Tipo de Desarrollo Tecnológico:** La falta de inversión en el desarrollo de tecnologías emergentes limita la capacidad del cantón para mantenerse a la vanguardia en términos de innovación.

Impactos territoriales

- **Desarrollo Equitativo:** La implementación de estrategias para abordar las debilidades y limitantes puede conducir a un desarrollo económico más equitativo en el cantón.
- **Aumento de la Competitividad:** El enfoque en las potencialidades económicas puede resultar en un aumento de la competitividad del cantón a nivel regional y nacional que posibilitan la atracción de inversiones.
- **Sostenibilidad Ambiental:** La atención a la falta de políticas de economía circular y las presiones inmobiliarias puede tener un impacto positivo en la sostenibilidad ambiental.

11/03/2024

Diagnóstico Territorial

32

EJE ECONÓMICO – RECOMENDACIONES



• Creación de un centro de innovación y desarrollo para clústeres empresariales inteligentes y sostenibles

• Establecimiento de un fondo de inversión que brinde capital semilla y apoyo técnico a emprendedores locales y economía social.

• Creación de una zona empresarial modelo inteligente y sostenible, con normativas sostenibles y espacios verdes.

• Implementación de un programa para promover la economía circular y gestionar eficientemente los residuos.

• Establecimiento de un tecnológico para fomentar la investigación y desarrollo de tecnologías emergentes.

• Creación de una academia para capacitar a empresarios locales en estrategias de gestión y desarrollo de negocios.

• Creación de un distrito gastronómico que promueva la agricultura local y sostenible.

• Establecimiento de un programa de certificación para empresas que adopten prácticas de desarrollo sostenible.

• Creación de una incubadora que apoye a emprendedores en las industrias creativas y culturales

Desarrollo de una ruta turística que destaque los aspectos culturales, históricos y naturales del cantón de Montes de Oca.

CASOS EXITOSOS DE REGENERACIÓN URBANA ¿CÓMO SE HACE?



Descubre Tecnalia Colombia: Centro de Innovación y Desarrollo...
Explora los servicios vanguardistas de Tecnalia Colombia, tu socio en innovación tecnológica. Con alianzas estratégicas estamos transformando el...
tecnaliacolombia.org

<https://tecnaliacolombia.org/descubre-tecnalia-colombia-centro-de-innovacion-y-desarrollo-tecnologico-lider/>

18:30 ✓



8 proyectos innovadores de regeneración urbana para el...
La experiencia de la articulación público-privada como herramienta de competitividad territorial y desarrollo económico local ha sido una...
blogs.iadb.org

<https://blogs.iadb.org/ciudades-sostenibles/es/lac-cities-challenge-proyectos-innovadores-regeneracion-urbana-desarrollo-economico-local/>

18:32 ✓





EJE POLÍTICO-INSTITUCIONAL



EJE POLÍTICO- INSTITUCIONAL

Gobernanza

Administración y gestión
municipal

	POTENCIALIDADES	LIMITANTES	NECESIDADES	IMPACTO TERRITORIAL
GOBERNANZA	<ul style="list-style-type: none"> El cantón cuenta con un número significativo de organizaciones sociales presentes en todos los distritos. Parte de ellas se han incorporado al quehacer municipal y existen esfuerzos importantes de articulación, comunicación y coordinación. Posee una plataforma digital que permite el acceso a información sobre las diferentes herramientas y opciones de la participación ciudadana. La municipalidad integra los principios de la Alianza Gobierno Abierto afines a la transparencia, participación y colaboración, para hacer más eficiente y transparente el ejercicio de la función pública Vincula los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para fortalecer la gestión municipal y la entrega de servicios básicos a la población. Desde el 2016 aprobó el Reglamento de Presupuestos Participativos por lo que la ciudadanía cuenta con una herramienta que le permite decidir democráticamente cómo emplear los fondos públicos disponibles. 	<ul style="list-style-type: none"> Percepción negativa del ciudadano al Plan Regulador para el desarrollo de las pequeñas empresas y otras actividades. Se evidencian importantes requerimientos de la ciudadanía en torno a la calidad de los servicios e infraestructura. Alto abstencionismo en elecciones municipales: 2020 fue del 63,7% y en 2024 alcanzó el 73% Escasa asistencia de la ciudadanía a las actividades participativas. Recursos insuficientes para poder atender las propuestas comunales. 	<ul style="list-style-type: none"> Ampliar las estrategias para vincular y articular las organizaciones comunales Garantizar el fortalecimiento y la coordinación entre instituciones Maximizar el uso de las tecnologías para facilitar la gestión de trámites en línea Propiciar políticas orientadas a disponer de mayores recursos para los presupuestos participativos. 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de la infraestructura y servicios desde el ámbito local, producto de la planificación participativa Incorporación de las iniciativas y preocupaciones socio comunitarias a los procesos de definición de los usos del suelo dentro de los parámetros admitidos por la base de recursos y la legislación vigente. Incorporación de los ODS al ordenamiento territorial con validación ciudadana Incorporación y articulación en la planificación de las iniciativas y proyectos de las diferentes instituciones en el contexto cantonal

	POTENCIALIDADES	LIMITANTES	NECESIDADES	IMPACTO TERRITORIAL
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none"> Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local actualizado (2024-2034) Elaboración del PCDHL con líneas de acción por eje estratégico que involucran la participación o ejecución de proyectos en común entre instituciones públicas con el municipio en beneficio de la comunidad. Plan De Desarrollo Estratégico Municipal actualizado (PEM 2024-2028) Establece convenios con instituciones para la atención a necesidades del cantón. Para el 2022 fueron suscritos 19 convenios aprobados. El municipio cuenta con la estructura organizacional básica y el personal requerido para atender todas la gestiones y procesos según la estructura organizacional mínima establecida que fue calificado con 100 por la CGR (2018) Ocupa la quinta posición en el índice de Ciudades Inteligentes (MICITT 2016) al contar con información actualizada en sus páginas web, habilitar espacios públicos para el acceso a la Internet y mejorar los sistemas de información internos. 	<ul style="list-style-type: none"> Poca difusión de las plataformas digitales que se evidencian por el bajo uso de estas. La atención presencial requiere de mejoras para reducir los tiempos de espera. Falta de acuerdos entre las municipalidades de los cantones vecinos para generar convenios orientados a solucionar problemas en las zonas de colindancia. Desarticulación entre instituciones, grupos organizados, Municipalidad y sector empresarial. 	<ul style="list-style-type: none"> Consideración permanente en la aplicación de los objetivos, políticos y estrategias del PEM y el PCDHL Desarrollo de instrumentos que permitan la flexibilización y mejora de los procesos organizativos. Disponer de mayor cantidad de personal municipal en algunas de las dependencias principalmente las relacionadas con servicio de los ciudadanos. Crear una ventanilla única de inversión para que contribuya a la simplificación de trámites Promover la formación y capacitación del recurso humano. Incrementar los ingresos municipales y mejorar gestión de cobro. Levantamiento total de información de los predios del cantón para mejorar la gestión tributaria. 	<ul style="list-style-type: none"> Incorporación de las estrategias y políticas del PEM y PCDHL Disponibilidad de información en línea sobre evolución en el uso del suelo El servidor SIG para uso interno facilita la gestión relacionada con bienes inmuebles, catastro y verificación de linderos Cuenta con una aplicación web con las facilidades y rutas del Parque del Este, para el cual se realizó un trabajo de campo Actualización permanente del del Catastro Municipal Inversión en la ejecución y seguimiento del ordenamiento territorial Acciones para el desarrollo urbano sostenible del cantón derivadas del plan de ordenamiento territorial.

EJE POLÍTICO/INSTITUCIONAL – RECOMENDACIONES



Proponer nuevas estrategias orientadas a vincular, de una manera más efectiva, a las organizaciones comunales con la municipalidad con el objetivo de fortalecer el sentido de pertenencia e inclusión en la toma de decisiones sobre su territorio.

Retomar el Concejo Cantonal de Coordinación Institucional (CCCI) para establecer y fortalecer los vínculos y alianzas con las instituciones presentes en el cantón o aquellas cuya función es pertinente para la atención de las diferentes problemáticas del cantón.

Propiciar política o mecanismos orientados a disponer de más recursos para la ejecución de proyectos propuestos por las comunidades mediante los programas de Presupuestos Participativos.

Crear las plazas y la capacitación necesaria en el área de atención directa al ciudadano como parte de las mejoras al servicio.

Crear una ventanilla única de inversión con el objeto de simplificar los trámites.

Se incorpore en la normativa de la modificación del plan regulador, la inclusión de la comunidad en las decisiones sobre el desarrollo urbano y proyectos relacionados.

EJE AMBIENTAL





11/03/2024

Diagnóstico Territorial

41

	POTENCIALIDADES	LIMITANTES	NECESIDADES	IMPACTO TERRITORIAL
COMPONENTE BIOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> Dentro de los biotopos sensibles se consideraron todas las zonas riparias y parches de bosques remanentes, representan los recursos para regeneración de la cobertura boscosa original y propia de cada zona. Cultivos bajo sistemas mixtos agroforestales, zonas de regeneración natural y servicios ambientales (PSA). Desarrollo de actividades de interconexión biológica. Desarrollo de áreas verdes con especies nativas para atracción de fauna. 	<ul style="list-style-type: none"> Grado de protección y conservación del suelo y biotopos presentes. Conectividad biológica con Zonas protectoras y Corredores Biológicos. Protección de remanentes de bosques. Resguardo de áreas de protección de cuerpos de agua, manejo de erosión por fuerte escorrentía debido a alto urbanismo. 	<ul style="list-style-type: none"> Gestión ambiental equilibrada que no solo proteja las áreas frágiles, sino que también tenga en cuenta las áreas de fragilidad moderada y baja, para garantizar la sostenibilidad a largo plazo del entorno natural del cantón. Protección de los corredores biológicos y generar estrategias para aumentar la interconexión de los remanentes boscosos. 	<ul style="list-style-type: none"> Alteración del paisaje natural por la expansión urbana. Generación de estímulos sonoros y visuales negativos hacia la vida silvestre en cercanías de zonas protegidas.
ANÁLISIS DE CAMBIO CLIMÁTICO	<ul style="list-style-type: none"> Objetivos de Desarrollo Sostenible y buscar reducir la huella de carbono, impulsarían un desarrollo económico en armonía con los recursos naturales y más igualitario. 	<ul style="list-style-type: none"> Cambios en las temperaturas y los patrones de lluvia en los próximos años. Consecuencias para los ecosistemas, la agricultura y los recursos hídricos. 	<ul style="list-style-type: none"> Protección, reforestación y mejoramiento de paisajes degradados. Restauración de pendientes y riberas de ríos. Protección de acuíferos y tomas de agua. Manejo de cuenca hidrográficas. Fomento del Pago por Servicios Ambientales. Educación ambiental formal e informal. Incremento en el control del cambio de uso del suelo, la contaminación, la tala ilegal, y otros delitos. Fomento de sistemas agroforestales y silvopastoriles. Fomento de la agricultura orgánica y sostenible. 	<ul style="list-style-type: none"> Aumento en los eventos climáticos extremos, con periodos de lluvias impredecibles, con el potencial de afectar la integridad física de las personas y la capacidad de la infraestructura urbana.
MODALIDAD DE USO DEL SUELO	<ul style="list-style-type: none"> 28,5% Condición de "Subuso" dadas las condiciones de fragilidad ambiental moderada, supone un requerimiento de medidas que maximicen un desarrollo sostenible en actividades productivas y de extracción, así como usos urbanos. 71% uso conforme. 	<ul style="list-style-type: none"> San Rafael presenta condiciones de fragilidad ambiental alta y bajo condiciones de "Sobreocho", proporción mínima (0,3%). 	<ul style="list-style-type: none"> Buenas prácticas de conservación de suelos y aguas, implementando barreras vivas, acequias de ladera, coberturas vegetales, cultivos en contorno y curvas de nivel. 	<ul style="list-style-type: none"> No se detectaron grandes conflictos relacionados al tema. Auge del sector tecnológico y de servicios demandando mano de obra calificada.

11/03/2024

Avance Diagnóstico Territorial

42

EJE AMBIENTAL– RECOMENDACIONES



Poner atención a las zonas con mayor riesgo de erosión hacia el sector Este y zonas muy puntuales con riesgo de inundación por aumento de caudal de los ríos y quebradas, así como deficiencias en la red de aguas pluviales ante el aumento de la urbanización.

Promover la conservación y recuperación de los ecosistemas terrestres como parte de un desarrollo sostenible y en sintonía con los esfuerzos de disminución de riesgos climáticos y ambientales y prever el aumento de la urbanización.

Necesidad de proteger y recuperar hábitats que promuevan la conectividad y desplazamientos de vida silvestre.

Se tiene una situación favorable para las políticas de ordenamiento territorial, una gran oportunidad para establecer prácticas ambientalmente adecuadas de uso del suelo.

EJE JURÍDICO



EJE JURÍDICO

Gobernanza

Administración y gestión municipal



	POTENCIALIDADES	LIMITANTES	NECESIDADES	IMPACTO TERRITORIAL
Normativa de planificación urbana	<ul style="list-style-type: none"> • Es indispensable contar con un plan regulador pues se delimita claramente tanto a los desarrolladores como a la administración municipal su campo de acción y hasta donde se pueden permitir ciertos desarrollos de acuerdo con las políticas y con las características físicas y socio económicas del cantón. • El plan regulador vigente posibilita un proceso de modificación, que haga posible el mejoramiento de aquellas limitaciones o desfases temporales que ofrezca ese instrumento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Un plan regulador muy estricto y con tendencias claras a desincentivar toda iniciativa tendiente a una alta dinámica urbanística lo que ha limitado el accionar de los funcionarios y de los usuarios. • No hay coordinación con otros cantones para potenciar el cuidado de recursos naturales que se comparten como es el caso de fuentes hídricas importantes para la región. Por el contrario, los cantones vecinos al no coordinar acciones regionales entran en contradicción con las políticas restrictivas de Montes de Oca omitiendo limitaciones a la vecindad que afectan al cantón. 	<ul style="list-style-type: none"> •Un plan regulador más flexible y adaptado a la oferta de desarrollo urbano moderno, respetando la opinión de los vecinos de la comunidad. •Que se trabaje con las otras municipalidades. •Que se atienda más y mejor a los usuarios. •El desarrollo sostenible y la imagen de cantón Universitario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con un Plan Regulador inflexible o muy restrictivo podría no tener los impactos positivos deseados y más bien la flexibilidad responsable podría atraer inversiones más modernas y acordes con tecnologías limpias o que generan impactos menos negativos.



EJE JURÍDICO– RECOMENDACIONES

El Plan regulador existente si bien logró reducir una alta dinámica urbana en el territorio, redujo significativamente el impulso de otros sectores que podrían haber redundado en más desarrollo socio económico para el cantón, sobre todo en aquellas comunidades de menor auge económico.

Con un plan regulador moderno, actualizado y más flexible se podrían generar más inversiones en proyectos de interés para el cantón y los distritos o sectores más deprimidos, generando más empleos y en general mejores servicios, más seguridad, mejores proyectos de apropiación de espacios públicos y bienestar general de la población, así como una mejora en la recaudación municipal para atender mejor sus obligaciones.

Con el aprovechamiento de la normativa existente, la incorporación de la Evaluación Ambiental Estratégica posibilita que las modificaciones que la Municipalidad requiere cuenten con el factor ambiental del que careció el plan regulador existente, lo que le puede conferir más herramientas de control ambiental, lo que redunda en beneficios para la comunidad y para el ambiente.



ANÁLISIS UNIFICADO TERRITORIAL

Conclusiones y restricciones ambientales/antrópicas



CONCLUSIONES



- **Montes de Oca** es un cantón mayoritariamente de **servicios**, las patentes muestran que más del 60% de las mismas son patentes de cafeterías, peluquerías, restaurantes, centros de enseñanza, entre otros. Esta **diversificación en el mismo sector de servicios se queda corta para el cantón**. Debería promoverse **espacios tecnológicos, servicios médicos de alto nivel, y afines**, que actualmente hay pocos y para otros inexistentes. **Los sectores primario y secundario están prácticamente ausentes**, en especial el sector industrial de alta tecnología, esto principalmente **limitado por el plan regulador vigente**.
- El cantón **perdió población entre el 2000 y el 2011 (San Pedro, Sabanilla y Mercedes)**. Situación contraria ocurrió en **San Rafael**, que ha mostrado **mayor crecimiento** en el último periodo censal. La desaceleración del crecimiento, principalmente en San Pedro es resultado de **cambio de uso residencial a comercial y servicios**, además de que el **plan regulador vigente no aprovecha la densificación**, y en estos distritos ya no hay terrenos disponibles para urbanización. Por otro lado, el distrito de **San Rafael es el que ha presentado mayor dinamismo**, en donde el 96% de los proyectos presentados en SETENA (2011-2020) para este distrito corresponde a **apartamentos**.

CONCLUSIONES



- Según la información censal en el 2011, en Montes de Oca **se movilizaban 25.613 personas que laboran en cantón**, ocupando la segunda posición después de San José. A lo anterior se suma la **población universitaria**: UCR: 45.661 estudiantes, U. Latina: 5769 estudiantes, UAM: 4715 estudiantes, para un total de **98.545 personas "flotantes"**, **cifra que supera el total de población del cantón**. Esta población flotante hace **uso de los servicios y comercios del cantón y demanda una cantidad alta de vivienda**, lo cual hace que el precio por alquileres aumente debido a que **no hay una suficiente oferta**.
- La **necesidad de viviendas para esta población flotante**, compuesta en su mayoría por estudiantes y trabajadores, se traduce en una **dinámica de infraestructura centrada en apartamentos tipo estudio, viviendas compartidas y espacios reducidos**. Por lo tanto, es fundamental aumentar la **oferta de este tipo de soluciones habitacionales** que se ajusten a las posibilidades económicas de este segmento de la población.

CONCLUSIONES



- Existe un desafío en los tipos de proyectos de soluciones de vivienda en el cantón actualmente, donde **los condominios han prevalecido frente a los conjuntos de urbanizaciones**. Esta situación provoca que **no se cedan áreas verdes para el disfrute de la población**, quedan solo las existentes que cada vez tienen una mayor demanda por el crecimiento de la población.
- El cantón cuenta con una **robusta red de servicios institucionales y organizaciones comunales** para garantizar la satisfacción de las necesidades de los habitantes, principalmente los más vulnerables, y el desarrollo de la comunidad. Sin embargo, **servicios como el alcantarillado pluvial, deben mejorarse para propiciar un mayor desarrollo urbanístico**, ya que actualmente hay desafíos en las capacidades y estado de estos sistemas y se **generan inundaciones**. Además, el **alcantarillado sanitario** debe de ampliarse para asegurar una cobertura a todo el cantón.

CONCLUSIONES



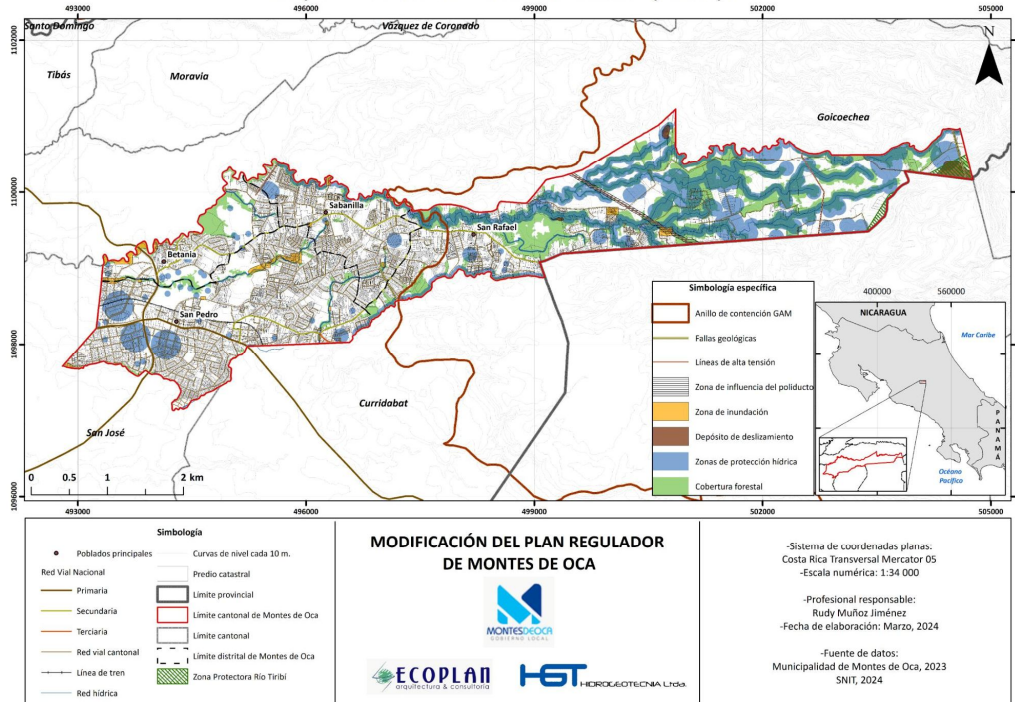
- En cuanto a la variable de capacidad de uso del suelo, uso de suelo antrópico y modalidad de uso del suelo, se tiene una situación favorable para las políticas de ordenamiento territorial, ya que **la mayoría del territorio presenta condiciones de uso conforme o subuso del suelo, constituyendo una gran oportunidad para establecer prácticas ambientalmente adecuadas de uso del suelo**.
- El Plan regulador existente si bien logró reducir una alta dinámica urbana en el territorio, **redujo significativamente el impulso de otros sectores que podrían haber redundado en más desarrollo socioeconómico para el cantón**, sobre todo en aquellas comunidades de menor auge económico.

RESTRICCIONES DEL TERRITORIO

Zonas de protección de cuerpos de agua	Poliducto de RECOPE	Cobertura forestal
Zonas potencial inundación y deslizamiento	Anillo contención GAM	Líneas alta tensión
Fallas geológicas		



Mapa de restricciones físico-ambientales y antrópicas





TRABAJO DE CONSULTAS A FUNCIONARIOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO CON EL INVU

11/03/2024

Trabajo de modificación de reglamentos

71

Matriz de consultas de modificación reglamentaria al plan regulador vigente.



RACIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN								
Artículos	¿Qué está bien y debe mantenerse?	¿Qué se debe ajustar?	¿Qué se debe eliminar?	¿Qué se debe incluir? ¿Cómo solucionar el problema?	Evidenciar ejemplo de la situación	¿Qué pide la sociedad civil? ¿Qué dicen los ciudadanos?	Otras observaciones/notas	Tco
Generalidades		Límite de zonificación por mitad de calle o frente de calle					Este tipo de metodología para establecer las distintas zonificaciones haciendo distinciones entre un frente de cuadra y el otro en la misma calle, provoca un asentamiento de trazo diferenciado entre los vecinos, quienes ven su calle como su barrio (el barrio es una unidad informal que se debe mantener).	Se recomienda que la separación de las distintas zonificaciones sea por detrás de los lotes y que la calle mantenga su unidad como barrio.
Generalidades		Se permita la segregación en el denominado lote bandera					bandera (con caljeón de acceso) bajo ciertas condiciones, como por ejemplo cuando hay construcciones, los lotes tienen un fondo grande y es la única alternativa de segregación, manteniendo un ancho suficiente para el ingreso de unidades de estacionamiento de soporte avanzado.	
Generalidades		Se mejora sustancialmente la calidad de los mapas de tal manera que sean en formato shape por capas que permitan realizar análisis quitando o sumando información.						
Generalidades		Se aumenta el número de plazas a construir dependiente del ancho de vía.						
Generalidades		se propone una diferenciación en el pago de los servicios urbanos.					a manera de compensación por las restricciones en construcción.	
Generalidades		Se prohíbe la modificación de área cuando hay un aumento de cubierta por inclusión de la zona de protección de ríos y quebradas. Para lo cual, se deberá hacer el análisis jurídico de su viabilidad.						
Generalidades		Mejorar la estructura de la información de los reglamentos, ya que actualmente es un tanto caótico.						
Generalidades		Incluir dentro del Plan regulador un Estado de propiedades que podrá ser modificado por el Concejo Municipal, para su posible extinción y aportar mejoras a la viabilidad, mejoras peatonales, más áreas verdes para uso público en zonas donde son escasas o de protección de las zonas de ríos.						
Generalidades		Incluir como un mandato, que aquellas propiedades que muestren signos de abandono por sus propietarios como lotes sin pagar por varios años, sin signos de uso y de posesión del inmueble, sean priorizadas de manera preferente para la judicialización del pago de los tributos, su remate y posible adjudicación, con el objetivo de que no se conviertan en focos de asentamientos informales (zonarros).						
Generalidades		Mantener San Rafael como zona de recarga acuífera y turismo ecológico, pero permitiendo usos como restaurantes rústicos y senderismo regulado, que permitan a los propietarios generar ingresos.						
Generalidades		Incluir como requisito para el visado de planos de catastro, la obligación de estar al día con los tributos municipales y que el croquis de segregación venga firmado por el profesional responsable.						
Generalidades		Modificar el ancho de acera en servidumbre de tránsito a zona pre-ocupación de la Ley 2000.						
Generalidades		Considerar que las propiedades que una universidad adquiere para ampliar sus capacidades, implica a su vez una ampliación de la zona universitaria.						
Generalidades		Considerar que, si una actividad económica ha sido autorizada y requiere más espacio para seguir funcionando, se le permita seguir operando cumpliendo algunos requisitos extra. Esto con el objetivo de mantenerse en el cambio generando empleo y pago de tributos.						

11/03/2024

Trabajo de modificación de reglamentos

72

PLAN DE TRABAJO DE ACOMPAÑAMIENTO CON EL INVU



Actividad	Responsable	Fecha de entrega Muni
Enviar oficio para el INVU, plan de trabajo, con fechas a la muni y al invu. + 1 semana	Ecoplan-Hidrogeotecnia	27.2.24
Sesiones de revisión reglamentos actuales y argumentos para modificación	Ecoplan-Hidrogeotecnia	28.2.24
INVU: sesión mapa base	Ecoplan-Hidrogeotecnia	19.2.24
Síntesis de diagnóstico unificado	Ecoplan-Hidrogeotecnia	29.2.24
Propuesta de zonificación inclusión de mapa y reglamento transecto	Ecoplan-Hidrogeotecnia	27.2.24
Documento justificación técnico-legal	Ecoplan-Hidrogeotecnia	01.03.24
Plan quinquenal Sergio actualiza PEM 2023	Ecoplan-Hidrogeotecnia/MdO	28.2.24
Reunión con CEET validación (con funcionarios municipales)	Ecoplan-Hidrogeotecnia	29.2.24
Comunicación y agilización con la SETENA		28.2.24
Proceso de información a ciudadanos y coordinar audiencia pública (requisito, vialidad ambiental)	Ecoplan-Hidrogeotecnia	27.2.24
INVU: sesión grupal zonificación	Ecoplan-Hidrogeotecnia	4.3.24 (Hora por definir), ojala a partir del 6.3.24)
INVU: Gira acompañamiento (Teo presencial)	Ecoplan-Hidrogeotecnia	11.3.24 (Hora por definir)
INVU: sesión grupal reglamentos (Teo presencial)	Ecoplan-Hidrogeotecnia	18.3.24 (Hora por definir)
Subsanaciones de observaciones	Ecoplan-Hidrogeotecnia	30.3.24
AAA y RDS y gestión con SETENA	Ecoplan-Hidrogeotecnia	30.3.24
Entrega propuesta	Ecoplan-Hidrogeotecnia	5.4.24

11/03/2024

Plan de trabajo INVU

73

1	Introducción	6
2	Metodología	6
3	Justificación técnica	6
3.1	Observaciones a los reglamentos	6
3.1.1	Reglamento de generalidades	6
3.1.2	Reglamento de Vialidad	13
3.1.3	Reglamento de Zonificación y Uso de suelo	13
3.1.4	Reglamento de Fraccionamiento y Urbanismo	13
3.1.5	Reglamento de Construcciones	13
3.1.6	Reglamento de Renovación Urbana	13
3.2	Plan cantonal de Desarrollo Humano Local	13
3.3	Plan Estratégico de Desarrollo Municipal	13
3.4	Resultados del análisis unificado	13
4	Justificación legal	14
5	Conclusiones	15
6	Propuesta de modificación al plan regulador	15
6.1	Evaluación ambiental estratégica	15
6.2	Propuesta de modificación reglamentaria	15
6.3	Mapa oficial actualizado	15
6.4	Propuesta de zonificación	15
6.5	Propuesta de vialidad	15
7	Referencias Bibliográficas	15
8	Anexo 15	
8.1	Matriz de revisión del Reglamento de Vialidad	15
8.2	Matriz de revisión del Reglamento de Zonificación y Uso de suelo	15
8.3	Matriz de revisión del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanismo	15
8.4	Matriz de revisión del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanismo	15



CONTENDIO DE PRODUCTOS A PRESENTAR AL INVU PARA EL PROCESO DE MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR DE MONTES DE OCA.

11/03/2024

Proceso de modificación del plan regulador

74

LO QUE PROSIGUE...



Proceso de comunicación con la comunidad, otros actores que ya han participado en las distintas sesiones y los funcionarios a cargo del tema.





¡Decidir el cantón que querés!

Modifiquemos el plan regulador

Montes de Oca

Con la consultoría de:



Un proyecto municipal:



DOCUMENTO

**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL COBRO ADMINISTRATIVO,
EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA**

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1° —Objetivo. El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las normas que regularán el cobro administrativo, extrajudicial y judicial de las obligaciones dinerarias de plazo vencido que se adeuden en favor de la Municipalidad de Montes de Oca.

Artículo 2° —Ámbito de aplicación. Este Reglamento será de aplicación obligatoria, tanto para los funcionarios municipales que ejecutan los procedimientos establecidos para el cobro de los adeudos tributarios como para los abogados externos contratados por la Municipalidad de Montes de Oca para gestionar el cobro extrajudicial y judicial de las obligaciones dinerarias que se le adeuden a la Municipalidad.

Artículo 3° —Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a. Reglamento: El Reglamento para el Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Montes de Oca.
- b. Municipalidad: La Municipalidad de Montes de Oca.
- c. Departamento de Gestión de Cobro: Unidad orgánica encargada de ejecutar los procedimientos establecidos para el cobro de las obligaciones dinerarias que se adeuden a favor de la Municipalidad.
- d. Obligaciones vencidas: Obligaciones dinerarias vencidas, o bien, créditos exigibles de plazo vencido en favor de la Municipalidad. Obligaciones que pueden provenir tanto de obligaciones tributarias municipales o de administración municipal, así como de cánones, arrendamientos o cualquier crédito existente de plazo vencido en favor de la Municipalidad.
- e. Obligaciones tributarias municipales: Todas aquellas prestaciones en dinero por los contribuyentes o responsables a la Municipalidad, como consecuencia de impuestos municipales, o de administración municipal, tasas o contribuciones especiales.
- f. Sujeto pasivo: Persona obligada al cumplimiento de la obligación vencida, sea en calidad de contribuyente, responsable o deudor de la Municipalidad.
- g. Abogados externos: Profesionales en derecho, debidamente habilitados para el ejercicio de la profesión, que habiendo cumplido con los requisitos que la Municipalidad exige y habiendo concursado para ofrecer sus servicios profesionales a la institución, bajo la normativa de este Reglamento, realizan la gestión ejecutiva de cobro para la recuperación de las obligaciones vencidas de esta Municipalidad.
- h. Cobro administrativo: Acciones que se realizan administrativamente por parte del Departamento de Gestión de Cobro con el objeto de que las obligaciones vencidas sean canceladas por parte de los sujetos pasivos.

- i. Cobro extrajudicial: Acciones que realizan por parte de los abogados externos, o internos en casos calificados, para la cancelación de las obligaciones vencidas trasladadas a éstos para su respectivo cobro, previo a iniciar la gestión judicial correspondiente.
- j. Cobro judicial: Acciones que se realizan por parte de los abogados externos, o internos en casos calificados, en vía judicial, en aras de obtener la recuperación de las obligaciones vencidas trasladadas a éstos para su respectivo cobro.
- k. Arreglo de pago: Compromiso que adquiere el sujeto pasivo de pago con el Departamento de Gestión de Cobro de la Municipalidad para finiquitar la obligación vencida dentro de un plazo convenido entre ambos, el cual se encuentra regulado en el presente Reglamento.
- l. Etapa de cobro ejecutiva: Es aquella parte del proceso en la cual se agota la vía administrativa y se procede a trasladar el expediente a algún abogado externo, o interno en casos calificados, para que se tramite el cobro extrajudicial y/o judicial.

CAPÍTULO II

Del Departamento de Gestión de Cobro

SECCIÓN I

Aspectos generales

Artículo 4° —Fines del Departamento de Gestión de Cobro. Corresponde al Departamento de Gestión de Cobro lograr el máximo el cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias de los contribuyentes de la Municipalidad mediante el diseño, el desarrollo, implantación e implementación de estrategias, herramientas, métodos y mecanismos que permitan aumentar los niveles de recaudación de los adeudos tributarios o de administración municipal, bajo los parámetros institucionales de eficacia y eficiencia perseguidos por el municipio, en general.

Artículo 5° —Deberes del personal. El personal del Departamento de Gestión de Cobro, en el cumplimiento de sus funciones, y sin detrimento del ejercicio de su autoridad, ni del cumplimiento de sus tareas, guardará el debido respeto a los interesados y al público en general e informará a aquellos tanto de sus derechos como de sus deberes, al igual que sobre la conducta que deben seguir en sus relaciones con el Departamento de Gestión de Cobro, orientándolos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias conforme el marco normativo imperante.

Artículo 6°—Confidencialidad de la información por parte de los funcionarios municipales. La información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las bases de datos y en los demás documentos en poder del Departamento de Gestión de Cobro, tendrá el carácter de información confidencial. Por consiguiente, los funcionarios que por razón del ejercicio de sus cargos tengan conocimiento de ella, sólo podrán utilizarla para el control, gestión, fiscalización, resolución de los recursos, recaudación de los tributos y para efectos de informaciones estadísticas impersonales, bajo pena de incurrir en las sanciones que contempla la ley.

No obstante lo anterior, los sujetos obligados a respetar la confidencialidad de la información, deberán proporcionar tal información a los tribunales comunes y a las demás autoridades públicas que en ejercicio de sus funciones, y conforme a las leyes que las regulan, tengan facultad para recabarla. En estos casos, las autoridades que requieran la información estarán igualmente obligadas a mantener la confidencialidad, salvo que la ley disponga otra cosa.

Artículo 7°—Confidencialidad de la información por parte de los abogados externos, agentes recaudadores y demás agentes externos. Los abogados externos que posean acuerdos contractuales con este gobierno local, al amparo de lo indicado en este Reglamento, deberán de respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en razón de los servicios que prestan, y estarán sujetos a las mismas sanciones que contempla la ley para los funcionarios del Departamento de Gestión de Cobro.

Las entidades que en virtud de autorización expresa recauden impuestos deberán guardar la más absoluta reserva en relación con ellos.

Artículo 8°—Horario de actuaciones. Los funcionarios del Departamento de Gestión de Cobro actuarán normalmente en horas y días hábiles. Sin embargo, podrán actuar fuera de esas horas y días, cuando sea necesario para lograr el cumplimiento de sus deberes y funciones. En estos casos no se requerirá la habilitación de horas.

Artículo 9°.—Documentación de actuaciones. El desarrollo de las actividades llevadas a cabo por los funcionarios del Departamento de Gestión de Cobro, deberá consignarse en un expediente administrativo, el cual se conformará en orden cronológico, según se obtengan o produzcan los distintos documentos que deberán foliarse en orden secuencial, con el fin de resguardar adecuadamente su conservación.

Artículo 10.—Notificación de las actuaciones. Todas aquellas actuaciones del Departamento de Gestión de Cobro que sean susceptibles de ser recurridas por el interesado y aquellas que incidan en forma directa en la condición del contribuyente frente al Departamento de Gestión de Cobro deberán ser notificadas a éste de conformidad con lo establecido en la Ley de Notificaciones Judiciales y en el artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Se entenderá válidamente efectuada la notificación en cualquier momento en que el interesado, enterado por cualquier medio de la existencia de un acto administrativo de cumplimiento a éste, o interponga en su contra los recursos procedentes.

SECCIÓN II

Funciones del Departamento de Gestión de Cobro

Artículo 11.—De las funciones. El Departamento de Gestión de Cobro tiene a su cargo las funciones de gestión y de fiscalización.

Artículo 12.—De la función de gestión. La función de gestión comprende el conjunto de actividades que realiza el Departamento de Gestión de Cobro, destinadas a percibir efectivamente el pago de todas las obligaciones tributarias municipales de los contribuyentes.

La función de gestión se realizará en tres etapas sucesivas: voluntaria, administrativa y ejecutiva. En la etapa voluntaria, el sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal cancelará sus obligaciones sin necesidad de actuación cobratoria alguna por parte del Departamento de Gestión de Cobro. En la etapa administrativa, el Departamento de Gestión de Cobro efectuará, personalmente, un requerimiento persuasivo de pago a los sujetos pasivos, exhortándoles a normalizar su situación financiera con el gobierno local. En la etapa ejecutiva, la recaudación se efectuará utilizando los medios legales establecidos y recurriendo a los órganos jurisdiccionales respectivos. Esta etapa será ejecutada por los abogados externos contratados para tal efecto, o por los abogados internos en casos calificados.

La función de gestión comprende, igualmente, la divulgación en materia tributaria municipal y la resolución de las consultas que planteen los interesados.

Artículo 13.—De la función de fiscalización. La función de fiscalización tiene por objeto comprobar la situación tributaria de pago de los sujetos pasivos, con el fin de verificar su exacto cumplimiento, propiciando la regularización del pago por parte de los mismos.

CAPÍTULO III

De la Obligación Tributaria

SECCIÓN I

Formas de extinción de la obligación tributaria municipal

Artículo 14.—Formas de extinción de la obligación tributaria municipal. La obligación tributaria municipal se extingue por cualquiera de los siguientes medios:

- a- Pago efectivo.
- b- Compensación.
- c- Confusión.
- d- Condonación.
- e- Prescripción.
- f- Dación en pago.
- g- Novación.

Artículo 15.—Compensación. El Departamento de Gestión de Cobro compensará de oficio o a petición de parte, los créditos tributarios firmes, líquidos y exigibles que tenga en su favor con los de igual naturaleza del sujeto pasivo, empezando por los más antiguos, sin importar que provengan de distintos tributos, y siempre que se trate de obligaciones tributarias municipales.

Artículo 16.—Confusión. Procederá la extinción de la obligación vencida por confusión siempre que el sujeto activo, como consecuencia de la transmisión de los bienes o derechos afectos al tributo, quede colocado en la situación del deudor.

Artículo 17.—Condonación. Las deudas por obligaciones tributarias municipales solo podrán ser condonadas por ley. Las obligaciones accesorias, bien sea que se trate de intereses o recargos, podrán ser condonadas únicamente cuando se demuestre que éstas tuvieron como causa un error imputable a la Administración, para ello debe mediar una resolución administrativa razonada con las formalidades y bajo las condiciones que establece la ley emitida por parte de la unidad orgánica que certifica la existencia del error.

Corresponde a los funcionarios del Departamento de Gestión de Cobro la decisión final para efectuar la condonación de las obligaciones accesorias para lo que realizará una valoración adecuada de los elementos probatorios que consten en el expediente, en ejercicio de la sana crítica racional.

Artículo 18.—Prescripción. La prescripción es la forma de extinción de la obligación que surge como consecuencia de la inactividad de la Municipalidad de Montes de Oca en ejercicio de la acción cobradora.

Los plazos para que ésta opere, su interrupción y demás aspectos sustanciales se regirán conforme a la ley.

La declaratoria de prescripción únicamente procederá a petición de parte, y podrá otorgarse administrativamente, para lo cual el sujeto pasivo presentará la solicitud respectiva ante el Departamento de Gestión de Cobro, que le aplicará los trámites establecidos en el artículo 51, siguientes y concordantes, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Emitida la resolución administrativa que declara la prescripción de lo adeudado, los funcionarios del Departamento de Gestión de Cobro notificarán al sujeto pasivo el saldo de la cuenta para que se proceda a su debida cancelación.

Lo pagado para satisfacer una obligación prescrita no es objeto de repetición.

Artículo 19.—Dación en pago. El procedimiento para la extinción de la obligación tributaria municipal mediante dación en pago se regirá por el Decreto Ejecutivo N° 20870-H, del 27 de octubre, 1991, publicado en La Gaceta N° 234 del 6 de diciembre, 1991, que reglamentó el artículo 4 de la Ley N° 7218.

Artículo 20.—Novación. La novación como forma de extinción de la obligación tributaria, consistirá en la transformación o sustitución de una obligación por otra. La novación se admitirá únicamente cuando se mejoren las garantías a favor de la Municipalidad y ello no implique demérito de la efectividad en la recaudación.

Artículo 21.—Devoluciones de saldo a favor. Los sujetos pasivos que tengan saldos a favor podrán solicitar su devolución dentro del término de ley.

Los saldos a favor que hubieren sido objeto de modificación a través del proceso de determinación oficial de los impuestos no podrán ser objeto de solicitud de compensación o devolución, hasta tanto, no se resuelva definitivamente sobre su procedencia.

Presentada la solicitud escrita ante la unidad orgánica correspondiente, y una vez resuelta la misma, se comunicará al Jefe del Departamento de Gestión de Cobro, quien emitirá la resolución que corresponda, declarando el saldo a favor, la compensación que corresponda, el nuevo saldo a favor del sujeto pasivo y solicitará en ese mismo acto la devolución respectiva.

SECCIÓN II

Del cobro de las obligaciones tributarias municipales en la etapa administrativa

Artículo 22.—Obligaciones de los funcionarios municipales asignados al Cobro Administrativo de las obligaciones vencidas. Los funcionarios asignados al Departamento de Gestión de Cobro, en cumplimiento de su función de gestión tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Realizar las gestiones de cobro administrativo de las cuentas atrasadas, utilizando para ello todos los recursos tecnológicos a disposición de los funcionarios municipales.
- b. Notificar administrativamente las veces que sea necesario (primer proceso, segundo proceso, tercer proceso, cuarto proceso y demás procesos administrativos que surjan de los adeudos) en forma personal la primera vez, por correo electrónico validado, cuando la notificación de la persona física dueña registral de la propiedad es recibida por una persona que aparente ser mayor de 15 años de edad (de acuerdo a los Artículos 4 y 20 de la Ley de Notificaciones) y por publicación de edicto en el Diario Oficial La Gaceta, las obligaciones tributarias municipales que presenten atraso, otorgándosele al contribuyente tres días hábiles para el pago respectivo; si vencido dicho plazo el sujeto pasivo no hiciere la cancelación total de los deudos ó formalizara arreglo de pago para la cancelación de los adeudos se gestionará ejecutivamente el cobro de los mismos; remitiéndose a los abogados externos, o internos en casos calificados, el expediente que contiene toda la documentación correspondiente a efectos de proceder al cobro ejecutivo, de conformidad con lo que se indica en este Reglamento.
- c. El Departamento de Gestión de Cobro elaborará un informe con periodicidad trimestral (febrero, mayo, agosto y noviembre) en el que se incluirá todos los patentados (sujeto pasivo) que presenten atraso de dos trimestres en el pago del impuesto a la licencia referida en el artículo 88 del Código Municipal. Este informe debe ser remitido al Departamento de Seguridad y Control Público, específicamente a la Unidad de Inspecciones y Notificaciones, quién otorgará 3 días hábiles para efectuar la cancelación correspondiente; si una vez vencido el plazo otorgado el pago respectivo no se hizo efectivo, se procederá de conformidad con el artículo 90 bis del Código Municipal, y paralelamente se gestionará la suspensión del ejercicio efectivo y autorizado de la correspondiente licencia.
- d. Ejercer las funciones de control y fiscalización sobre la actuación que ejerzan los abogados externos en la etapa ejecutiva.
- e. Rendir informes semestrales sobre el estado de las obligaciones vencidas que se encuentran en las etapas administrativa y judicial.

Artículo 23.—Descuento por pronto pago. En los meses de Junio o Julio de cada año, el Concejo Municipal deberá, por mayoría calificada, aprobar o improbar la aplicación del descuento por pronto pago de hasta un:

- a- Impuesto sobre bienes inmuebles, conforme está estipulado en el Reglamento de la Ley 7729, [...]
- ARTÍCULO 25.- Pago adelantado del impuesto. La municipalidad, podrá crear incentivos para el pago adelantado del impuesto al que se refiere esta Ley, hasta en un porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva del Banco Central en el momento de pago. En concordancia con lo que dicta el Artículo 25 del Reglamento de la Ley 7729, la Administración Municipal cada año, durante el periodo definido, establecerá el porcentaje de descuento conforme al porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva del Banco Central, tomando como base la fecha de cierre contable (último día del mes anterior), y en el caso que la Administración Municipal determine qué, el periodo definido para aplicar el descuento sea en enero de cada año se tomará el porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva del Banco Central, de la fecha de cierre de las oficinas administrativas en el mes de diciembre. Todo lo descrito en función del tiempo que requiere el Departamento de Tecnologías de Información para realizar los ajustes necesarios a nivel del Software que contiene la base de datos Municipal.
- b- Servicios Urbanos 10% a todos aquellos contribuyentes que, durante el periodo definido por la Administración Municipal cada año, cancelen la totalidad de las tasas (prestación de servicios) registrados a su nombre en este Gobierno Local.
- c- Precio público de cementerios 10% a todos aquellos contribuyentes que, durante el periodo definido por la Administración Municipal cada año, cancelen la totalidad del servicio de mantenimiento de cementerios registrados a su nombre en este Gobierno Local.
- d- Este beneficio no aplica para aquellos tributos vencidos.
- e- Quedará excluido de este beneficio, el impuesto de licencias o patentes.

SECCIÓN III

De los arreglos de pago

Artículo 24.—Aplicación. Procederá el arreglo de pago sobre adeudos generados por el Impuesto de Bienes Inmuebles, Multa por no declaración del Impuesto sobre bienes inmuebles, la tasa de Servicios Urbanos, y el precio público establecido por el Servicio de Mantenimiento de Cementerios, cuando las obligaciones dinerarias vencidas se encuentren en etapa administrativa de cobro.

Cuando los adeudos se encuentren en fase extrajudicial de cobro procederá el arreglo de pago únicamente en casos calificados en los que los adeudos acumulados al trimestre inmediato anterior a la formalización superen a dos salario base, correspondiente al Oficinista 1, de conformidad con el Decreto de Salarios Mínimos vigente al momento de efectuarse el arreglo de pago respectivo, previa cancelación de los honorarios profesionales correspondientes al abogado externo director del proceso o de los procesos y resolución administrativa del Alcalde en la que se autorice la formalización correspondiente.

Artículo 25.—Cuando no procede la formalización de arreglo de pago. No procederá la formalización del arreglo de pago cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando la deuda del contribuyente se haya originado por la ausencia de pago del Impuesto de licencias o patentes.

- b. Cuando se haya solicitado formalmente el instituto de la prescripción y el mismo haya extinguido total o parcialmente el adeudo tributario por aplicación de prescripción.
- c. Cuando se haya solicitado formalmente el instituto de la prescripción y el resultado de su resolución sea positiva o negativa.
- d. Cuando conste en el expediente del cliente el finiquito de un arreglo de pago anterior, y no conste en el registro pertinente la cancelación de, al menos, cuatro trimestres posteriores al último trimestre incluido en el arreglo de pago finiquitado.

Artículo 26.—Condiciones para otorgar arreglos de pago: El arreglo de pago se tramitará mediante el Departamento de Gestión de Cobro de la Municipalidad, para lo cual se valorarán las siguientes condiciones del sujeto pasivo:

- a- Existencia y verificación de la deuda: Los funcionarios del Departamento de Gestión de Cobro deben verificar que todos los datos relativos a la deuda sujeta al arreglo de pago sean admisibles, pertinentes e idóneos.
- b- Plazos de arreglos de pago: De proceder el arreglo de pago, ambas partes, pactarán el plazo, y consecuentemente el monto a cancelar mensualmente. Los plazos oscilarán entre uno y veinticuatro meses, según las siguientes condiciones:
 - i) De uno a nueve meses: sujeto a aprobación por Técnicos Calificados.
 - ii) De diez a dieciocho meses: sujeto a aprobación por la Jefatura del Departamento de Gestión de Cobro, previa recomendación por Técnicos Calificados.
 - iii) De dieciocho a veinticuatro meses: sujeto a aprobación por parte del Alcalde, previo análisis y recomendación por parte de la Jefatura del Departamento de Gestión de Cobro.

Artículo 27.—Formalización del arreglo de pago. La formalización del arreglo de pago se realizará ante los Técnicos Calificados del Departamento de Gestión de Cobro mediante la suscripción del documento idóneo que tendrá dicha unidad orgánica para tales efectos.

Artículo 28.—Resolución del arreglo de pago. El convenio de arreglo de pago se resolverá únicamente ante el pago total que realice el sujeto pasivo de la obligación vencida o cuando se haya retrasado dos cuotas en el cumplimiento de su obligación, en cuyo caso, se remitirá inmediatamente el expediente a la etapa de ejecutiva de cobro adicionando los trimestres pendientes a la fecha.

Artículo 29.—Monto mínimo para realizar arreglos de pago. Únicamente procederán arreglos de pago cuando las obligaciones vencidas en cada rubro tributario sean por un monto mayor a la cuarta parte del salario base, correspondiente al Oficinista 1, de conformidad con el Decreto de Salarios Mínimos vigente al momento de efectuarse el arreglo de pago respectivo.

Artículo 30.—Sobre la documentación relacionada con los arreglos de pago. Toda la documentación que haya sido requerida por el Departamento de Gestión de Cobro para la suscripción del arreglo de pago, así como dicho documento, será agregada al expediente y debidamente foliada para su conservación.

SECCIÓN IV

Del cobro de las obligaciones tributarias municipales en la etapa ejecutiva

Artículo 31.—Deberes del Departamento de Gestión de Cobro en la etapa ejecutiva de cobro. La etapa ejecutiva se iniciará:

- a. Una vez agotada la fase administrativa de cobro, según lo dispuesto en el numeral 12 del presente Reglamento.
- b. En caso de incumplimiento del arreglo de pago formalizado entre el sujeto pasivo y la Municipalidad, según lo dispuesto en el numeral 28 del presente Reglamento.

Los funcionarios del Departamento de Gestión de Cobro deberán cumplir en esta etapa con las siguientes actividades:

- i. Determinar las obligaciones vencidas que se le adeuden a la Municipalidad, cuyo valor deberá ser mayor al cincuenta por ciento de un salario base, entendiéndose éste el correspondiente al de un Oficinista 1 de conformidad con el Decreto de Salarios Mínimos vigente al momento de realizarse el cobro. Esas obligaciones serán trasladadas a los abogados externos para cumplir con la etapa ejecutiva. En consecuencia, el cobro de las obligaciones dinerarias cuyo monto no exceda el aquí establecido, será responsabilidad del Departamento de Gestión de Cobro gestionarlo en la vía Administrativa.
- ii. Trasladar el expediente respectivo a los abogados externos, o abogados internos en casos calificados, a efecto de incoar la etapa ejecutiva. Dicho expediente contendrá al menos:
 1. La resolución administrativa que dio origen a la actuación.
 2. Copia de las notificaciones de cobro administrativo realizadas al sujeto pasivo.
 3. Certificación del Contador Municipal que haga constar la obligación vencida que vaya a ser remitida a cobro judicial, la cual incluirá intereses y recargos si los hubiera, y constituirá el título ejecutivo para el proceso judicial respectivo, de conformidad con lo que establece el artículo 80 del Código Municipal.
 4. Informe registral del bien inmueble que constituya la garantía de la obligación tributaria debida a la Municipalidad, de conformidad con lo que establece el artículo 79 del Código Municipal. En el caso de las obligaciones provenientes del impuesto sobre bienes inmuebles, se aplicará lo establecido en los artículos 166 siguientes y concordantes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
 5. Avalúo del bien inmueble emitido por el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoraciones de la Municipalidad.
 6. Calidades del sujeto pasivo y domicilio, si se tratara de una persona jurídica, indicación de las citas de la constitución de la sociedad.
 7. Personería Jurídica del Alcalde.
- iii. Asignar a los abogados los casos de cobro judicial en forma equitativa, tomando en cuenta al menos los siguientes criterios: número de casos, cuantía (monto de las obligaciones dinerarias vencidas) y

- fijación de un orden rotativo. Para lo cual se creará un expediente de control debidamente documentado.
- iv. Fiscalizar la labor de los abogados externos, por lo que compete a esa unidad orgánica recibir los informes trimestrales que realicen los abogados externos de conformidad con este Reglamento, analizarlos y emitir trimestralmente un informe sobre los mismos para conocimiento de la Dirección Financiera y de la Alcaldía.
 - v. Solicitar la aplicación de las sanciones que en este Reglamento se establecen a los abogados externos que incumplan con sus obligaciones.
 - vi. Solicitar el nombramiento de nuevos abogados o la resolución de la contratación de abogados externos, de conformidad con la demanda que de esta gestión requiera la Municipalidad.
 - vii. Llevar un expediente de cada uno de los abogados externos, en el cual se llevará toda la documentación relacionada con su contratación, los procesos asignados, los informes que éste presente y demás documentos relacionados con su actuar, los cuales serán agregados al expediente en forma cronológica y estarán debidamente foliados.

CAPÍTULO IV
De los abogados externos
SECCIÓN I
Disposiciones

Artículo 32.—De la designación. Los abogados externos serán designados en virtud de concurso externo que realizará la Municipalidad para su contratación, a solicitud del Departamento de Gestión de Cobro en cumplimiento de la normativa que establece la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

El número de abogados externos a contratar dependerá de la cartera de sujetos pasivos morosos que será remitida a la etapa ejecutiva y será determinado por el Director de Hacienda Municipal. Asimismo, corresponde a esa Dirección analizar a los participantes en el concurso de antecedentes y realizar la evaluación respectiva, para efectos de determinar quiénes serán los profesionales que serán contratados por la Municipalidad.

Artículo 33.—Formalización de la contratación. Los oferentes elegidos firmarán un contrato por servicios profesionales de cobro especializado con la Municipalidad, así como cualquier otro documento que requiera la Institución conforme con la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, necesario para la prestación eficiente de estos servicios y para cumplir con las normas que regulan este tipo de contratación.

Artículo 34.—No sujeción a plazo. La contratación no estará sujeta a cumplir con un plazo determinado, sino que dependerá del plazo que dure la tramitación del proceso o procesos judiciales asignados al profesional en derecho. Sin embargo, corresponderá al Departamento de Gestión de Cobro verificar mediante los informes u otros medios que los procesos judiciales están activos; de lo contrario, se aplicarán las sanciones que regula este Reglamento contra el abogado externo que incumpla sus obligaciones contractuales.

Artículo 35.—De las obligaciones de los abogados externos. Los abogados externos contratados por la Municipalidad para la etapa ejecutiva de cobro estarán obligados a:

- i. Preparar el poder especial judicial según corresponda.
- ii. Excusarse de asumir la dirección de un proceso cuando se encuentre en alguna de las causas de impedimento, recusación o excusa, establecidas en los artículos 49, siguientes y concordantes del Código Procesal Civil.
- iii. Presentar, dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo del expediente completo, según los antecedentes indicados en el artículo 26 inciso b) de este reglamento, el proceso judicial respectivo ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, y remitir al Departamento de Gestión de Cobro, dentro del plazo de los dos días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo citado, copia de la demanda con la constancia de presentación a la Autoridad Jurisdiccional respectiva. De incumplir el plazo indicado, al presentar la copia respectiva, deberá adjuntar nota justificando los motivos de su incumplimiento.
- iv. Ese informe deberá incluir lo siguiente:
 1. Fecha de remisión de la cuenta.
 2. Fecha de presentación de la demanda.
 3. Fecha de traslado de la demanda.
 4. Fecha de notificación de la demanda al deudor. En caso de que no se pueda notificar indicar las razones.
 5. Nombre del deudor.
 6. Despacho judicial que atiende la causa.
 7. Número de expediente judicial.
 8. Estado actual del proceso.
 9. Recomendaciones.
- v. Cobrar directamente al sujeto pasivo los honorarios profesionales del proceso ejecutivo de conformidad con el Decreto Ejecutivo de honorarios del Colegio de Abogados de Costa Rica.
- vi. Asumir todos los gastos que se generen por la tramitación del proceso judicial asignado a su dirección.
- vii. Cuando el profesional en derecho deba ausentarse de su oficina por plazos mayores a tres días hábiles, deberá indicar al Departamento de Gestión de Cobro, el nombre, medio y sitio para ubicar al profesional que designe como responsable de los procesos judiciales a su cargo.
- viii. Realizar estudios de retenciones cada dos meses, como mínimo, para todos y cada uno de los procesos que estén bajo su dirección y solicitar en el momento procesal oportuno la orden de giro correspondiente a efectos de lograr el ingreso de dichos dineros a las arcas municipales.
- ix. Dictada la sentencia respectiva el abogado externo, en su condición de director del proceso, deberá presentar ante el órgano jurisdiccional competente, la liquidación de costas en un plazo no mayor de quince días naturales.
- x. Comunicar por escrito al Departamento de Gestión de Cobro, el día hábil siguiente del remate el resultado del mismo.

Artículo 36.—Prohibiciones. Se prohíbe a los abogados externos incurrir en lo siguiente:

- i. Realizar cualquier tipo de arreglo de pago con el sujeto pasivo.
- ii. Solicitar por concepto de sus honorarios profesionales una suma diferente a la estipulada en el Decreto Ejecutivo de Honorarios del Colegio de Abogados de Costa Rica.
- iii. Aceptar realizar acciones judiciales o administrativas contra la Municipalidad.
- iv. Recibir pagos o abonos al principal de la deuda.

Artículo 37.—Terminación del proceso judicial. Una vez que el cobro judicial haya sido iniciado solo podrá darse por terminado:

- a. Por el pago total de la suma adeudada a la Municipalidad, incluyendo las costas procesales y personales y cualquier otro gasto generado durante su tramitación o con ocasión del mismo.
- b. En casos calificados en donde los adeudos se encuentren en fase extrajudicial de cobro y el Alcalde haya aprobado un arreglo de pago conforme al artículo 24 de este Reglamento.
- c. En el caso en que se determine fehacientemente o así se declare, la imposibilidad de cobro de la cuenta.

Para lo cual los funcionarios del Departamento de Gestión de Cobro deberán dirigir, por escrito, la solicitud de finiquito del proceso ejecutivo al abogado director del proceso.

SECCIÓN II

Sobre el cobro de honorarios profesionales

Artículo 38.—Cobro de honorarios profesionales. El cobro de honorarios profesionales lo hará directamente el abogado externo director del proceso al sujeto pasivo; en caso de que éste pretenda cancelar previo a la terminación del proceso judicial respectivo. Dicho cobro se realizará con base en el Decreto Ejecutivo de Honorarios del Colegio de Abogados de Costa Rica, no pudiendo ser ni mayor ni menor del ahí establecido.

El Departamento de Gestión de Cobro únicamente podrá recibir la cancelación del monto adeudado por el sujeto pasivo a la Municipalidad mediante la presentación de nota del abogado externo director del proceso en la que conste que le han sido cancelados los honorarios profesionales de conformidad a lo definido por el Decreto Ejecutivo de Honorarios del Colegio de Abogados de Costa Rica y se aportará, además, copia de la factura emitida por el abogado correspondiente.

Artículo 39.—Condonación de honorarios. Procederá únicamente la condonación de los honorarios profesionales cuando así lo haya determinado el abogado director del proceso, el cual lo hará constar mediante nota dirigida al Departamento de Gestión de Cobro.

Artículo 40.—Pago de honorarios de abogado por parte de la Municipalidad. La Municipalidad estará obligada al pago de los honorarios de cualquier abogado externo contratado para procesos de cobro judicial, únicamente en los siguientes casos:

- i. Cuando se ha asignado un proceso de cobro a un abogado externo y el mismo sea resuelto por la Municipalidad en forma total o parcial y corresponda al municipio el pago de los honorarios completos, si estos no se han cobrado al deudor al momento de finiquitar el adeudo.

- ii. La cancelación no procederá cuando la resolución del contrato sea consecuencia de aplicación de una sanción surgida por incumplimiento del abogado externo del presente reglamento.
- iii. En todo caso, se cancelarán los honorarios profesionales de acuerdo al Decreto Ejecutivo de Honorarios del Colegio de Abogados de Costa Rica.

SECCIÓN III

De las sanciones

Artículo 41.—Resolución automática del contrato de servicios profesionales. Se resolverá automáticamente el contrato por servicios profesionales cuando se den las siguientes causales:

- i. El abogado externo realice cualquier acción judicial o administrativa contra la Municipalidad.
- ii. Cuando se pierda un incidente o el proceso, debido al vencimiento del plazo para aportar algún documento o recurso.

Artículo 42.—No remisión de expedientes de cobro judicial. No se remitirán más expedientes de cobro judicial al abogado externo que incurra en las siguientes causales:

- i. A los abogados que incumplan con su obligación de presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes de cada trimestre, informe ante el Departamento de Gestión de Cobro sobre el estado de los procesos judiciales a su cargo. Incumplir con su obligación de remitir copia de la demanda con su constancia de presentación ante la Autoridad Jurisdiccional respectiva, dentro del plazo indicado en el inciso iv), del artículo 30 de este Reglamento.
- ii. Cuando habiendo acaecido el remate, no comunique por escrito al Departamento de Gestión de Cobro, el día hábil siguiente del remate, el resultado del mismo.

Artículo 43.—Otras sanciones. La Municipalidad podrá realizar los trámites administrativos y judiciales respectivos contra el profesional en derecho, en aquellos casos en que se demuestre negligencia o impericia en la tramitación judicial de las obligaciones vencidas. Sanciones que podrán ser administrativas, disciplinarias o indemnizatorias.

SECCIÓN IV

Resolución de la contratación de abogados externos

Artículo 44.—Resolución de la contratación. Los abogados externos que por alguna razón personal o profesional, quieran resolver el acuerdo contractual suscrito con la Municipalidad, deberán de comunicar esa decisión expresamente y por escrito al Departamento de Gestión de Cobro, con treinta días de antelación, con el fin de que este Departamento realice los procedimientos administrativos correspondientes conforme lo establece la ley y los reglamentos relacionados.

Artículo 45.—Obligaciones de los abogados externos al finalizar la contratación. Al finalizar por cualquier motivo la contratación de servicios profesionales, el abogado externo respectivo, deberá remitir al Departamento de Gestión de Cobro lo siguiente:

- i- Solicitud de renuncia de la dirección del proceso
- ii- Expediente de cobro judicial.
- iii- Informe del estado actual de cada proceso judicial asignado.
- iv- Escrito de renuncia dirigido al despacho judicial que corresponda, para cada caso asignado, con la indicación específica de que su renuncia es a entera satisfacción de los honorarios legales correspondientes.

Artículo 46.—Finalización de la contratación. Al finalizar abogado externo la labor para la cual fue contratado deberá remitir la totalidad de la documentación correspondiente a los casos a su cargo al Departamento de Gestión de Cobro, con un informe final detallado de su labor y de la finalización del contrato correspondiente.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 47.—Normas supletorias. A las materias que son objeto del presente reglamento, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Código Municipal, Código Procesal Civil, la Ley General de la Administración Pública, la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, la Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Normas Conexas, y el Decreto de Aranceles Profesionales para Abogados, así como cualquier otra norma que guarde relación con este reglamento.

Artículo 48.—Derogaciones. Este Reglamento deroga cualquier otra disposición administrativa, o reglamentaria que se contraponga a lo aquí regulado.

Artículo 49° —Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Con base en el artículo 43 del Código Municipal, publíquese por primera vez en el Diario Oficial La Gaceta, sometiéndose la normativa de cita *"a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles posterior a su publicación"*, posiciones que podrán hacer llegar al correo oficial del Concejo: msalav@montesdeoca.go.cr.

DOCUMENTO

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL ACTUAL REGLAMENTO DE PATENTES
Y LICENCIAS COMERCIALES DEL CANTÓN DE MONTES DE OCA**

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
PROYECTO MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PATENTES Y LICENCIAS COMERCIALES DEL CANTÓN DE MONTES DE OCA.

PARA QUE SE ADICIONE UN ARTICULO 17 BIS, AL REGLAMENTO DE PATENTES Y LICENCIAS COMERCIALES DEL CANTÓN DE MONTES DE OCA, EL CUAL DICE:

“ARTICULO 17 bis: La declaración indicada en el artículo anterior, únicamente podrá ser presentada por el patentado y por los medios establecidos por la Municipalidad. Se establece como fecha de presentación el periodo comprendido del 15 de marzo al 15 de abril de cada año, las recibidas fuera de este plazo y quienes no declaren serán acreedores de la multa indicada en el artículo 13 de la ley 7462, a excepción de los casos especiales establecidos en el artículo 5 de la Ley 7462.

Dicha Declaración deberá acompañarse de los siguientes requisitos:

1. Copia de la Declaración presentada ante el Ministerio de Hacienda, la cual deberá corresponder al patentado inscrito ante la Municipalidad.
2. Certificación emitida por contador donde detalle los ingresos brutos y la reta neta de cada sucursal, (solo en caso de mantener uno o más negocios en el territorio Nacional).
3. Copia de documento de identidad del patentado o representante legal
4. Personería jurídica con máximo 3 meses de emitida en caso de personas jurídicas.

Toda declaración queda sujeta a ser revisada por los medios legales correspondientes. Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos, por cuya circunstancia se determina una variación en el tributo, se procederá a la recalificación correspondiente”

Con base en el artículo 43 del Código Municipal, publíquese por primera vez en el Diario Oficial La Gaceta, sometiéndose la normativa de cita *“a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles posterior a su publicación”*, posiciones que podrán hacer llegar al correo oficial del Concejo: msalasv@montesdeoca.go.cr.-

DOCUMENTO

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA COBRO DE MULTAS Y TARIFAS POR LAS OMISIONES A LOS DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES LOCALIZADOS EN EL CANTÓN DE MONTES DE OCA.-

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
PROYECTO DE REGLAMENTO PARA COBRO DE MULTAS Y TARIFAS POR LAS OMISIONES A LOS
DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES LOCALIZADOS
EN EL CANTÓN DE MONTES DE OCA

El Concejo Municipal del Cantón de Montes de Oca, con fundamento en lo establecido en los artículos 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 4., inciso a), 13, inciso c), 43, 68, 83, 84, 85, 85 bis, 85 ter, del Código Municipal, Ley N. 7794, del 0 de abril de 1998 y sus reformas, los artículos 1, 2, 12, 13, 14, 16, 17, 19, y 20 la Ley N. 9976 Ley de Movilidad peatonal del 09 de abril del 2021 y en uso de sus atribuciones, dicta el presente "Proyecto de Reglamento para el cobro de multas y tarifas por las omisiones a los deberes de los propietarios de bienes inmuebles localizados en el cantón de Montes de Oca (lotes baldíos)", el cual se registrará por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO

- 1- Que el artículo 50 de la Constitución Política establece a favor de todos los habitantes de la República el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; el cual incluye la conservación, uso y manejo sostenible del medio ambiente, así como el equitativo reparto de la riqueza y el cumplimiento de la función social de la propiedad, asegurando de este modo mayor participación de la comunidad. En este sentido, es deber del Estado costarricense, proteger y velar por el cumplimiento de este derecho constitucional.
- 2- Que la Ley N. 7600 de Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad en Costa Rica declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes, es obligación de las entidades públicas definir y aplicar medidas políticas, jurídicas, administrativas y presupuestarias, necesarias para garantizar condiciones de igualdad y no discriminación a las personas con discapacidad
- 3- Que la Ley de Planificación Urbana, número 4240 de 15 de noviembre de 1968, y otros instrumentos normativos complementarios, se busca que los cantones administrados por las Municipalidades del país puedan desarrollarse de una manera armónica y planificada, y en la que el bienestar individual de las personas, a todo nivel, se alcance sin desmerito de los intereses colectivos y públicos existentes.
- 4- Que los artículos 84, 85, 85 bis, 85 ter, del Código Municipal, Ley N. 7794, del 30 de abril de 1998 establecen el deber de las municipalidades de utilizar los mecanismos que el propio ordenamiento jurídico les otorga, para hacer cumplir a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sus obligaciones urbanísticas con relación a sus propiedades dentro del cantón, como es construir las aceras nuevas frente a sus propiedades, limpiar, cercar y darle mantenimiento a sus predios, entre otros y así poder asegurar a los peatones, propiedades y colindantes que no se vean expuestos a un inminente peligro, riesgo a vida o su salud.
- 5- Que la Ley N. 9976 Movilidad peatonal del 09 de abril del 2021, establece en su numeral 2 que las corporaciones municipales, tienen con carácter exclusivo, la gestión de las aceras en la red vial cantonal, lo que incluye el diseño, la construcción, la conservación, el señalamiento, la demarcación, la rehabilitación, el reforzamiento, la reconstrucción, la concesión y la operación de este espacio, que

incluye tanto las aceras propiamente como todos los elementos de las infraestructuras peatonales necesarios para asegurar una movilidad inclusiva, como infraestructura verde, iluminación y otros elementos, y considerando los criterios de accesibilidad contemplados por la Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996.

- 6- Que el artículo 1 de la ley de construcciones número 833 estable que las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad, y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de estas se levanten sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros órganos administrativos.
- 7- Que el presente Reglamento se regirá por los principios de participación ciudadana y democracia, según lo establecido en el artículo 5 del Código Municipal -Ley N.7794 de 30 de abril de 1998-, publicado en La Gaceta del 18 de mayo de 1998.
- 8- Que en virtud de lo dispuesto en la legislación citada y los principios de función social, económica y ambiental de la propiedad, el Gobierno de Costa Rica ha suscrito una serie de compromisos en materia de implementación de políticas de desarrollo urbano sostenible, que reafirman la necesidad de actualizar y promulgar el presente Reglamento, que pretende dotar a los gobiernos municipales que carezcan de la reglamentación pertinente, de una regulación específica en cuanto al tema de construcción.
- 9- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045-MPMEIC de 22 de febrero de 2012 "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos" y sus reformas, esta regulación cumplió con el procedimiento establecido y cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo con el informe N. DMR-DAR-INF-115-2021, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- 10-Que en la Sesión Ordinaria XXXX, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Montes de Oca, el XXXX en el Artículo XX, punto XX Informe N. XXXX Comisión de Asuntos Jurídicos, se aprueba el Reglamento para el Cobro de Tarifas y Multas por omisiones a los Deberes de los Propietarios y Poseedores de Inmuebles Localizados en el Cantón de Montes de Oca correspondientes a los artículos 84 y 85 del Código Municipal y se autoriza su publicación.

POR TANTO, se emite:

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objetivo. Reglamentar las disposiciones contenidas en los artículos 84, 85, 85 bis y 85 ter del Código Municipal, los cuales refieren a las obligaciones de las personas físicas y jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título de bienes inmuebles en el Cantón de Montes de Oca.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a- Acera. Franja de terreno del derecho de vía que se extiende desde la línea de propiedad hasta la línea externa del cordón y caño o franja verde en caso de existir, y que se reserva para el tránsito de peatones. Debe cumplir con las características establecidas en el Reglamento a la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, Decreto Ejecutivo N.26831-MP, sus reformas y normativa que le sustituya.
- b- Alamedas. Vías de tránsito exclusiva para el uso peatonal. Cuenta con una franja de zona verde y dos aceras laterales. No son vías de acceso y tránsito vehicular.
- c- Canoas y bajantes. Los elementos necesarios para la recolección y disposición de las aguas pluviales desde los techos de las edificaciones hasta el cordón de caño.
- d- Cordón de caño. Borde de la calzada canalizado para conducir las aguas pluviales. Con una capacidad hidráulico inferior a una cuneta.
- e- Costo efectivo. Monto que debe pagar los propietarios o poseedores por cualquier título de inmuebles situados en el cantón, cuando el municipio deba realizar obras o servicios producto de la omisión a los deberes dispuestos en el artículo 84 del Código Municipal.
- f- Estudio Socioeconómico. Estudio de las condiciones socioeconómicas del solicitante, con su respectiva recomendación para aprobar o improbar dicha solicitud. Los estudios serán realizados por una persona profesional en Trabajo Social de la Municipalidad de Montes de Oca.
- g- Línea de Pobreza. Indicador que representa el monto mínimo requerido para que una persona pueda satisfacer las necesidades básicas alimentarias y no alimentarias, incluidas en una canasta de bienes y servicios construida con base en la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos y cuya composición y costos se determinan en forma separada para zona urbana y rural (INEC, 2015). Conforme a este método un hogar pobre es aquel cuyo ingreso per cápita es menor o igual al costo per cápita de una canasta de bienes y servicios requeridos para su subsistencia. Este monto es publicado periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- h- Obligado. Persona física o jurídica, propietaria o poseedora por cualquier título de bienes inmuebles.
- i- Predio. Terreno, propiedad, lote, finca o fundo, inscrito o no en el Registro Público.

Capítulo II.

Del procedimiento para la imposición de las multas por la omisión de los deberes

Artículo 3. Acto de prevención. El Inspector Municipal, ya sea por denuncia o de oficio, una vez que identifique un incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 84 del Código Municipal, debe levantar un informe de inspección y posterior emitirá una notificación al propietario o poseedor del bien inmueble. En dicha acta se le indicará la omisión, el plazo otorgado para el cumplimiento y la

advertencia de las acciones que realizaría la Municipalidad en caso de incumplimiento a lo ordenado en el acta.

Artículo 4. Contenido de la prevención. La prevención por omisión de deberes deberá contener la siguiente información:

- a. Nombre del propietario, razón social o apoderado, número de cédula de identidad o jurídica, matrícula de folio real de la finca.
- b. Detalle de los deberes que ha omitido realizar el propietario del inmueble, según el artículo 84 del Código Municipal.
- c. Plazo otorgado para que cumpla con las obligaciones u omisiones detectadas.
- d. Indicación sobre las consecuencias en caso de incumplimiento.
- e. Lugar, hora y fecha de la notificación del acto.
- f. Correo electrónico; por el cual, el interesado pueda enviar las evidencias del cumplimiento.
- g. Nombre completo, firma del funcionario municipal que efectúa el acta, y de los testigos, en caso de haberlos.
- h. Si la persona se niega a firmar la notificación, se dejará constancia por medio de una razón al pie del acta, dando fe de que No quiso recibirlo o no quiso firmar.

Con fundamento en la Ley General de la Administración Pública Artículo 243 y Ley de Notificaciones, Artículo 19; la resolución deberá notificarse de forma personal, en el inmueble que se detecta la anomalía (en caso de estar edificado y habitado) o en, el lugar de residencia o propietario registral del inmueble. En los dos primeros supuestos, la notificación podrá ser entregada a cualquier persona que aparente ser mayor de quince años.

Según Ley de Notificaciones 8687 numeral 45, la notificación podrá realizarse por medio del correo electrónico que conste en las bases de datos municipales-que en algún momento haya sido aportado dentro de las bases municipales como medio de notificación o que haya sido utilizado para la realización de algún trámite. Todo propietario está en la obligación de actualizar los medios de notificación electrónica como mínimo una vez al año en cumplimiento al numeral 128 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 5. Informe de Inspección. Transcurrido el plazo señalado en el acta de prevención, el inspector municipal visitará el sitio y confeccionará un acta de inspección ocular en el que describirá si el administrado cumplió con lo prevenido. En caso de persistir la omisión, el inspector municipal remitirá un informe a la jefatura de la Unidad de Inspecciones, quien procederá a realizar la inclusión de la multa correspondiente, el traslado al Departamento Municipal encargado para que realice los trabajos y notificará nuevamente al propietario.

Artículo 6. Contenido del acta de verificación. El informe de inspección deberá contener la siguiente información:

- a. Lugar, hora y fecha en que se realiza la inspección ocular.
- b. Nombre completo, firma y número de cédula del funcionario municipal que realiza el acta de inspección ocular y de los testigos, en caso de haberlos.
- c. Dirección exacta y detallada del inmueble y sus datos registrales.
- d. Descripción clara, detallada, precisa y ordenada de las condiciones detectadas en el lugar, sea el cumplimiento de lo ordenado o la persistencia de la omisión. En este apartado se deberá hacer referencia a la norma específica que contiene la obligación urbanística.
- e. Fotografías, videos, o cualquier otro mecanismo o medio tecnológico que permita documentar el estado del sitio. Para ello, deberá consignarse en el acta la existencia de esos elementos de prueba.

Artículo 7. Tramite de ampliación de plazo. Según lo establecido en el numeral 258 de la Ley General de Administración Pública, el obligado podrá presentar la solicitud de ampliación de plazo para cumplir con la prevención por omisión a los deberes urbanísticos, la cual deberá contener las razones y motivos por los cuales justifica de ampliación, esta prórroga deberá presentarse previo al vencimiento del plazo otorgado en el acto de prevención.

El departamento de Inspecciones recibirá la solicitud y deberá resolver dentro de un plazo máximo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de su presentación.

El solicitante deberá presentar ante La Unidad de Inspección de acuerdo con lo siguiente:

- a. Nota por escrito, correo electrónico o cualquier otro documento con firma digital, en el cual solicita la ampliación de plazo y su justificación. En el caso de personas jurídicas la gestión deberá realizarla su representante indicando el nombre de la entidad y el número de cedula jurídica. En todos los casos se deberá indicar el número de finca y el acta de prevención
- b. Aportar los elementos de prueba para mejor resolver (fotografías, videos, o cualquier otro documento o información que permita corroborar o demostrar lo solicitado) c. Indicar un medio electrónico una dirección de correo electrónico, facsímil o un lugar exacto donde recibir notificaciones relacionadas con el trámite, así como para cualquier de trabajo del administrado que aparezca como propietario, poseedor, usufructuario o nudo propietario registral del inmueble. En los dos primeros supuestos, la notificación podrá ser entregada a cualquier persona que aparente ser mayor de quince años.
- c. Indicar un medio electrónico una dirección de correo electrónico, facsímil o un lugar exacto donde recibir notificaciones relacionadas con el trámite, así como para cualquier de trabajo del administrado que aparezca como propietario, poseedor, usufructuario o nudo acto o resolución que en el futuro pueda afectar al contribuyente, comprometiéndose además a comunicar

cualquier cambio de esta dirección, de lo contrario aceptan ser notificados de forma automática en cualquier lugar o medio que conste en el expediente o solicitud.

- d. Estar al día con las obligaciones y tributos municipales.
- e. Encontrarse al día con el pago de las obligaciones Obrero-Patronales CCSS

En los casos que corresponda efectuar inspección, análisis o estudio técnico conforme a este Reglamento, esté deberá realizarse dentro del mismo plazo de diez días hábiles, calculado según sea el caso de la solicitud.

Artículo 8. Multas por omisión a los deberes urbanísticos. Toda persona física o jurídica, propietarias o poseedoras, por cualquier título de bienes inmuebles, que incumpla las obligaciones del artículo 84 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1999 y su reforma mediante el artículo 19 y 20 de la ley Movilidad peatonal, N. 9976 del 9 de abril del 2021, estará sujeta a las siguientes sanciones:

- a) Por no limpiar la vegetación de sus predios situados a orillas de las vías públicas ni recortar la que perjudique el paso de las personas o lo dificulte.
- b) Por no cercar los lotes donde no haya construcciones o existan construcciones en estado de demolición.
- c) Por no separar, recolectar ni acumular, para el transporte y la disposición final, los desechos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares, públicas o comunales, o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas solo mediante los sistemas de disposición final aprobados por la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud.
- d) Por no construir las aceras accesibles frente a sus propiedades cuando se trate de una obra nueva, apegado a los lineamientos y diseños establecidos por la municipalidad, así como por cualquier alteración, modificación, obstrucción o no reparación de las aceras o vías peatonales. Medio salario base mensual del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la ley N. 9976. La geometría, anchos, niveles, acabados y materiales, sin previa autorización, la inexistencia o mal estado de la acera ponga en peligro la seguridad e integridad o se limite la accesibilidad de los peatones. En caso de reincidencia será castigado con una sanción equivalente de un salario base mensual del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993.
- e) Por obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes.
- f) Por no instalar bajantes ni canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública.
- g) Por no ejecutar las obras de conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivos de interés turístico, arqueológico o histórico, el municipio lo exija garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías o propiedades públicas o a terceros relacionados con ellas.

- h) Por no contar con un sistema de separación, recolección, acumulación y disposición final de desechos sólidos, aprobado por la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, en las empresas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, cuando el servicio público de disposición de desechos sólidos es insuficiente o inexistente, o si por la naturaleza o el volumen de desechos, este no es aceptable sanitariamente.

Una vez impuesta la multa dentro del cobro de servicios urbanos e impuestos municipales, si el incumplimiento persiste la municipalidad queda facultada para imponerla de nuevo por el mismo concepto el próximo trimestre independiente de si esta fue cancelada o no. Se aclara que el monto de la multa no es acumulativo o creciente, sigue siendo el mismo en el tanto el incumplimiento se mantenga. La imposición de la multa en cada trimestre requiere del procedimiento establecido en este reglamento.

Conforme numeral 85 bis del Código Municipal, si se trata de instituciones públicas la suma adeudada por concepto de multa se disminuirá un veinticinco por ciento (25%); para las actividades agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas se aumentará un cincuenta por ciento (50%).

Las multas en firme o incluidas dentro de los tributos municipales no serán sujetos a eliminación si los trabajos son realizados posterior a la imposición de estas.

Capítulo III.

Del procedimiento para el cobro por obras realizadas por la municipalidad

Artículo 9. Una vez efectuadas las obras o servicios por parte de la Municipalidad, la Unidad de Inspección comunicará al propietario o poseedor el aviso de cobro donde se le informa de los costos efectivos del servicio o la obra. El munícipe deberá reembolsar el costo efectivo en el plazo máximo de ocho días hábiles a partir del momento en que se notificó. En caso de que el munícipe no cancele el costo del servicio u obra en el plazo establecido, se le cobrará un recargo por concepto de multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los costos y obras efectivos y se trasladará a cobro administrativo y de no cancelarse o realizarse arreglo de pago ante la Sección de Servicios Tributarios se remitirá a cobro judicial.

Artículo 10. La notificación de los costos de las obras y servicios a ejecutar por la Municipalidad deberá contener:

- a- Nombre del propietario y número de cédula.
- b- Detalle del costo efectivo del servicio o la obra.
- c- Lugar, medio o cuenta bancaria en que podrá ser cancelado.
- d- Prevención de que, en caso de no cancelar el monto en un plazo de ocho días hábiles se cobrará un recargo por concepto de multa equivalente al cincuenta

por ciento (50%) y se trasladará a cobro administrativo. En caso de no cancelarse o realizarse arreglo de pago, se enviará cobro judicial.

Artículo 11. Costo efectivo del servicio o la obra. Los montos por los servicios y las obras que ejecute la Municipalidad, por cuenta propia a través de sus Departamentos o por medio de una empresa contratada, son:

- a) Por no limpiar la vegetación de sus predios situados a orillas de las vías públicas ni recortar la que perjudique el paso de las personas:
 1. Limpieza, recorte de vegetación a orillas de la vía pública que perjudique el paso metro lineal (mL) ¢3.107,45
 2. Limpieza de lote baldío con vegetación hasta un metro de altura, costo por metro cuadrado (m²) ¢840,97.
 3. Limpieza de lote baldío con vegetación superior dos metros de altura, existencia de árboles, arbustos, matorrales o maleza salvaje Metro cuadrado (m²) ¢7.250,71
- b) Por no cercar y limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición. Este servicio se cobrará conforme a los costos incurridos a través de la contratación que tenga la Municipalidad para este fin.
- c) Por no separar, recolectar ni acumular, para el transporte y la disposición final, los residuos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares, públicas o comunales o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, solo mediante los sistemas de disposición final aprobados por la Dirección de Protección al ambiente humano del Ministerio de Salud. El servicio que ejecute la Municipalidad contempla la limpieza, recolección, transporte, tratamiento, disposición final de los desechos sólidos en relleno sanitario así como costos de maquinaria, herramienta y equipo utilizado. Se cobrará ocho veces la tarifa más alta del servicio de gestión de residuos de la Municipalidad
- d) Por no construir las aceras accesibles frente a sus propiedades cuando se trate de una obra nueva, apegado a los lineamientos y diseños establecidos por la municipalidad, así como por cualquier alteración o modificación de las aceras o vías peatonales en cuanto a geometría, anchos, niveles, acabados y materiales, sin previa autorización, la inexistencia o mal estado de la acera ponga en peligro la seguridad e integridad o se limite la accesibilidad de los peatones. Este servicio se cobrará conforme a los costos incurridos a través de la contratación que tenga la Municipalidad para este fin.
- e) Por obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deban colocarse materiales de construcción en las aceras, deberán utilizarse equipos adecuados de depósito. La municipalidad podrá adquirirlos para arrendarlos a los munícipes. Eliminar los obstáculos, gradas, y construcción de

acera de concreto, $F_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, con refuerzo de malla electrosoldada N. 2, espesor de 10 cm Metro cuadrado (m^2) ¢32.082,00 Limpieza, recolección, transporte, tratamiento, disposición final de retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes. Se cobrará ocho veces la tarifa más alta del servicio de gestión de residuos de la Municipalidad

- f) Por no instalar bajantes y canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública. Instalación de canoas y bajantes frente a la vía pública, en. 1. HG # 18. metro lineal (mL) ¢46.849,50
- g) Por no ejecutar las obras de conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivos de interés turístico, arqueológico o patrimonial, lo exija la Municipalidad. Compra de materiales para la realización de las obras que permitan la conservación de la fachada original. Maquinaria, herramienta, equipo utilizado y personal especializado. Metro cuadrado (m^2) ¢35.668,25
- h) Garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías o propiedades públicas o a terceros relacionados con ellas. Limpieza, recolección, transporte, tratamiento, disposición final de los desechos sólidos en relleno sanitario. Se cobrará ocho veces la tarifa más alta del servicio de gestión de residuos de la Municipalidad.
- i) Por no contar con un sistema de separación, recolección acumulación y disposición final de los desechos sólidos, aprobados por la Dirección de Promoción al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, en las empresas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, cuando el servicio público de disposición de desechos sólidos es insuficiente o inexistente, o si por la naturaleza o el volumen de los desechos, éste no es aceptable sanitariamente. Limpieza, recolección, transporte, tratamiento, disposición final de los desechos sólidos en relleno sanitario. Se cobrará ocho veces la tarifa más alta del servicio de gestión de residuos de la Municipalidad. Los servicios u obras adicionales que se deban realizar para corregir las omisiones de los administrados y que no se encuentren en la lista antes descrita, serán determinados por medio del encargado del Departamento o Unidad que ejecute las obras o la empresa contratada presentarán un presupuesto detallado con el fin de trasladar el costo al municipio.

Artículo 12. Revalorización de precios. Los montos de obras o servicios ejecutados por la Municipalidad que fueron indicados como un precio por unidad de medida en este reglamento, serán actualizados automáticamente partir del 1 de enero de cada año. Para los efectos, la Dirección de Servicios deberá remitir para aprobación del Concejo Municipal un informe con el cálculo realizado según el valor del índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, utilizando la siguiente fórmula:

$$((IPC_f / IPC_i) + 1) \times \text{Precio}_i = \text{Precio}_a$$

Donde:

IPCf = Índice de Precios al Consumidor al 31 de diciembre.

IPCi = Índice de Precios al Consumidor al 01 de enero.

Precioi = Precio inicial.

Precioa = Precio Actualizado

Capítulo IV. De la realización de obras y servicios

Artículo 13. Cuando una acera a construir, reconstruir, reparar o ampliar deberá hacerse siguiendo las especificaciones del presente Reglamento.

Artículo 14. Excepción del caso en la realización de obras o servicios. Con fundamento en el artículo 2 de la Ley 9329 y la Ley 9976 de Movilidad peatonal, en el caso que la construcción, reparación, ampliación o mantenimiento de las aceras de la red vial cantonal o nacional, presenten una complejidad técnica, topográfica o vial o requieran de elementos u obras adicionales como muros, puentes, obras de infraestructura, cordón de caño, rampas, movimientos de tierra u otros, o se requiera de la intervención integral de varias propiedades por las pendientes, desniveles, obstáculos, topes, rampas, topografías, gradas, taludes, arboles, u otros; la Municipalidad podrá asumir de manera excepcionalmente la construcción de las aceras en procura del interés público de brindar la accesibilidad al espacio físico de la población del cantón, garantizar el derecho a una movilidad inclusiva, protección a la vida, integridad y accesibilidad calidad de forma integral en todos los entornos físicos, de oficio o por medio de la solicitud del interesado.

Artículo 15. Del trámite de excepción por carencia de los recursos económicos suficientes para emprender la obra. En el caso de construcción o mantenimiento de las aceras, se autoriza de manera excepcional a la municipalidad para que asuma, por cuenta propia, la construcción, reparación, ampliación o el mantenimiento de las aceras cuando se demuestre, mediante un estudio socioeconómico, que la persona propietaria o poseedoras por cualquier título y su hogar carecen de recursos económicos suficientes para emprender la obra de conformidad con la ley. Las personas a las que se refiere esta excepción son personas a quienes luego de un estudio socioeconómico realizado por profesionales en Trabajo Social de la oficina Desarrollo Humano de la Municipalidad de Montes de Oca, determine que se encuentran por debajo de la línea de pobreza. La Municipalidad no entregará materiales de construcción a las personas solicitantes ni les proporcionará mano de obra.

Artículo 16. Del trámite de excepción por complejidad técnica. A fin de iniciar el trámite, el solicitante deberá presentar ante la Unidad de Inspecciones una solicitud de excepción en la realización de obras

o servicios para la construcción, reparación, ampliación o mantenimiento de las aceras, suscrita por el obligado urbanístico. En la solicitud el firmante deberá indicar expresamente la causa por la que solicita se le reconozca la excepción, de acuerdo con lo siguiente:

- a- Nota por escrito, correo electrónico o cualquier otro documento con firma digital, en el cual el obligado urbanístico solicita de manera excepcional que la Municipalidad asuma la construcción, reparación, ampliación o mantenimiento de las aceras, debido a una complejidad técnica, topográfica o vial o se requieran de elementos u obras adicionales. En el caso de personas jurídicas la gestión deberá realizarla su representante indicando el nombre de la entidad y el número de cedula jurídica. En todos los casos se deberá indicar el número de finca y el acta de prevención.
- b- Que la acera a construir presente una complejidad técnica, topográfica o vial o requieran de elementos u obras adicionales como muros, puentes, obras de infraestructura, cordón de caño, rampas, movimientos de tierra u otros, o requiere de la intervención integral de varias propiedades por las pendientes, desniveles, obstáculos, topes, rampas, topografías, gradas, taludes, arboles, u otros, por lo que solicita que la Municipalidad asuma de manera excepcional la construcción de la aceras en procura del interés público de brindar la accesibilidad al espacio físico de la población del cantón.
- c- Indicar un medio electrónico (una dirección de correo electrónico o facsímil) o un lugar exacto dentro del cantón donde recibir notificaciones relacionadas con el trámite, así como para cualquier acto o resolución que en el futuro pueda afectar al contribuyente, comprometiéndose además a comunicar cualquier cambio de esta dirección, de lo contrario aceptan ser notificados en cualquier lugar o medio que conste en el expediente.

En los casos que corresponda efectuar inspección y estudio técnico conforme a este Reglamento, esta deberá realizarse dentro del mismo plazo, calculado según sea el caso de la solicitud. El municipio recibirá las solicitudes y deberá resolver dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en la que el interesado presentó de conformidad, o bien, completó y subsanó todos los requisitos exigidos para su gestión y establecidos en este Reglamento.

La construcción de las aceras de manera excepcional estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de recursos y programación del departamento.

Artículo 17. Aceras en mal estado. Se considerarán aceras en mal estado, aquellas que tengan huecos, repello levantado, grietas superiores a cinco milímetros, superficie resquebrajada, tapas de cajas de registro y albañales en mal estado, tuberías expuestas, diferencias de niveles, entradas a garajes sin cumplir con las normas urbanas, aceras construidas con material diferente al señalado en este Reglamento. Toda acera cuyo deterioro supere una tercera parte de la totalidad, en el segmento que le corresponda al obligado urbanístico, deberá reconstruirse totalmente.

Artículo 18. Materiales de aceras. En la reparación, reconstrucción, ampliación o construcción de las aceras se usará preferiblemente materiales antiderrapante y antideslizante, será obligatorio la colocación de loseta podotáctil en el centro de la acera, adoquines, losetas, o similares de concreto. No se permite ningún otro tipo de acabado que dificulte la accesibilidad peatonal. Para las aceras ya existentes, que contravengan las especificaciones del presente deberán ajustarse a estos requerimientos técnicos aquí establecidos. Queda prohibido el uso de cerámica, azulejo, porcelanato o similares.

Artículo 19. Ancho Accesible de la Acera. El ancho de la acera lo establecerá la Municipalidad en la notificación de acuerdo con las condiciones existentes de inmueble, lo que incluye lo encontrado en el sitio y lo establecido de acuerdo con la información y regulación urbanística. El ancho accesible en la acera en ningún caso será menor a 1.20 metro, pudiendo tener un ancho mayor según lo dispongan, el plano catastro o bien, en el diseño de sitio de la urbanización debidamente aprobado por el Gobierno Local.

Artículo 20. Dimensiones de las aceras. La construcción de aceras se realizará preferiblemente mediante losas de concreto, en paños de 1.50 m a 2,00 m de largo. Las juntas entre los paños se deberán hacer de una profundidad entre 3 a 4 cm y un ancho de 6 a 8 mm. La resistencia del concreto deberá ser de 175 kg/cm² a 210 kg/cm².

Artículo 21. Acabados de las aceras. Para el acabado de la acera no se permitirá de ninguna forma el uso de repellos de las aceras existentes. Toda acera cuyo deterioro supere una tercera parte de la totalidad, deberá reconstruirse totalmente. El acabado final de la acera debe ser resistente al impacto, desgaste, uniforme, antideslizante y antiderrapante. En cuanto a los colores, texturas y forma, se utilizarán acabados como concreto cepillado, martelinado, adoquines, Losetas prefabricadas, piedrín, Baldosas de cemento o similares. Queda prohibido el uso de acabados cerámicos, pulidos o similares que resbalen, derrapen o deslicen.

Artículo 22. Corresponde al obligado urbanístico coordinar con los proveedores de servicios tales como AyA, ESPH, CNFL y similares, la instalación de las cajas, los registros, llaves de paso, medidores, o cualquier otro dispositivo similar, de modo que no sobrepasen o estar inferiores al nivel final de la acera, además de contar con la respectiva tapa.

Artículo 23. Pendiente de acera. La pendiente en el sentido transversal de la acera tendrá como máximo el 2% y como mínimo el 1%. Las entradas de edificios o propiedades que no se encuentren a nivel con la acera deberán contar con una rampa; no obstante, esta se tendrá que construir a partir de

la línea de propiedad y nunca en la acera. En caso de las rampas construidas sobre la acera, que contravengan lo indicado deberán ser demolidas y ajustarse a lo señalado en el presente reglamento.

Artículo 24. Altura de la acera. Las aceras deberán tener una altura de 15 cm medida desde el nivel de caño. En todo caso la altura dependerá de la altura general de la acera en los predios próximos y de la altura de la calzada. En las zonas o áreas de las paradas de taxis y autobuses la superficie de la acera deberá tener una textura diferenciada y una altura de acera entre 25 y 30 cm medidos desde el nivel de caño.

Artículo 25. No se permitirán gradas para salvar el desnivel en las aceras. No se permitirán gradas para salvar el desnivel en las aceras. Para resolver los desniveles topográficos se construirá una rampa longitudinal, cuya pendiente máxima no deberá ser mayor al 10%, salvo casos excepcionales debido a desniveles topográficos del derecho de vía.

Artículo 26. Parrillas de tragantes o cajas de registro. En el caso de ser necesaria la ubicación de parrillas de tragantes o cajas de registro para la evacuación de aguas pluviales, la abertura de los orificios no podrá ser mayor a 15 milímetros. Esta especificación podrá ser modificada previo a estudios hidráulicos que justifiquen su excepción.

Artículo 27. Accesos a los predios. Los accesos a los predios deben respetar la continuidad de las aceras. Cuando el acceso a un predio esté a un nivel inferior al de la acera, debe respetarse el ancho y la altura de esta y dirigir la pendiente del acceso hacia el predio inmediatamente después de la longitud del ancho de la acera. En los casos de accesos vehiculares al predio, la parte de la acera que deba soportar el paso de vehículos se construirá de modo que resista las cargas correspondientes. Cuando exista desnivel entre la acera y la calzada deberá construirse una rampa con una longitud máxima de 50 centímetros de ancho del total de la acera, desde el caño hacia el predio. Las rampas deben contar con cuñas laterales que permitan mantener el acceso peatonal. Los desniveles que se generen en los costados también deberán resolverse con rampas de pendiente no mayor a 30%. En los casos en que no exista desnivel entre la calzada y la acera, el acceso deberá permitir el libre paso de las aguas pluviales, para ello, la Municipalidad determinará la especificación de la obra a construir. Se deberá marcar el acceso de la rampa mediante un cambio en la textura de la superficie con concreto táctil. No se podrán ubicar los accesos vehiculares en las esquinas, ya que dicho espacio se destinará exclusivamente para los accesos peatonales.

Artículo 28. Rampas en las esquinas. Con el fin de garantizar los recorridos urbanos, en las esquinas de todas las aceras deberán construirse rampas para discapacitados, adaptándose a los niveles entre acera-calle, de tal forma que permita la continuidad y fluidez de los recorridos urbanos. Esta rampa

deberá tener un ancho mínimo de 1.20 metro, una pendiente máxima de 10% y construidas en forma antiderrapante con concreto táctil, con una longitud transversal máxima de 50 centímetros de ancho del total de la acera, desde el caño hacia el predio. En los casos en que no exista desnivel entre la calzada y la acera, el acceso deberá permitir el libre paso de las aguas pluviales, para ello, la Municipalidad determinará la especificación de la obra a construir. La ubicación específica de las rampas será en las esquinas de cuadra deberán construirse las rampas para discapacitados, o donde lo determine la Municipalidad en el estudio respectivo.

Artículo 29. Rampas de acceso vehicular. Las rampas de acceso vehicular a los predios, construidas desde el cordón de caño hacia la calzada de la acera deberán ser construidas por medio de parrillas que sean movibles y que permitan los trabajos de limpieza. Los cortes para la entrada de vehículos no deberán entorpecer, ni dificultar el tránsito peatonal o de personas con discapacidad, deberán mantener como mínimo un ancho de acera 1.20 metro para el libre paso libre. De acuerdo con la valoración técnica municipal deberán tener capacidad hidráulica que permita el paso adecuado del agua pluvial. En los casos que los munícipes incumplan la obligación supra citada, queda facultada la municipalidad a remover las estructuras que impidan el libre flujo de las aguas previa notificación a interesado.

Artículo 30. Franjas verdes. Las franjas verdes solo se permitirán en aceras con un ancho igual o superior a 1.20 metros, para el diseño y dimensionamiento deberá consultarse a la Municipalidad y tramitar para tal fin el respectivo alineamiento.

Artículo 31. Limpieza y cercado de predios. Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título de bienes inmuebles, deberán mantener los predios cercados, limpios de maleza, objetos, desechos o materiales contaminantes.

Artículo 32. Lote inculto o sin mantenimiento. Se considerará un lote sin mantenimiento, enmontado, o abandonado todo aquel con vegetación de diez o más centímetros de altura consistiendo en maleza, matorral, tacotal, charral u otras hierbas sin valor ornamental o agrícola, así como objetos, desechos, escombros o materiales contaminantes, con aspecto de descuido o ruinoso que ayudan a la proliferación de alimañas, vectores fitosanitarios o que facilitan el acometido de actos de delincuencia.

Artículo 33. Aceras con loseta táctil. Las aceras con loseta táctil que se hayan deteriorado, dañado o destruido por responsabilidad del obligado urbanístico deberán ser restauradas o instaladas por el mismo bajo las condiciones originales.

Para garantizar el recorrido urbano accesible, especialmente para las personas con una reducción visual parcial o total, los propietarios de bienes inmuebles dentro del cantón deberán colocar losetas

de concreto táctil en donde lo indique la municipalidad con base en lo establecido en las normas técnicas INTE 03-01-17-08 Ed2, emitida por la Comisión Nacional de Normalización de INTECO, y esta Municipalidad.

Artículo 34. Instalación de cercas. Los propietarios de bienes inmuebles deberán cercar el predio con un cierre en la línea de propiedad de no menos de 1.80 m de altura. Deberán tramitar el permiso de construcción y respetar el alineamiento respectivo. Se usarán preferiblemente los siguientes materiales dependiendo del tipo de cercado:

En zona rural:

- a. Alfajilla, postes muertos o postes de cemento con alambre liso.

En zona urbana

- a. Postes de cemento.
- b. Lámina HG N. 28.
- c. Malla tipo ciclón.
- d. Malla electrosoldada.
- e. Tapias baldosas prefabricadas lisas, decorativas, u otros
- f. Materiales similares.

En caso de cercarse con valla sólida, como tapias decorativas o baldosas, deberá respetarse el alineamiento correspondiente, en línea de propiedad se puede colocar valla sólida que no sobrepase un metro de altura, continuando el resto en verja, malla o cualquier material que permita un 80% de visibilidad al menos.

Artículo 35. Canoas y bajantes. Toda edificación deberá instalar canoas y bajantes y colocar los tubos necesarios para evacuar las aguas pluviales. Los bajantes deberán evacuar las aguas pluviales directamente al caño o cuneta al frente de la propiedad y entubarse bajo el nivel de acera. En ningún caso los bajantes podrán desaguar sobre el nivel de acera.

En los casos que se presente esta situación o cuando los mismos presenten discontinuidades y daños deberán ser reconstruidos y reubicados bajo el nivel de la acera. No se permite caídas libres sobre la acera. Los bajantes sobre la fachada, en construcción sin antejardín, no podrán salir de la pared más de 10 cm.

Para los aleros la altura mínima será de 2.50 metros. El alero terminado con los accesorios incluidos no sobrepasará el borde final de la acera. Todo alero deberá contener su respectiva canoa y bajante.

Las canoas se deberán colocar a una altura no inferior a 2.50 metros, con hierro galvanizado, pudiendo colocarse en material PVC. Los bajantes deberán desaguar en una tubería empotrada horizontalmente dentro de la acera.

Artículo 36. Obstrucción de la vía pública. Se prohíbe dejar escombros, hacer excavaciones o en alguna forma poner obstáculos al libre tránsito o en la vía (calle o acera) frente a la propiedad en donde se ejecute una obra, salvo que, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Construcciones exista autorización expresa por parte del Municipio o el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según corresponda, para que el administrado ocupe temporalmente la vía pública por cuanto las condiciones del predio (forma, ubicación en esquinas de ángulo agudo, dimensiones, etc.) impiden o hacen antieconómica la construcción. Para los efectos, el administrado deberá colocar banderas o letreros durante el día y señales reflectantes durante la noche, a una distancia no menor a quince metros de los obstáculos, de forma que prevengan anticipadamente al que transite por la vía.

Artículo 37. Efectos del incumplimiento. El incumplimiento del artículo anterior será causal de suspensión de las obras por parte de la Unidad de Inspecciones seguido de la eliminación de los obstáculos mediante el procedimiento establecido en el presente reglamento, con costo a cargo del propietario del inmueble.

Artículo 38. Conservación de fachadas. Para efectos de esta obligación, la Municipalidad valorará los siguientes elementos:

Paredes:

- a. Repello desprendido o agrietado.
- b. Aberturas o boquetes.
- c. Latas arrugadas o deformadas.
- d. Rótulos en mal estado
- e. Elementos salientes fuera de línea de propiedad o mal estado (aleros, canoas, marcos de ventana, marquesinas, verjas, entre otros.
- f. Materiales en fachada podridos o deformados.
- g. Vidrios quebrados.

Pintura

- a. Grafitis en paredes con mensajes ofensivos, denigrantes

Cortinas metálicas

- a. Desprendidas que pongan en riesgo a los peatones

Aleros

- a. En Mal estado que comprometan la seguridad del peatón
- b. Estructura herrumbrada o desprendida.

Canoas y bajantes

- a. Sin canalizar a cajas de registro pluvial.
- b. Piezas faltantes
- c. Tramos incompletos

Verjas

- a. Desprendidas o en riesgo para el peatón.

Artículo 39. Aceras con piedras andesitas. En el caso que las aceras requieran de reparación, construcción o intervención cuenten con piedras andesitas, el propietario del bien inmueble que las enfrenta, en aras de tutelar el patrimonio cultural, histórico y arquitectónico que representan para el cantón y a su población, procederá a gestionar y coordinar con Municipalidad el cumplimiento del protocolo para la extracción, almacenamiento, inventario y construcción de las piedras andesitas conforme lo aprobado por el Concejo Municipal.

Capítulo V. De la impugnación de las multas

Artículo 40. Del trámite para impugnar la multa impuesta. A fin de iniciar el trámite, el obligado deberá presentar el FORMULARIO DE SOLICITUD DE IMPUGNACION DE MULTA dentro del plazo establecido en el artículo 171 del Código Municipal.

La Unidad de Inspección recibirá la solicitud y deberá resolver dentro de un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el interesado presentó de conformidad, o bien, completó y subsanó todos los requisitos exigidos para su gestión y establecidos en este Reglamento.

Artículo 41. Derogatoria. El presente Reglamento deroga "REGLAMENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y TARIFAS POR LAS OMISIONES A LOS DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES LOCALIZADOS EN EL CANTÓN DE MONTES DE OCA (LOTES BALDÍOS)" Acuerdo tomado en el Acta de la Sesión Ordinaria número Doce / Dos Mil Dos del día Veintidós de Julio del año Dos Mil Dos. - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N° 152 DEL 9-8-2002, y cualquier otra disposición interna relativa a esta materia.

Artículo 42. Vigencia. El presente Reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No _____ de la Sesión Ordinaria No. _____ celebrada el día _____ del año 2023. El presente cuerpo normativo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Con base en el artículo 43 del Código Municipal, publíquese por primera vez en el Diario Oficial La Gaceta, sometiéndose la normativa de cita *"a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles posterior a su publicación"*, posiciones que podrán hacer llegar al correo oficial del Concejo: msalav@montesdeoca.go.cr.

DOCUMENTO

REGLAMENTO DE VALE DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA.-

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
REGLAMENTO DE CAJA CHICA

CAPITULO - I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- **Ámbito de aplicación:** El presente Reglamento regula la creación, organización, funcionamiento y control del fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Montes de Oca.

El fondo de Caja Chica estará constituido dinero en efectivo y/o transferencias bancarias de la cuenta especial de caja Chica, comprobantes de compras realizadas o gastos incurridos, vales por adelanto de dinero no liquidados y formularios de solicitud de reintegros pendientes. Todos los fondos de Caja Chica, operarán por medio del sistema de fondos fijos.

Esta materia está excluida del ámbito de aplicación de la Ley General de Contratación pública, de conformidad con el Artículo No.3, inciso g) de ese mismo cuerpo legal.

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento deben ser de conocimiento general y de aplicación obligatoria en todos sus extremos.

ARTICULO 2.- **Utilización de los fondos de Caja Chica.** La Caja Chica se utilizará para realizar vales provisionales de dinero efectivo para reconocer los conceptos que se ajustan a las siguientes estipulaciones.

- a. Gastos de traslado, alimentación y permanencia en el territorio nacional.
- b. Erogaciones por gastos en adquisición de bienes y servicios siempre y cuando el bien sea registrado y asignado siguiendo los procedimientos de administración de inventarios, y que las compras de maquinaria, mobiliario y equipo, herramientas y suministros hayan sido debidamente proyectadas, planificadas y presupuestadas.
- c. No podrá reconocerse por este sistema gastos relativos a maquinaria, mobiliario, equipo y herramientas, salvo la compra de herramientas manuales no eléctricas, teclados y "mouses" de computadoras, activos que no sean plaqueables.
- d. No debe utilizarse cuando el valor de la compra sobrepase el límite autorizado por la Ley General de contratación Pública N9986, que en la actualidad asciende al 10% del umbral de Licitación Reducida de la actividad ordinaria, según se establece en el Artículo 19 del presente Reglamento. No obstante, se fija el monto por vale de caja chica en el 1% de la licitación reducida, sin detrimento que, si la compra es superior a este monto y no supere el 10% del umbral de Licitación Reducida de la actividad ordinaria, según el artículo 3 de la ley General de contratación Pública, pueda ser autorizada por el Alcalde.
- e. Se utiliza cuando la compra califica como urgente e imprevisible, indispensables e impostergables o que se determine la conveniencia y necesidad de la misma, así como por considerarse gastos menores, donde el costo administrativo de tramitarlos por otra modalidad supere los beneficios correspondientes y el visto bueno de la Dirección de hacienda Municipal.
- f. No debe utilizarse cuando los bienes estén disponibles en bodega.

ARTÍCULO 3.- Póliza de Fidelidad. El Tesorero y el departamento en pleno, deberán suscribir una Póliza de Fidelidad, la cual será cancelada por la Municipalidad a efecto de garantizar un ejercicio correcto de sus funciones.

CAPITULO – II

OPERACIÓN DEL FONDO DE DINERO PARA CAJA CHICA.

ARTÍCULO 4.- Vale provisional de Caja Chica. Para tramitar el vale provisional de dinero de caja chica, se utilizará la plataforma BLIP “Vale de Caja Chica”, el cual deberá ser confeccionado por el Departamento solicitante y autorizado por la Dirección de Área superior de quien demande el bien o servicio, visto bueno de Control presupuestario y de proveeduría.

ARTÍCULO 5.- Vale provisional para viáticos. La suma máxima a autorizar por concepto de viáticos dentro del territorio nacional, será el equivalente de una semana hábil de viáticos totales, con base en la tarifa diaria más alta establecida en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y sujeto al límite máximo definido en el Artículo 19 de este Reglamento de conformidad con las directrices de la Contraloría General de la República.

La respectiva liquidación deberá presentarse a más tardar dos (2) días hábiles después del regreso de la gira.

ARTÍCULO 6.- Monto para compradores de Caja Chica. Se depositará directamente a las cuentas clientes de los potenciales oferentes según sea la necesidad y que se encuentren al día con la CCSS,

ARTÍCULO 7.- Requisitos de validez. La operación de la Caja Chica está sujeta al correcto cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Firma y nombre del funcionario, debidamente autorizado en los formularios respectivos de BLIP. Dicho servidor deberá verificar que se cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento y los procedimientos correspondientes, así como de que no hay fraccionamiento y que no se dispone del bien o servicio en la Unidad solicitante. Debe verificar que el precio es normal del mercado y conviene para la Municipalidad y de que no se está favoreciendo a ningún proveedor en particular.
- b. Indicar claramente el bien o servicio a contratar, código presupuestario y código meta.
- c. Presentar factura proforma del bien o servicio a contratar.
- d. Verificar online el estado de morosidad con la CCSS y FODESAF.

ARTÍCULO 8.- Autorización. Los vales de Caja Chica deberán ser firmados por el funcionario autorizado para tal fin en la plataforma BLIP.

ARTÍCULO 9.- Aval presupuestario. El solicitante una vez obtenida la firma de su jefatura inmediata debe enviar la solicitud de VALE PROVISIONAL de dinero o Solicitud de Compra de Bienes o Servicios, a Control de Presupuesto por medio de la plataforma BLIP, con el fin de garantizar la existencia de contenido presupuestario

y número el consecutivo del mismo. De no cumplirse con estos requisitos, previo al gasto que se origine, no se formalizará el VALE PROVISIONAL en la plataforma.

ARTÍCULO 10.- Desembolsos. Los vales provisionales de Caja Chica se otorgarán antes de la compra del bien o servicio a la cuenta cliente de la empresa a la que se le esté comprando el bien o servicio, en casos calificados, se desembolsará al funcionario solicitante.

Los vales provisionales no podrán ser utilizados para otro fin distinto del solicitado. De existir un remanente deberá ser reintegrado y no deberá emplearse para otros fines.

ARTÍCULO 11.- Plazo para liquidar vales provisionales de caja chica. Todo vale provisional de caja chica debe ser liquidado en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles posteriores al recibo/ transferencia del dinero. El Tesorero Municipal -encargado de la Caja Chica- informará al Jefe de Talento Humano en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles sobre las liquidaciones que se presenten extemporáneamente, para que dicha Unidad levante el procedimiento disciplinario correspondiente.

En caso de que no se realice la compra que se originó el vale provisional, el dinero deberá ser devuelto al fondo en forma inmediata justificando las razones que impidieron la adquisición del bien o servicio.

Para efectos de las sanciones aplicables, el incumplimiento de este artículo se considerará falta grave.

ARTÍCULO 12.- Plazo para liquidar vales provisionales para viáticos. Los vales de caja chica para gastos de traslado, alimentación y hospedaje o permanencia se podrán entregar hasta dos días hábiles antes del viaje y deberán ser liquidados durante el plazo señalado en el artículo 11 de este reglamento.

En caso de que no se produzca la gira que originó el vale provisional, o que la misma haya sido pospuesta por más de dos días hábiles, el dinero deberá ser devuelto al fondo respectivo justificando expresamente las razones que impidieron su utilización.

El funcionario deberá reintegrar el dinero adelantado a más tardar al día hábil siguiente de haber recibido la comunicación verbal o escrita correspondiente.

Si algún funcionario no presenta la liquidación a tiempo, el Tesorero -encargado de la Caja Chica- lo comunicará al Jefe de Talento Humano, en un plazo no mayor de cinco días hábiles para que dicha Unidad levante el procedimiento disciplinario que corresponda y gestione el reintegro de los dineros.

Para efectos de las sanciones aplicables, el incumplimiento de este artículo se considerará falta grave.

ARTÍCULO 13.- Imposibilidad de nuevos vales provisionales de caja chica. No se girarán vales provisionales adicionales a los funcionarios que tuviesen vales provisionales de caja chica pendientes de liquidación, salvo los casos indicados en el artículo 6.

Tampoco se girarán vales provisionales de caja chica cuando la solicitud de desembolso no reúna los requisitos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 del presente Reglamento. La responsabilidad sobre el cumplimiento de este artículo recaerá sobre el funcionario solicitante y sobre el Tesorero.

ARTÍCULO 14.- Prohibición. Queda prohibido mantener o sustituir los fondos de Caja Chica por otros valores que no sean los autorizados en este Reglamento. La violación de esta disposición se considerará como falta grave.

CAPITULO – III

REINTEGRO DE CAJA CHICA

ARTÍCULO 15.- Revisión del reintegro. La respectiva “Solicitud de Reintegro de Caja Chica” deberá ser preparada por el Tesorero, procediendo con los ajustes que se requieran y el registro presupuestario; además, debe velar porque los comprobantes o facturas electrónicas cumplan con los requisitos que exigen este Reglamento y cualesquiera otras directrices relacionadas que emitan la Alcaldía o la Auditoría Interna.

El Tesorero revisará la solicitud en cuanto a la legitimidad de los comprobantes, cálculos aritméticos y demás requisitos.

ARTÍCULO 16.- Solicitud de Reintegro. El Tesorero debe presentarse ante la Dirección de Hacienda Municipal la “Solicitud de Reintegro de Caja Chica” debidamente detallada y acompañada de los justificantes del caso, aprobados y codificados; para que éste inicie el procedimiento de reembolso; procedimiento que preferiblemente se debe efectuar semanalmente.

Todos los Departamentos involucrados en el proceso de liquidación del fondo de Caja Chica, disponen en su conjunto, de un plazo máximo de 4 días hábiles para concretar este proceso.

ARTÍCULO 17.- Emisión de la transferencia. El reintegro de Caja Chica se hará por medio transferencias y se entregarán al Responsable de la Caja Chica correspondiente, para hacerlo efectivo e ingresar el dinero al fondo de Caja Chica. El cheque girado al responsable del manejo del fondo de caja chica debe llevar un endoso restrictivo como el siguiente “UNICAMENTE PARA CANCELAR REINTEGRO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA”.

CAPITULO – IV

CONTROL DE LOS FONDOS DE DINERO

ARTICULO 18.- Monto del fondo. El monto del fondo de Caja Chica, las ampliaciones o reducciones que se hagan, serán autorizados por el Concejo Municipal a solicitud de la Alcaldía Municipal debidamente razonada y justificada.

ARTICULO 19.- Límite Máximo del Vale Provisional de Caja Chica corresponde al 10% del umbral de Licitación Reducida de la actividad ordinaria que es el límite autorizado por la Ley General de Contratación Pública N° 9986, artículo 3 y no podrá sobrepasarse por ninguna razón.

ARTICULO 20.- Al momento de emisión del presente reglamento la suma establecida es del 1% de la licitación reducida, sin detrimento que, si la compra es superior a este monto y no supere el 10% del umbral de Licitación Reducida de la actividad ordinaria, según el artículo 3 de la Ley General de contratación Pública, pueda ser autorizada por el Alcalde.

ARTICULO 21.- Archivo de documentos en una carpeta digital. La Tesorería Municipal, así como aquellas unidades organizativas que hacen uso del fondo de dinero, deben establecer y mantener un adecuado archivo de la documentación relacionada con el uso o administración del Fondo. Se debe dejar constancia escrita y firmada de los arqueos realizados y todo tipo de transacción que afecte el fondo de dinero. La cual es la que se sube a la plataforma Sicop.

ARTÍCULO 22.- Manejo de Fondos. El fondo de dinero debe estar bajo la custodia y responsabilidad del Tesorero (a) Municipal.

ARTÍCULO 23.- Arqueos. La Auditoría Interna efectuará arqueos sorpresivos totales a la Caja Chica cuando lo considere conveniente.

ARTÍCULO 24.- El Tesorero realizará diariamente un arqueo para el cierre de caja y en caso de detectar alguna inconsistencia emitirá un informe para la Dirección Hacienda Municipal con copia a la Alcaldía y Auditoría Interna.

ARTICULO 25.- Cualquier faltante que se produzca al momento de practicarse el arqueo deberá ser cubierto de inmediato por el Tesorero. En caso de sobrante, deberá confeccionarse el recibo correspondiente y depositar el dinero en la cuenta corriente bancaria.

ARTICULO 26.- En ambos casos, el Tesorero deberá informar de inmediato y por escrito a la Alcaldía con copia a la Dirección Financiera y a la Auditoría Interna, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan si se demuestra la existencia de una administración irregular de los fondos.

ARTÍCULO 27.- El Tesorero está obligado a brindar la información requerida para practicar los arqueos que sean necesarios.

CAPITULO – V DE LOS FORMULARIOS Y DEL PROCEDIMIENTO GENERAL

ARTÍCULO 28.- Solicitud de Bienes y Servicios. La dependencia solicitante mediante la plataforma BLIP, debe autorizar el "Vale de Caja Chica" señalando la persona que retira el dinero o el comercio con cuenta iban, e indicando el monto y descripción del bien o servicio que se desea adquirir.

ARTICULO 29.- El Tesorero deberá anotar en el Vale de Caja Chica, el monto del vale provisional, lo gastado y la diferencia si la hubiere. Al liquidar el vale provisional, el Tesorero recibirá cualquier saldo que hubiera a favor de la Municipalidad, emitiendo el respectivo documento de respaldo.

ARTÍCULO 30.- Aval de presupuesto. Previo a efectuar el vale provisional de caja chica se requiere la aprobación de Control de Presupuesto, con el cual se ha verificado que existe contenido presupuestario para realizar

determinado gasto. Se debe indicar en el "Vale de Caja Chica" el código de la actividad presupuestario y número de cuenta contable que afecta la erogación.

ARTÍCULO 31.- Vale provisional de dinero. El Tesorero (a) debe revisar el adecuado procedimiento y autenticidad del "Vale de Caja Chica" antes de girar el dinero en efectivo.

ARTICULO 32.- Liquidación del "Vale de Caja Chica". La liquidación del Vale por Caja Chica y la confección del Comprobante de Pago por Caja Chica será realizada por el Departamento de Tesorería.

ARTÍCULO 33.- Toda liquidación de vales provisionales de caja chica para la compra de bienes y servicios debe hacerse mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a. Documento de factura electrónica. En las facturas no se debe utilizar como descripción la palabra "varios", el detalle debe ser suficiente para su justificación y clasificación.

ARTÍCULO 34.- Recepción de facturas. El funcionario que haga uso del "Vale de Caja Chica", así como el Tesorero (a), deberán velar porque los comprobantes de pago y facturas cumplan con los siguientes requisitos de presentación:

- a. Factura electrónica.
- b. Fecha y Lugar.
- c. Emitido a nombre de la Municipalidad de Montes de Oca
- d. Nombre de la empresa, proveedor o persona que presta el servicio o suministra el bien, número de cédula jurídica o física, dirección y número de teléfono.
- e. Importe de la compra y detalle de los bienes y servicios adquiridos.

ARTÍCULO 35.- Todos los comprobantes de compra de mercancías y servicios deben estar debidamente timbrados por la Administración Tributaria, salvo los casos enumerados en el inciso f) del artículo 10 del Reglamento a la Ley de Impuestos sobre la Renta.

ARTÍCULO 36.- Recibo de bienes y servicios. Para el trámite de la liquidación del "Vale de Caja Chica", el formulario "Solicitud de bienes y servicios" debe ser firmado digitalmente por el funcionario que recibió el bien y/o servicio solicitado.

ARTÍCULO 37.- Reintegro de Caja Chica. Para el reembolso del fondo de Caja Chica debe utilizarse el formulario denominado "Solicitud de Reintegro de Caja Chica"; de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 16 de este Reglamento.

CAPITULO – VI DEL RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA

ARTICULO 38.- De la responsabilidad. La responsabilidad en los fondos de Caja Chica se da en dos ámbitos:

- a. La responsabilidad del control.
- b. La responsabilidad en el manejo de los fondos.

ARTICULO 39.- La responsabilidad del control y manejo de los fondos de Caja Chica le competen al Tesorero (a) Municipal. En sus ausencias esta responsabilidad será asumida por el Asistente de la Tesorería Municipal. -

ARTICULO 40.- De la documentación. El Tesorero Municipal es el funcionario encargado del manejo y control de una Caja Chica, por lo que le corresponde mantener en la Caja Fuerte de la Tesorería todos los documentos, efectivo y cheques que componen el fondo de la Caja Chica.

ARTÍCULO 41.- Obligación de Informar. Es obligación del Tesorero Municipal, velar porque se cumpla este reglamento y de informar de inmediato a la Alcaldía y la Auditoría Interna cualquier irregularidad que detecte en el manejo de los fondos.

ARTICULO 42.- De los faltantes. Las sumas de dinero faltantes debido al incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, deberá ser reintegradas de inmediato al fondo por el Tesorero.

ARTICULO 43.- Del archivo de documentos. El Tesorero debe mantener un archivo de los reembolsos solicitados y copia del cheque de cancelación del reembolso.

CAPITULO – VII SANCIONES

ARTÍCULO 44.- Responsabilidad de los Funcionarios. Todos los funcionarios que soliciten, tramiten, o autoricen documentos, serán responsables según sea la función que desempeñen, aparte del cumplimiento obligatorio de los siguientes deberes:

- a. El funcionario que autoriza la utilización de los fondos de Caja Chica debe garantizar que se cumpla con lo estipulado en este Reglamento.
- b. El funcionario que autorice de manera improcedente el pago de un bien o servicio por medio de Caja Chica, será responsable en forma solidaria con el servidor que los solicitó. Ambos deberán reintegrar la suma desembolsada por la Municipalidad dentro del día hábil siguiente a la detección del hecho por parte de las Unidades Administrativas o de la Auditoría Interna, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan por tal actitud.

ARTÍCULO 45.- Prohibiciones. Los fondos de la Caja Chica deben manejarse en forma independiente de otros dineros ajenos a esta y siempre deben permanecer depositados en la Caja Fuerte de la Tesorería dentro de las instalaciones de la Municipalidad o en la cuenta destinada para tal fin.

ARTÍCULO 46.- Se considerará falta grave la existencia de facturas en la Caja Chica, que no hayan sido canceladas con los fondos de la misma.

ARTÍCULO 47.- Incumplimiento y trámite disciplinario. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento se comunicará a la Jefatura de Talento Humano, en un plazo máximo de 5 días desde que se tuvo conocimiento del hecho, por parte de las Autoridades Administrativas o la Auditoría Interna, para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

CAPITULO – VIII DETERMINACIÓN DE FALTAS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 48.- Faltas y régimen sancionatorio. El incumplimiento a que hace referencia en el artículo anterior, específicamente de los artículos 5, 11, 12, 13, 14, 23, 34, 36 y 37 del presente reglamento, será considerando por el departamento de Talento Humano el que determine la sanción por aplicar.

CAPITULO – X DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 49.- Directrices. Con el objeto de garantizar el uso eficiente del fondo y mantener un adecuado control interno al respecto, el presente Reglamento será complementado con aquellas directrices de rango superior que sean emitidas, siempre y cuando no contravengan el presente Reglamento.

ARTICULO 50.- Derogatoria. El presente Reglamento deroga cualquier otra disposición interna relativa a esta materia.

ARTÍCULO 51.- Divulgación y Capacitación. A partir de la vigencia de este Reglamento la Alcaldía se encargará de divulgar y la proveeduría Municipal de capacitar a los usuarios de este Reglamento.

ARTÍCULO 52.- Vigencia. El presente Reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No _____ de la Sesión Ordinaria No. _____ celebrada el día _____ del año 2023. El presente cuerpo normativo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

DOCUMENTO

**ANEXOS - ARTICULO 11.- Moción Regidora Propietaria Carolina Monge
Castilla/ Ref. Rechazo Proyecto de Ley Expediente 23.941
Desafectación áreas de parques, reforma a la ley de planificación
urbana.-**

ANEXOS

CUADRO COMPARATIVO REFORMA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA

ARTÍCULO 4- Se modifica el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N.º 4240, de 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

TEXTO ACTUAL	REFORMA PROPUESTA
<p>Artículo 40.</p> <p>Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto.</p> <p>No obstante lo anterior, la suma de los terrenos que deben cederse para vías públicas, parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar.</p> <p>Asimismo se exceptúa de la obligación a ceder áreas para parques y facilidades comunales a los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas.</p> <p>No menos de una tercera parte del área representada por el porcentaje fijado conforme al párrafo anterior será aplicado indefectiblemente al uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juegos infantiles, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia; las áreas para juegos infantiles no podrán ser aceptadas si el fraccionador o urbanizador no las ha acondicionado debidamente, incluyendo su enzacatado e instalación del equipo requerido.</p> <p>Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades de parque, servirán para instalar facilidades comunales que en</p>	<p>Artículo 40</p> <p>Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto.</p> <p>No obstante lo anterior, la suma de los terrenos que deben cederse para vías públicas, parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar.</p> <p>Asimismo se exceptúa de la obligación a ceder áreas para parques y facilidades comunales a los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas.</p> <p>No menos de una tercera parte del área representada por el porcentaje fijado conforme al párrafo anterior será aplicado indefectiblemente al uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juegos infantiles, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia; las áreas para juegos infantiles no podrán ser aceptadas si el fraccionador o urbanizador no las ha acondicionado debidamente, incluyendo su enzacatado e instalación del equipo requerido.</p> <p>Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades de parque, servirán para instalar facilidades comunales que en</p>

<p>un principio proponga el fraccionador o urbanizador o luego en su defecto los adquirentes de lotes, pero que en todo caso ha de definir la Municipalidad.</p> <p>Las áreas aprovechables en facilidades comunales sólo podrán eliminarse o reducirse a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad.</p> <p>Hecha excepción de los derechos de vía para carreteras que han de cederse al Estado, conforme a lo antes dispuesto, las demás áreas de uso público deberán ser traspasadas a favor del dominio municipal.</p> <p>No obstante la Municipalidad podrá autorizar que determinadas porciones sean transferidas directamente a las entidades estatales encargadas de establecer en las mismas los servicios o facilidades de su respectiva competencia, en concordancia con lo previsto en el párrafo inmediato anterior.</p>	<p>un principio proponga el fraccionador o urbanizador o luego en su defecto los adquirentes de lotes, pero que en todo caso ha de definir la Municipalidad.</p> <p>Las áreas aprovechables en facilidades comunales y parques sólo podrán eliminarse o reducirse a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad.</p> <p>Se exceptúa de la compensación cuando esas áreas se destinen al desarrollo de proyectos en materia de educación, salud y atención a personas adultas mayores o con discapacidad.</p> <p>Hecha excepción de los derechos de vía para carreteras que han de cederse al Estado, conforme a lo antes dispuesto, las demás áreas de uso público deberán ser traspasadas a favor del dominio municipal.</p> <p>No obstante, la Municipalidad podrá autorizar que determinadas porciones sean transferidas directamente a las entidades estatales encargadas de establecer en las mismas los servicios o facilidades de su respectiva competencia, en concordancia con lo previsto en el párrafo inmediato anterior.</p>
---	--

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA FUNDACIÓN ANDREA JIMÉNEZ PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N.º 4240 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968, Y DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, LEY N.º 7083 DE 25 DE AGOSTO DE 1987, Y DEL INCISO 21) DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1988, LEY N.º 7089 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1987

Expediente N.º 23.941

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Desde su promulgación, en 1968, el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana disponía que todo urbanizador estaba obligado a ceder gratuitamente al municipio el terreno necesario para vías públicas, además de un área de 30 metros cuadrados por cada familia que alojara el proyecto, a fin de dedicarlas a áreas verdes y facilidades comunales.

No obstante, con la sentencia N.º 4205-96 de 20 de agosto de 1996, la Sala Constitucional, en una clara invasión a las competencias de la Asamblea Legislativa, reconocidas en el inciso 1) del artículo 121 del Texto Fundamental, se arrogó la función de reformar el numeral 40 de la Ley de Planificación Urbana, al considerar que

(...) La cesión gratuita a las municipalidades de terrenos a fraccionar o urbanizar, se hace para destinar en ellos ciertos servicios para la comunidad, como lo son las vías públicas y las zonas verdes, éstas últimas -que son las que nos interesan- se utilizarán para construir parques, jardines, centros educativos, zonas deportivas y de recreo. El fundamento de esta obligación debe situarse en una especie de contrapartida debida por el urbanizador por el mayor valor que el proceso de urbanización o parcelamiento dará al suelo urbanizado, es decir, se trata en definitiva de una contribución en especie en el derecho urbanístico, como mecanismo para hacer que la plusvalía que adquieran los inmuebles con motivo de la urbanización o fraccionamiento revierta a la comunidad. Antes de esta regulación se presentaba una grave situación social, derivada del hecho de que los propietarios de suelo percibían como beneficio neto los precios íntegros obtenidos de sus terrenos, mientras que los nuevos barrios quedaban sin dotaciones de servicios, carencia que se intentaba hacer responsable a la Administración municipal, incapaz de cubrir ese déficit en forma eficaz. Uno de los principios del derecho urbanístico consiste precisamente en que las considerables plusvalías generadas por el proceso del desarrollo urbano deben ser las primeras fuente para sufragar los costos en servicios que ese mismo desarrollo hace surgir. La obligación impugnada -de ceder gratuitamente un porcentaje de terreno a la municipalidad-, pretende justamente hacer efectivo el principio de compensación económica y retribución en

servicio de las necesidades de la comunidad que se crea, como correlato del enriquecimiento que del desarrollo urbanístico se percibe.

XXI. De esta manera se configura el contenido de la propiedad, desde el criterio de su función social; se trata de una tecnificación de esa función que deja de ser una simple admonición moral a las conciencias de los propietarios para convertirse en un sistema de deberes positivos jurídicamente exigibles. Así, los propietarios podrán ejercitar como propias todas las facultades de utilización urbana de los fundos que resulten, sólo que simultáneamente, deben asumir también los deberes positivos con que el ordenamiento intenta compensar la ganancia económica. El plan urbanizador o fraccionador deberá contemplar previamente todas las provisiones de los servicios comunales -vías, conexiones de agua y alumbrado eléctrico, zonas verdes, parques infantiles, etc.- antes de iniciar la construcción y aprovechamiento individual de los lotes; ejecución que recae en el propietario. Esta medida no resulta inconstitucional por desproporcionada o irrazonable al no implicar un sacrificio para la empresa urbanizadora o fraccionadora, por cuanto lo que en realidad sucede es que el costo de estas obras quedará incluido en el precio de los lotes, y se irá recuperando a medida que éstos se vendan, y serán los nuevos propietarios los que en definitiva se verán beneficiados por las áreas verdes e instalaciones a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana.

XXII. Las áreas verdes destinadas al uso público, en virtud de su uso y naturaleza, es parte del patrimonio de la comunidad y deben quedar bajo la jurisdicción de los entes municipales para que los administre como bienes de dominio público, con lo cual participan del régimen jurídico de estos bienes, que los hace inalienables, imprescriptibles e inembargables, es decir, no pueden ser objeto de propiedad privada del urbanizador o fraccionador, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. Para que opere la cesión obligatoria debe tratarse de una urbanización o fraccionamiento aprobado por la municipalidad respectiva, de conformidad con las directrices del plan regulador; además, que se hubiere concluido la construcción de la urbanización, que se trate de bienes destinados al uso público y que el traslado se dé mediante título registrado, esto último, como tesis de principio.

XXIII. En cuanto al texto del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, de conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores, esta Sala considera lesivo de la autonomía municipal el sujetar el uso de los lotes cedidos a las normas que al respecto dicte el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, como se dispone en el párrafo primero, porque ese concepto choca de frente con la autonomía municipal y con la protección constitucional de los intereses locales; y en tal sentido debe entenderse que esta institución está legitimada para ello únicamente en ausencia de normativa al respecto dictada por los entes municipales, ya que su competencia, como ha quedado dicho, es eminentemente residual. Debe aclararse además, que le corresponde en exclusiva a las municipalidades otorgar los permisos para construir urbanizaciones y realizar fraccionamientos, y no al INVU, como se establece en el mismo párrafo primero; así como la autorización para "eliminarse o reducirse [el porcentaje de terreno a ceder] a cambio de alguna

mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad" que se le otorga al INVU, como se establece en el párrafo tercero, ya que corresponde a los gobiernos municipales. Por lo anterior es que las menciones que se hacen del INVU en esta norma quedan sobrando, ya que las funciones que se le asignan deben entenderse que competen en forma exclusiva a los gobiernos municipales, y es en este sentido, que lo procedente es declarar inconstitucionales las mismas, por atribuírsele competencia que es exclusiva de las municipalidades, anulándose las frases que dicen: "dictadas por el INVU", "a criterio del INVU", ambas del párrafo primero, "y el INVU" y "previa consulta al INVU" del párrafo tercero. Por último, cabe aclarar que la facultad que tiene la Municipalidad de variar el destino de los terrenos cedidos, únicamente puede aplicarse a los terrenos que se dediquen a cubrir "las facilidades comunales", no así a los que deben destinarse para "parque", en primer término, por cuanto, la norma es clara al disponer que este cambio puede verificarse con el "remanente" de terreno una vez ya que se haya cubierto la necesidad de parque; y en segundo lugar, por cuanto en el párrafo segundo de esta disposición, expresamente se dispone que el área para parque no puede ser menor de una tercera parte del porcentaje de terreno que se cede. En virtud de lo anterior, la redacción de esta norma queda de la siguiente manera:

Artículo 40. Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto. No obstante lo anterior, la suma de los terrenos que deben cederse para vías públicas, parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar. Asimismo se exceptúa de la obligación a ceder áreas para parques y facilidades comunales a los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas. No menos de una tercera parte del área representada por el porcentaje fijado conforme al párrafo anterior será aplicado indefectiblemente al uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juegos infantiles, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia; las áreas para juegos infantiles no podrán ser aceptadas si el fraccionador o urbanizador no las ha acondicionado debidamente, incluyendo su enzacatado e instalación del equipo requerido.

Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades de parque, servirán para instalar facilidades comunales que en un principio proponga el fraccionador o urbanizador o luego en su defecto los adquirentes de lotes, pero que en todo caso ha de definir la Municipalidad. Las áreas aprovechables en facilidades comunales sólo podrán eliminarse o reducirse a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad.

Hecha la excepción de los derechos de vía para carreteras que han de cederse al Estado, conforme a lo antes dispuesto, las demás áreas de uso público deberán ser traspasadas a favor del dominio municipal. No obstante la Municipalidad podrá autorizar que determinadas porciones sean transferidas directamente a las entidades estatales encargadas de establecer en las mismas los servicios o facilidades de su respectiva competencia, en concordancia con lo previsto en el párrafo inmediato anterior."

Este reconocimiento de inconstitucionalidad es retroactivo a la fecha de la entrada en vigencia de la norma, esto es el seis de mayo de mil novecientos setenta y dos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 91 de la Ley que rige esta Jurisdicción, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe.

Nótese que, en virtud de lo expuesto por el Tribunal, la redacción de la norma fue modificada de manera tal que se establecieron dimensiones de los espacios que el legislador no había contemplado originalmente y, además, dispone que los terrenos destinados a parques no podrán reducirse ni eliminarse a cambio de otras mejoras, aun cuando eso pudiese generar un beneficio para la comunidad.

En ese sentido, precisamente, el Máximo Tribunal determinó en el Voto N.º 04332-2000 de 19 de mayo del 2000, que:

*(...) En relación con la donación que se cuestiona en el amparo, que los vecinos accionantes estiman lesiona su derecho a disfrutar de áreas verdes para el esparcimiento, debe indicarse que este Tribunal ha sostenido en su reiterada jurisprudencia el derecho de todos a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. **Este derecho fundamental se desarrolla, entre otros, en leyes como la de Planificación Urbana, que obliga al urbanizador al establecimiento de zonas que deben ser destinadas a parques y zonas verdes comunales.** Cuando se trata de urbanizaciones establecidas bajo la vigencia de aquella ley, las áreas verdes previamente establecidas y aprobadas por la Municipalidad, cumplen con el fin específico de servir a la comunidad en la que se encuentra el terreno, pues **el costo de esas áreas, por razones obvias, ha sido sufragadas por los vecinos, al pagar el precio del terreno donde han fincado sus viviendas, de ahí que su finalidad es servirles para el desarrollo integral de sus capacidades.***

III.- El artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana dispone que "No menos de una tercera parte del área representada por el porcentaje fijado conforme al párrafo anterior, será aplicada indefectiblemente al uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juegos infantiles, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia. Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades de parque servirán para instalar facilidades comunales que en principio proponga el fraccionador u urbanizador..." . La sola lectura de esa norma permite arribar a la certeza de que el legislador, en desarrollo de la carta suprema, ha establecido la obligada existencia de zonas verdes y parques para el disfrute de la comunidad, de

ahí que no podría entenderse que la construcción de lo que la Municipalidad ha llamado una facilidad comunal como el levantamiento de edificios que planean las asociaciones que se han visto favorecidas con los acuerdos que se cuestionan- sea compatible con aquella norma, pues esa interpretación vaciaría el contenido esencial del derecho de los vecinos a disfrutar de una zona verde de esparcimiento, lo que hace parte de la calidad de vida que la Constitución les garantiza. La municipalidad local no puede libremente eliminar el destino de los terrenos dedicados a parque, tampoco podría hacerlo el legislador -sin definir a cambio un espacio que compense la pérdida del área de parque-, pues ello convertiría en inconstitucional el acuerdo o la ley que así lo disponga, por irrespeto del contenido esencial del derecho de los vecinos a disfrutar de esas zonas de esparcimiento, que como se indicó, hacen parte de la calidad de vida que la Constitución les garantiza. El término "facilidades comunales" no tiene la amplitud que se le quiere implicar. Resulta obvio para esta Sala que se refiere a construcciones indispensables para el disfrute comunal del bien destinado a área verde, parque y esparcimiento; consiguientemente, la construcción de edificios para servicios públicos a manera de ejemplo bibliotecas, escuelas, salones comunales, etc, resultan incompatibles con el destino de áreas de parque y zona verde que el legislador ha exigido para algunos terrenos, y, sin duda, para que las asociaciones interesadas puedan emprender la construcción de edificaciones como las que resultan de su interés, deben sufragar lo que involucra a todos los miembros o vecinos de la localidad que se van a beneficiar con el uso público y general del inmueble- el costo del mismo. La Sala no puede admitir que por la vía de donación o autorizaciones de construcción como las que se intentan, se desconozca el derecho de los vecinos accionantes a disfrutar del terreno que en forma íntegra pertenece a la comunidad de Cipreses como zona verde y parque y que la Municipalidad únicamente posee en administración de los intereses locales.

Con base en lo anterior, queda claro que cuando se urbanicen espacios se debe destinar una parte del terreno a áreas verdes y facilidades comunales y que únicamente en el caso de estas últimas, la municipalidad podría variar su uso para que se pudiesen instalar algunas edificaciones que benefician a la comunidad, de modo que los parques no podrían perder su condición, porque son los lugares en donde las personas disfrutan del derecho a un ambiente sano y equilibrado que la Constitución reconoce.

Es importante destacar que parques y facilidades comunales son bienes de distinta naturaleza. Al respecto, la Procuraduría General de la República señala, en el criterio OJ-138-2016 de 16 de noviembre de 2016, que (...) *en el caso de los terrenos cedidos por los urbanizadores y fraccionadores debemos distinguir entre las áreas destinadas a parques y las destinadas a facilidades comunales. Estas últimas quedan bajo la administración de las municipalidades las que están autorizadas para disponer de ellas, pudiendo inclusive variar su destino, previa consulta y aprobación de los vecinos de la urbanización respectiva". (Dictamen 053 -2001 del 26 de febrero de 2001). (...).*

De tal manera, la Sala Constitucional vino a modificar la voluntad del legislador respecto de la redacción del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana y estableció un límite no contemplado por los diputados, cual es la imposibilidad de cambiar el uso de los terrenos destinados para parques, dada la función social que tienen en relación con el derecho

fundamental a un ambiente sano y equilibrado, excepto que se compensara la pérdida de ese espacio con otro, a pesar que el mencionado numeral no lo menciona como sí lo hace para las áreas aprovechables en facilidades comunales.

Estamos, entonces, frente a una situación en donde el Máximo Tribunal, usurpando competencias que constitucionalmente le están reservadas exclusiva y excluyentemente al Poder Legislativo, modificó un artículo de una ley y, no contento con ello, lo interpretó de forma auténtica para que dijera lo que no se desprende de su literalidad, con lo que se establece una limitación para utilizar los espacios dentro de las zonas urbanas, aun cuando esto pueda repercutir no solo en beneficio de la comunidad completa, sino especialmente de una población particularmente vulnerable, como lo podrían ser las personas con discapacidad o los adultos mayores.

Este es el caso de quienes son atendidos por la Fundación Andrea Jiménez, una organización sin fines de lucro que desde 1974 brinda servicios de educación especial a personas con discapacidad que no estuvo, por mucho tiempo, incluida en el sistema educativo y que, actualmente aunque lo está, es prácticamente abandonada a su suerte una vez que sale de él, pues no se la han dado herramientas que les permitan desarrollar las habilidades socio-laborales necesarias para garantizar su autonomía y dignidad durante la adultez, razón por la cual muchos terminan en una situación de dependencia económica respecto a sus familiares.

Mediante la Ley de Presupuesto Extraordinario, Ley N.º 7083, de 25 de agosto de 1987 y, posteriormente, la Ley de Presupuesto Ordinario para 1988, Ley N.º 7089, de 28 de diciembre de ese año, se autorizó a la Municipalidad de San José a donar un terreno de su propiedad a la Fundación Andrea Jiménez, el cual era descrito en el plano catastrado N.º SJ-626752-86. Por un error material se realizó la donación de la finca con matrícula 259968-000, que correspondía al terreno madre del cual se desagregaron los lotes de la urbanización La Cabaña, cuando lo correcto era la finca matrícula 336718-000, que tiene un área de 9,670.03 m.². Para corregirlo, la Municipalidad de San José incorporó una razón notarial en el testimonio señalando el número correcto para inscribir la donación, a partir de la cual la Fundación, en su condición de propietaria registral del terreno que le había sido dado por la Municipalidad de San José, desarrolló una serie de infraestructuras y mejoró otras, tanto con recursos propios como por otros otorgados por la Junta de Protección Social y por donaciones de sujetos de derecho privado.

No obstante, vecinos de esa urbanización manifestaron su oposición al funcionamiento del Instituto administrado por la Fundación, e interpusieron diversas acciones legales para desalojarlos, alegando que el terreno correspondía un parque y que, con la donación, ellos perdían un espacio destinado a la recreación, pese a existir otros en la misma comunidad. Luego de un largo proceso contencioso que se tramitó bajo el expediente número 13-008859-1027-CA, debido a que la autorización legal era para la donación del inmueble matrícula 259968-000 (finca madre que no ha sido nunca propiedad de la Municipalidad de San José, y no para la finca segregada y traspasada a favor de la Municipalidad por el desarrollador de esa urbanización, que era la finca matrícula 336718-000, la cual debió ser objeto de la autorización legislativa).

La Jurisdicción Contencioso Administrativa, después de dos sentencias de Casación, anuló la autorización legislativa y todos los actos jurídicos posteriores, debido a que el autorización era para donar un inmueble que no era ni ha sido nunca propiedad de la Municipalidad de San José. La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, por medio del segundo recurso de Casación estableció que la Fundación Andrea Jiménez no ha sido un poseedor en precario de la finca matrícula 336718-000 y la exoneró del pago de costas personales y procesales. Sin embargo, instruyó a la Municipalidad recuperar el terreno para establecer un parque para ponerlo a disposición de los vecinos de esa urbanización.

Actualmente, el proceso contencioso que se tramita bajo el expediente número 13-008859-1027-CA se encuentra en etapa de ejecución de sentencia y la Fundación, su población estudiantil, sus familiares, el personal administrativo y personal docente se encuentran en una situación de absoluta incerteza, pese a que el Estado ha ratificado una gran cantidad de tratados internacionales en donde se compromete a asistir a la población con necesidades especiales, compromiso que forma parte de una obligación supraconstitucional debidamente ratificada por el Estado costarricense, cuyas violaciones a esas garantías y libertades fundamentales tienen tutela no solo en nuestro ordenamiento jurídico sino también en el Sistema Interamericano de Defensa de los Derechos Humanos, del que Costa Rica es parte y es un referente internacional de defensa y promoción de los derechos humanos. La Fundación se encuentra en proceso de ejecución de sentencia que tiene por objeto la desocupación y desalojo de las instalaciones, con lo cual se perdería no solo la inversión material hecha, sino especialmente la posibilidad de atender a una gran cantidad de personas que requieren apoyo y a los que el Estado les debe dar una atención prioritaria y esto puede ser objeto de una eventual imputación de responsabilidad administrativa del Estado costarricense, exigible en nuestros tribunales o ante el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos (Comisión y Corte Interamericana de los Derechos Humanos).

Así las cosas, las personas mayores de 21 años que asisten diariamente a recibir terapias en el Instituto Andrea Jiménez se quedarán sin apoyo y no podrán ser reubicadas en ningún otro centro o institución pública, por lo que sus derechos, su salud física y emocional y sus oportunidades de una mejor calidad de vida se verán perjudicados, todo porque no es posible cambiar el uso público de un terreno que fue ideado como parque, pero que no funciona como tal desde hace más de 30 años y que, en todo caso, no genera una afectación real a los vecinos de la urbanización La Cabaña, porque cuentan con otros espacios para el disfrute de su derecho a un ambiente sano y equilibrado.

Más allá de la discusión meramente legal debería prevalecer la protección de los derechos de una población vulnerable que el propio Estado no está en capacidad de atender como debería, a pesar de haber suscrito y ratificado diversos instrumentos de derecho internacional donde se obliga a hacerlo. Las instituciones públicas no están en capacidad de atender a las personas que hoy reciben el apoyo de la Fundación Andrea Jiménez y la Municipalidad de San José no posee otros terrenos en la zona que pudiesen utilizarse para donar como compensación por la pérdida de ese parque.

Si bien es cierto que todos los derechos de las personas deben respetarse y tienen un valor por sí mismos, lo cierto es que en este caso se debe hacer una ponderación que contemple tanto la condición de vulnerabilidad de la población atendida por la Fundación Andrea Jiménez, como la existencia de otros parques en la comunidad que permiten el disfrute del

derecho consagrado en el artículo 50 constitucional. Por ello, mediante este proyecto de ley se pretende no solo corregir el error legislativo que mediante las leyes N.º 7083 y N.º 7089 autorizó una donación a través de una norma presupuestaria -lo cual ha sido considerado como inválido por parte de la Sala Constitucional- y, además, consignó incorrectamente el número de finca, sino que también busca modificar el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana para que, en el futuro, las municipalidades puedan cambiar el uso de los parques cuando se compense con otra facilidad que ofrezca un mayor beneficio a la comunidad, exceptuándose de esa compensación cuando las áreas se destinen a proyectos de educación, salud y atención de adultos mayores o personas con discapacidad.

Esto es importante porque, debido a la dinámica demográfica de nuestro país, en el futuro tendremos una población de adultos mayores más grande y, posiblemente, una parte considerable de ella pueda tener alguna limitación física o cognitiva que requiera atención especializada y, de aprobarse esta iniciativa, será posible desarrollar infraestructura para tal fin.

Otro caso similar y que recientemente fue votado por esta Asamblea Legislativa, fue el expediente N.º 23.769 para traspasar un terreno de la Municipalidad de Goicoechea, que estaba destinado para parque, a favor del Ministerio de Obras Públicas para la conclusión de las obras de Circunvalación Norte. Es posible que futuros proyectos de infraestructura vial, educativa, de salud o relacionado con otros derechos se vean detenidos porque se requiere un terreno destinado para parque y la normativa no permite cambiarlo. De ahí la importancia de que se modifique el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana de la forma en que lo propone esta iniciativa.

En virtud de lo anterior, se somete a la estimable consideración de las diputadas y diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA FUNDACIÓN ANDREA JIMÉNEZ PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N.º 4240 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968, Y DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, LEY N.º 7083 DE 25 DE AGOSTO DE 1987, Y DEL INCISO 2) DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1988, LEY N.º 7089 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1987

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso y dominio público un terreno propiedad de la Municipalidad de San José, cédula jurídica tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero cinco ocho (N.º 3-014-042058).

El terreno se sitúa en el distrito seis San Francisco de Dos Ríos, cantón uno, San José, de la provincia de San José. Su matrícula es 00336718-000 y el plano catastrado es SJ-

0626752-1986. Tiene una extensión de nueve mil seiscientos setenta metros con tres decímetros cuadrados (9.670,03 m²).

Se autoriza a ese gobierno local para que done el terreno mencionado a la Fundación Andrea Jiménez, cédula jurídica número 3-006-078998-17 para que operen sus instalaciones educativas ya construidas en beneficio de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2- En caso de que la fundación donataria llegue a disolverse o extinguirse, o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad de San José.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso del bien inmueble y proceda a su inscripción en el Registro Nacional. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

ARTÍCULO 4- Se modifica el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N.º 4240, de 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 40- Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto. No obstante lo anterior, la suma de los terrenos que deben cederse para vías públicas, parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar. Asimismo, se exceptúa de la obligación a ceder áreas para parques y facilidades comunales a los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas.

No menos de una tercera parte del área representada por el porcentaje fijado conforme al párrafo anterior será aplicado indefectiblemente al uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juegos infantiles, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia; las áreas para juegos infantiles no podrán ser aceptadas si el fraccionador o urbanizador no las ha acondicionado debidamente, incluyendo su enzacatado e instalación del equipo requerido. Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades de parque, servirán para instalar facilidades comunales que en un principio proponga el fraccionador o urbanizador o luego en su defecto los adquirentes de lotes, pero que en todo caso ha de definir la Municipalidad.

Las áreas aprovechables en facilidades comunales y parques solo podrán eliminarse o reducirse a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad. Se exceptúa de la compensación cuando esas áreas se destinen al desarrollo de proyectos en materia de educación, salud y atención a personas adultas mayores o con discapacidad.

Hecha excepción de los derechos de vía para carreteras que han de cederse al Estado, conforme a lo antes dispuesto, las demás áreas de uso público deberán ser traspasadas a favor del dominio municipal. No obstante, la Municipalidad podrá autorizar que determinadas porciones sean transferidas directamente a las entidades estatales encargadas de establecer en las mismas los servicios o facilidades de su respectiva competencia, en concordancia con lo previsto en el párrafo inmediato anterior.

ARTÍCULO 5- Se derogan el artículo 59 de la Ley de Presupuesto Extraordinario, Ley N.º 7083, de 25 de agosto de 1987, y el inciso 21 del artículo 61 de la Ley de Presupuesto Ordinario para 1988, Ley N.º 7089 de 28 de diciembre de 1987.

Rige a partir de su publicación.

Carolina Delgado Ramírez
Alejandra Larios Trejos
Katherine Andrea Moreira Brown
José Francisco Nicolás Alvarado
Pedro Rojas Guzmán
Montserrat Ruíz Guevara
Paulina María Ramírez Portuquez
Kattia Rivera Soto
Vanessa de Paul Castro Mora
Horacio Alvarado Bogantes
Luis Diego Vargas Rodríguez
Geison Enrique Valverde Méndez
Yonder Andrey Salas Durán
Gilberth Jiménez Siles
María Marta Carballo Arce
Johana Obando Bonilla
Gilberto Arnoldo Campos Cruz
Daniel Gerardo Vargas Quirós
Leslye Rubén Bojorges León
María Daniela Rojas Salas
Manuel Esteban Morales Díaz
Paola Nájera Abarca
Jorge Eduardo Dengo Rosabal
Carlos Felipe García Molina

Danny Vargas Serrano
Dinorah Cristina Barquero Barquero
Sonia Rojas Méndez
Luis Fernando Mendoza Jiménez
Óscar Izquierdo Sandí
José Joaquín Hernández Rojas
Rosaura Méndez Gamboa
Andrea Álvarez Marín
Carlos Andrés Robles Obando
Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz
María Marta Padilla Bonilla
Luz Mary Alpizar Loaiza
David Lorenzo Segura Gamboa
Waldo Agüero Sanabria
Olga Lidia Morera Arrieta
Ada Gabriela Acuña Castro
Kattia Cambroner Aguiluz
Melina Ajoy Palma
Alejandro José Pacheco Castro
Gloria Zaide Navas Montero
Jorge Antonio Rojas López
Rosalía Brown Young
José Pablo Sibaja Jiménez
Eliécer Feinzaig Mintz

Diputadas y diputados

NOTAS: El expediente legislativo aún no tiene comisión asignada.
El texto fue confrontado y revisado por el Departamento de Servicios Parlamentarios, para hacerle los ajustes formales requeridos por el SIL.
(Fecha de subido al SIL: 21-09-2023).

AL SER LAS VEINTIUNA HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE LEVANTA LA SESIÓN. -

LICDA. GABRIELA BOLAÑOS GAMBOA
Presidenta del Concejo Municipal

LIC. MAURICIO ANTONIO SALAS VARGAS
Secretario del Concejo Municipal

MASV/Actas/ORD. (202/2024).